|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | WIPO-S | **S** |
| WIPO/GRTKF/IC/32/11 Prov. 2 | | |
| ORIGINAL: INGLÉS | | |
| FECHA: 6 DE FEBRERO DE 2017 | | |

**Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos**

**Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore**

**Trigésima segunda sesión**

**Ginebra, 28 de noviembre a 2 de diciembre de 2016**

PROYECTO DE INFORME

*preparado por la Secretaría*

1. Por convocatoria del director general de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (en lo sucesivo “el Comité” o “el CIG”) celebró su trigésima segunda sesión (“CIG 32”) en Ginebra, del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2016.
2. Estuvieron representados los Estados siguientes: Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Azerbaiyán, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Letonia, Líbano, Lituania, Malasia, Malawi, Malta, Mauritania, México, Mónaco, Mozambique, Myanmar, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Santa Sede, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Zimbabwe (91). La Unión Europea (“la UE”) y sus Estados miembros también estuvieron representados en calidad de miembro del Comité.
3. La Misión permanente de Observación de Palestina ante las Naciones Unidas estuvo representada en calidad de observador.
4. Participaron en calidad de observadores las organizaciones intergubernamentales (“las OIG”) siguientes: Centro del Sur (SC), Organización de Cooperación Islámica (OCI), Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Organización Europea de Patentes (OEP) y Unión Africana (UA) (5).
5. Participaron en calidad de observadores los representantes de las organizaciones no gubernamentales (“las ONG”) siguientes: *American Intellectual Property Law Association* (AIPLA); Asociación para la Gestión Internacional Colectiva de Obras Audiovisuales (AGICOA); *Assembly of Armenians of Western Armenia;* *Call of the Earth* (COE); *Civil Society Coalition* (CSC); Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos (CAPAJ); Comité Mundial de la Consulta de los Amigos (CMCA); *CropLife International* (CROPLIFE); *EcoLomics International;* *European Law Students’Association* (ELSA International); *Federación Internacional de Videogramas* (IVF); *France Freedoms - Danielle Mitterrand Foundation;* *Health and Environment Program* (HEP); Incomindios Suiza; *Indian Council of South America* (CISA); *Indigenous Information Network* (IIN); *Indigenous Peoples’ Center for Documentation, Research and Information* (DoCip); *Instituto Indígena Brasilero da Propriedade Intelectual* (InBraPi); International Trade Center for Development (CECIDE); *Massai Experience;* *Native American Rights Fund* (NARF); *Pacific Islands Forum Secretariat;* Proyecto ETNOMAT, Departamento de Antropología Social, Universidad de Barcelona (España); *Research Group on Cultural Property* (RGCP); *Società Italiana per la Museografia e i Beni Demoetnoantropologici* (SIMBDEA); Tradiciones para el Mañana y *Tulalip Tribes of Washington* (27).
6. La lista de participantes figura en el Anexo del presente informe.
7. En el documento WIPO/GRTKF/IC/32/INF/2 figura una reseña de los documentos distribuidos en la trigésima segunda sesión del CIG.
8. La Secretaría tomó nota de las intervenciones y grabó y difundió por Internet las deliberaciones. El presente informe contiene una reseña de las deliberaciones y lo esencial de las intervenciones, si bien no refleja detalladamente todas las observaciones formuladas ni sigue necesariamente el orden cronológico de las intervenciones.
9. El Sr. Wend Wendland (OMPI) actuó en calidad de secretario de la trigésima segunda sesión del CIG.

# PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA SESIÓN

1. El presidente del CIG, Sr. Ian Goss de Australia, abrió la sesión e invitó al director general a hacer uso de la palabra.
2. El director general, Sr. Francis Gurry, dio la bienvenida a todos los participantes en esta sesión, extremadamente importante, y les deseó mucho éxito en sus deliberaciones. Todos los participantes están familiarizados con el mandato que otorgó la Asamblea General en 2015, pues la presente es la cuarta sesión que se celebra en el bienio. Ha sido un año francamente exigente. Además, se pidió a la Secretaría que organizara seminarios, que se han realizado con éxito. Justo antes de la presente sesión del CIG ha tenido lugar uno de ellos. Expresó una vez más su agradecimiento a los talentosos y avezados moderadores que han participado en el Seminario, así como, y muy particularmente, a los relatores que informarán a este Comité de los debates a que hubo lugar en él. Dio también las gracias al Sr. Goss, presidente del CIG, por su dedicación y su ardua labor. Agradeció asimismo a los dos vicepresidentes, a saber, el Sr. embajador Robert Matheus Michael Tene de Indonesia y el Sr. Jukka Liedes de Finlandia, sus valiosas contribuciones. Dijo que el texto refleja el estado actual en que se encuentran los debates sobre los conocimientos tradicionales (“CC.TT.”). Los progresos a lo largo del bienio han sido constantes, pero queda mucho camino por recorrer. Animó a todos los participantes a entablar un diálogo pleno y abierto en un esfuerzo que les permita avanzar y presentar unos resultados positivos a la Asamblea General de 2017. Señaló que, desde 2014, no ha sido posible financiar a través del Fondo de la OMPI de Contribuciones Voluntarias para las Comunidades Indígenas y Locales Acreditadas (el “Fondo de Contribuciones Voluntarias”) a los representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Hizo un nuevo llamamiento a los Estados miembros para que realicen contribuciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias con miras a facilitar la presencia en el CIG de los representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales, y para que alienten su participación formando sus propias delegaciones. Para terminar, dio la bienvenida a la Sra. Lucy Mulenkei, miembro del pueblo Masai de Kenya, al Sr. Rodrigo de la Cruz Inlago, miembro de los pueblos Kichwa/Kayambi del Ecuador, y al Sr. Preston Hardison, representante y analista de políticas de las Tribus Tulalip de los Estados Unidos de América, que participarán en la mesa de las comunidades indígenas de esta sesión.
3. El presidente agradeció a los vicepresidentes, embajador Tene y Sr. Liedes, su apoyo y sus valiosas contribuciones. Dijo que han funcionado en equipo y han mantenido una comunicación regular durante las sesiones, y entre unas y otras, con miras a encontrar formas de hacer avanzar la labor del IGC. Señaló que, antes de la sesión, celebró consultas con los coordinadores regionales, a los que agradeció sus orientaciones. Dijo que confía en que contribuyan a crear un buen ambiente de trabajo. Recordó que, al igual que en ocasiones anteriores, la presente sesión del CIG se difundirá en directo por Internet en el sitio web de la OMPI a fin de potenciar su carácter abierto e inclusivo. La sesión tendrá una duración de cinco días y es la última que se dedica exclusivamente a los CC.TT. Dijo que tiene intención de utilizar la totalidad del tiempo de que dispone. Con arreglo al nuevo mandato del CIG, la presente sesión se centrará en reducir los actuales desequilibrios, examinar las cuestiones que todavía están sin resolver y considerar las opciones relativas a un proyecto de instrumento jurídico. Declaró que, a fin de aprovechar el tiempo de la manera más eficaz, tiene previsto iniciar las sesiones con puntualidad, salvo que se anuncie otra cosa. A tal fin, solo tendrán permitido realizar declaraciones de apertura de hasta tres minutos de duración los grupos regionales, la UE y los Países de Ideas Afines. Las declaraciones de apertura de los demás participantes pueden ser entregadas en mano a la Secretaría o ser enviadas por correo electrónico, y se reflejarán en el informe. Tras consultar con los coordinadores regionales, y dado que parece no haber objeciones, dijo que permitirá también al Grupo de la OMPI de Representantes Indígenas realizar una declaración de apertura. Se insta encarecidamente a los Estados miembros y a los observadores a consultarse entre sí de manera informal, pues así es más probable que los Estados miembros conozcan, y tal vez apoyen, las propuestas de los observadores. Reconoció la importancia y el valor de los representantes indígenas, del sector empresarial y de la sociedad civil. Estas partes interesadas esenciales necesitan que se tengan en cuenta sus puntos de vista y cualquier acuerdo al que finalmente se llegue tendrá que hacerse eco del conjunto de esas opiniones. Manifestó su intención de reunirse con los representantes indígenas y otras partes interesadas en el transcurso de la semana. A medida en que su labor avance, el CIG irá tomando una decisión sobre cada punto del orden del día. El viernes 2 de diciembre de 2016, las decisiones ya acordadas se distribuirán para su confirmación oficial por el CIG. Concluida la sesión se preparará su informe, que será distribuido a todas las delegaciones para que éstas formulen sus comentarios. El informe de la sesión será sometido para su aprobación, en los seis idiomas oficiales, en la 33ª sesión a celebrarse en 2017.

# PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

*Decisión sobre el punto 2 del orden del día:*

1. *El presidente sometió a aprobación el proyecto de orden del día, distribuido con la signatura WIPO/GRTKF/IC/32/1 Prov. 2, que fue aprobado.*
2. El presidente cedió la palabra para que se realicen las declaraciones de apertura.
3. [Nota de la Secretaría: muchas delegaciones dieron las gracias al presidente, a los vicepresidentes y a la Secretaría, y encomiaron la labor realizada para preparar la sesión.] La delegación de Chile, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de América Latina y el Caribe (“GRULAC”), dio las gracias a la Secretaría por haber organizado el Seminario y a sus oradores por su comprometida participación. El intercambio de experiencias nacionales y ejemplos prácticos ha permitido ahondar en la comprensión que se tiene de las dificultades y la necesidad y pertinencia de las negociaciones que se siguen en el CIG. Tal como fue establecido por la Asamblea General en 2015, el mandato para el bienio prevé que el CIG seguirá agilizando su labor con miras a reducir los actuales desequilibrios y sobre la base de una participación abierta y plena, comprendidas las negociaciones basadas en textos, con objeto de alcanzar un acuerdo sobre uno o varios instrumentos jurídicos internacionales en relación con la propiedad intelectual (“P.I.”) que aseguren la protección eficaz y equilibrada de los recursos genéticos (“RR.GG.), los CC.TT. y las expresiones culturales tradicionales (“ECT”). Manifestó su interés en proseguir unas negociaciones sobre los CC.TT. centradas en el examen de las cuestiones que todavía están sin resolver y en la consideración de las opciones relativas a un proyecto de instrumento jurídico, que permitan acercar posturas y preparar el documento de trabajo para una propuesta de consenso. El CIG debe avanzar en la revisión del documento de trabajo WIPO/GRTKF/IC/32/4 y alcanzar una postura común sobre cuestiones esenciales relacionadas con los CC.TT. Más en concreto, dijo que confía en que la presente sesión permita al CIG realizar progresos en cuatro cuestiones sustantivas: objetivos de política; materia objeto del instrumento (artículo 1); beneficiarios de la protección (artículo 2); y ámbito de protección (artículo 3). También reconoció la importancia de otras cuestiones, y dijo que la sesión debería propiciar los más amplios progresos posibles. Dijo que es importante que se aproveche la labor que el Comité lleva realizada. Afirmó que el presidente puede contar con el compromiso del Grupo de hacer avanzar el proceso.
4. La delegación de Letonia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, dijo que en la trigésima primera sesión del CIG se retomó el debate sobre las cuestiones esenciales atinentes a la protección eficaz y equilibrada de los CC.TT., que no se abordaban desde hacía más de dos años. El CIG pudo alcanzar un acuerdo sobre algunas modificaciones al texto para racionalizarlo y que reflejará mejor las posturas de varios Estados miembros. A tal fin, resultó fundamental que pudieran mantenerse unos debates fructíferos sobre los objetivos generales del instrumento. Ni en el marco de la OMPI ni en el suyo propio puede el Comité resolver todas las dificultades que plantea el uso indebido de CC.TT. El CIG debe llegar a una postura común sobre los objetivos generales y lo que puede ser razonablemente viable a fin de poder mantener un debate centrado y provechoso sobre otros elementos, como los beneficiarios y la materia. Al margen de la OMPI, existen otros instrumentos reguladores de los CC.TT., y el instrumento en el que el CIG está trabajando vendrá a ser complementario de esos otros instrumentos y únicamente podrá abordar inquietudes del ámbito de la P.I. Dijo que el Grupo es partidario de un enfoque empírico. Es posible extraer lecciones a partir de las experiencias adquiridas y los debates habidos en diversos Estados miembros con motivo de la elaboración de su legislación nacional en materia de CC.TT. Aspectos tan fundamentales como la certidumbre jurídica y las repercusiones económicas, sociales y culturales deben ser examinadas cuidadosamente antes de alcanzar un acuerdo sobre cualquier resultado concreto. Dijo que apoya la petición hecha por la delegación de la UE, en nombre de la UE y sus Estados miembros, para que se realice un estudio que analice las legislaciones nacionales ya existentes en materia de CC.TT. El Seminario celebrado la semana pasada proporcionó información interesante con la cual el Comité podrá debatir con base empírica. Afirmó que el Grupo participará en la labor que queda por hacer de una manera positiva, constructiva y realista.
5. La delegación de Turquía, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, declaró que el Seminario ha propiciado un intercambio de experiencias nacionales y aportado un anclaje empírico. Ese enfoque debiera aplicarse en las negociaciones. Dado que su difusión por Internet está disponible en línea, dijo que confía en que dicho material pueda resultar de utilidad para todas las partes interesadas. Reconoció la importancia de una protección equilibrada y eficaz de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT. La protección de estas materias debe diseñarse de manera que sirva para apoyar la innovación y la creatividad, afiance la seguridad jurídica, resulte práctica y reconozca el carácter único de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT. Señaló que el nuevo mandato prevé que el Comité seguirá agilizando su labor con miras a reducir los actuales desequilibrios. El objetivo principal es alcanzar una posición común sobre las cuestiones esenciales, incluidos los objetivos. Dijo que queda mucha labor por hacer para reducir los desequilibrios en las cuestiones esenciales y poder avanzar así de manera significativa. Para progresar en su labor, el CIG podrá ampliar esa postura común, haciendo uso de un enfoque empírico, como estudios y ejemplos de experiencias nacionales, incluida la legislación nacional y ejemplos de materia que puede ser objeto de protección y materia que no se prevé proteger. Concluyó su intervención manifestando que el Grupo sigue dispuesto a colaborar de manera constructiva a fin de alcanzar un resultado mutuamente aceptable.
6. La delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre de los Países de Ideas Afines, dijo que su coalición representa a más de 60 países pertenecientes a tres grupos diferentes del CIG, a saber, el Grupo Africano, el Grupo de Países de Asia y el Pacífico, y el GRULAC. Dijo que los Países de Ideas Afines brindarán su pleno apoyo y cooperación para que la sesión sea un éxito. Hizo extensivo su agradecimiento a la valiosa contribución de todos los Estados miembros y grupos regionales a la mesa redonda de los Países de Ideas Afines sobre la protección de los conocimientos tradicionales (la “mesa redonda”). Dijo que le complace informar al CIG de que la mesa redonda ha cumplido el grueso de sus objetivos. Se reafirmó en su compromiso de participar de un modo constructivo en la negociación de un resultado mutuamente aceptable para la protección de los CC.TT. Felicitó a la Secretaría por el éxito obtenido con la convocatoria de un Seminario que proporcionó ideas muy útiles sobre cuestiones como las que afronta el CIG. Si bien estas cuestiones revisten trascendencia para todos los Estados miembros, son más importantes aún para los Países de Ideas Afines, que desarrollaron y generaron conocimientos e innovación basados en las tradiciones mucho antes del advenimiento del moderno sistema de P.I. Continuó diciendo que todas las comunidades tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar la P.I. relacionada con su patrimonio cultural. Hay que propugnar un reconocimiento más amplio de los derechos patrimoniales y morales sobre el patrimonio cultural, del que también forman parte los RR.GG., los CC.TT. y las ECT. En las sesiones vigésima novena y trigésima del CIG se realizaron progresos considerables con los CC.TT. asociados a RR.GG. En los CC.TT. se avanzó también mucho en la trigésima primera sesión del CIG. Dijo que confía en que la presente sesión y las que están por venir resulten también productivas. El CIG ha de centrar sus debates en los aspectos más importantes del texto. Tiene que reducir al mínimo su duración y aprovechar su valioso tiempo de un modo eficiente, absteniéndose de prolongar los debates sobre cuestiones acerca de las cuales las posturas son firmes y de sobra conocidas por todos. En cuanto a los beneficiarios, señaló que no está en cuestión que los principales beneficiarios del instrumento son los pueblos indígenas y las comunidades locales. Sin embargo, existen determinadas circunstancias en las que los CC.TT. no puede atribuirse de forma específica a un pueblo indígena o comunidad local en concreto. Esto suele suceder cuando los CC.TT. no son atribuibles de forma concreta o no se limitan a un pueblo indígena o comunidad local, o cuando no es posible identificar al pueblo indígena o comunidad local que los generó. Para esos casos, la disposición relativa a los beneficiarios debería abordar dicha dificultad e incluir a otros beneficiarios definidos en las legislaciones nacionales de los Estados miembros. Además, el debate acerca de los beneficiarios está estrechamente relacionado con la administración de los derechos. A los fines de alcanzar una postura común sobre los beneficiarios, tendrá enorme importancia el debate que se mantenga en torno a la administración de los derechos. En cuanto al ámbito de la protección, parecen existir opiniones convergentes que hacen hincapié en la necesidad de salvaguardar los intereses patrimoniales y morales de los beneficiarios. A tal efecto, recordó el enfoque estratificado. Invitó al CIG a analizar la viabilidad de establecer el nivel de derechos en función de la difusión del CC.TT. y de su forma de utilización. Ello brindará una oportunidad de converger en cuestiones esenciales, a saber, materia objeto de protección, beneficiarios, ámbito de protección, y excepciones y limitaciones. La Delegación recomendó continuar examinando esta última cuestión, ya que es esencial asegurar que las disposiciones al respecto no sean excesivamente amplias para no comprometer el ámbito de la protección. Tras incidir en la importancia que una protección eficaz de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT tiene para todos, dijo que el CIG debe avanzar y convocar una conferencia diplomática con miras a la adopción de uno o varios instrumentos jurídicamente vinculantes que protejan eficazmente los RR.GG., los CC.TT. y las ECT.
7. La delegación de Nigeria, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dijo que espera con interés que progresen las negociaciones del CIG. Dijo que el Comité cuenta con la competencia técnica, la profesionalidad y la interesante forma de trabajar del presidente, los vicepresidentes y la Secretaría para propiciar ese resultado. Aseguró a todos los participantes que apostará por un enfoque constructivo y orientado a la obtención de resultados. Prosiguió congratulándose de la celebración del Seminario, por la utilidad que ha ofrecido como recurso para el intercambio de experiencias, así como por la reflexión a la que ha dado lugar sobre las dificultades que entrañan las negociaciones y sus ideas sobre el camino a seguir. A este respecto, dijo que se libra una pugna fundamental en torno a cuál sería la mejor manera de reconocer, fomentar y proteger los CC.TT., la forma más antigua de conocimiento de la que sepa el hombre, en el sistema actual de P.I., que fue desarrollado para promover los intereses de las economías industrializadas. La dificultad estriba en establecer si los intereses de los poseedores de CC.TT. y los productores de conocimientos guardan además justa correspondencia con su posición jurídica en ese marco. El Grupo confía en que cada participante en la presente trigésima segunda sesión del CIG comparta el objetivo de reducir los actuales desequilibrios, teniendo presente que el Comité tendrá que transmitir un texto de negociación sobre la relación entre los CC.TT. y la P.I. a la sesión destinada a hacer balance de la labor, prevista para junio de 2017. Toda solución que se encuentre a cuestiones esenciales tales como los beneficiarios, el ámbito de protección y la administración de los derechos adelantará considerablemente la labor del CIG y lo situará en la senda de concluir un instrumento ordenado y práctico que brinde una protección eficaz de los CC.TT. en el actual marco internacional de P.I. Ese es el principal objetivo de la semana, consciente como dijo ser la delegación de que un resultado así pondría de relieve los progresos realizados, la importancia que los acervos de conocimientos tienen para el bienestar humano y, en sintonía con el mandato del CIG, la forja de una postura común. En ese contexto, expresó su apoyo a la declaración de la delegación de Indonesia, formulada en nombre de los Países de Ideas Afines. Tras insistir en su disposición a trabajar en aras de una sesión provechosa en resultados, instó a todos los participantes a reflexionar con más ahínco sobre el valor socioeconómico que los CC.TT. atesoran como acervo de conocimientos que facilita el desarrollo humano y social, tal y como reconocen los Objetivos de Desarrollo Sostenible (“ODS”).
8. La delegación de China dijo estar encantada de tomar parte nuevamente con el resto de Estados miembros en unos debates pormenorizados sobre los textos. En su trigésima primera sesión, el CIG examinó cuatro asuntos, dejando para esta sesión el debate de las cuestiones pendientes. La presente sesión es la última del bienio que se dedica exclusivamente a los CC.TT., y el CIG sigue manteniendo un pulso difícil. Manifestó su disposición a colaborar con el resto de países y a esforzarse por hacer avanzar los debates y cumplir su objetivo, a saber, la preparación de uno o varios instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes sobre la protección de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT.
9. La delegación de la India, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de Asia y el Pacífico, recordó el Seminario que con tanto éxito ha organizado la Secretaría. Las opiniones, ejemplos y argumentos esgrimidos por los oradores proporcionaron abundante y valiosa información sobre las diversas cuestiones por considerar que el CIG ha de abordar. Reconoció los esfuerzos realizados por los Países de Ideas Afines para posibilitar una mejor comprensión de esas cuestiones y reducir los actuales desequilibrios con la mesa redonda. Tras reconocer la función esencial que los CC.TT., los RR.GG. y las ECT desempeñan en los ámbitos de la industria farmacéutica, la seguridad alimentaria, el comercio, el medio ambiente, la cultura y el desarrollo sostenible, dijo que su conservación, protección y promoción son esenciales. La mayoría de los miembros del Grupo han reiterado la necesidad de contar con uno o varios instrumentos jurídicamente vinculantes que protejan eficazmente los RR.GG., los CC.TT. y las ECT. Sin embargo, algunos de sus miembros mantienen una postura diferente. El Grupo sigue comprometido con la continuación de los debates sobre las cuestiones esenciales en un esfuerzo por encontrar un terreno común y por trabajar en aras de la finalización de un texto. La manera en que se definan los CC.TT. sentará las bases del trabajo del CIG. La definición de los CC.TT. ha de ser inclusiva y abarcar sus características singulares, al tiempo que debería ser exhaustiva y no prever criterios de admisibilidad específicos. En cuanto a los beneficiarios, y habida cuenta de lo variadas que son las circunstancias en los diferentes países, la mayoría de los miembros del Grupo son favorables a incluir a los Estados y a las autoridades nacionales en la definición de beneficiarios, si hubiera casos en los que los CC.TT. no puedan atribuirse directamente a un pueblo indígena o comunidad local. Algunos miembros del Grupo mantienen una posición diferente. La mayoría de los miembros del Grupo opina también que los Estados miembros deben reconocer el importante papel que las autoridades nacionales cumplen como depositarios de CC.TT. cuando no puede identificarse a los beneficiarios, así como el papel fiduciario del Estado, previa consulta con las comunidades locales, cuando sí se identifica a los beneficiarios. Asimismo, dijo que sería útil considerar el artículo 2 simultáneamente a la luz del artículo 5 relativo a la administración de los derechos. Sin embargo, algunos miembros mantienen una posición diferente. En cuanto al ámbito de protección, dijo que el documento debe conseguir un equilibrio entre los derechos patrimoniales y morales. La mayoría del Grupo es favorable al enfoque estratificado por considerarlo el mejor mecanismo para abordar los CC.TT. secretos, sagrados, de difusión restringida o de amplia difusión. Así con todo, algunos miembros del Grupo mantienen una posición diferente. En relación con las excepciones y limitaciones, el instrumento debería establecer un equilibrio óptimo entre los poseedores y los usuarios de los CC.TT., a fin de no comprometer el ámbito de su protección. Dado que esta trigésima segunda sesión supone la última oportunidad que habrá en el bienio de someter a examen los CC.TT., dijo que confía en que los debates sean fructíferos y posibiliten avances visibles. Dijo que, bajo la batuta del presidente y mediando el empeño colectivo de los miembros, en la presente trigésima segunda sesión del CIG se estará en condiciones de reducir los desequilibrios y realizar progresos, tal como impone el mandado otorgado por la Asamblea General. Concluyó su intervención manifestándose dispuesta a entablar un diálogo constructivo y asegurando su plena disposición a cooperar.
10. La delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, dijo que aguarda con interés el correr de esta segunda sesión sobre los CC.TT conforme al mandato. En relación con la lista indicativa de cuestiones por considerar, recalcó la importancia de los objetivos. Sin una postura común sobre los objetivos, no es en absoluto realista esperar avances. Esos objetivos deben estar en sintonía con el mandato de la OMPI, y el CIG no debe abordar cuestiones que ya se tratan en otros instrumentos, como el Convenio sobre la Diversidad Biológica (el “CDB”) o el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica (el “Protocolo de Nagoya”). Además, existen importantes conceptos de P.I., como los de dominio público y las repercusiones sobre las partes interesadas en su conjunto, que deben cumplir un papel esencial en los debates. Subrayó la utilidad de las distintas iniciativas destinadas a reforzar la protección de los CC.TT. que ya han sido planteadas ante el CIG, por ejemplo, aumentar la concienciación, alentar a la aplicación de los marcos jurídicos existentes, incluidos los sistemas de marcas, diseños industriales, secretos comerciales, indicaciones geográficas y derecho de autor, así como mejorar el acceso a dichos marcos. Dijo que considera importante que se respete el mandato conferido por la Asamblea General. Por tanto, manifestó que espera que se mantengan debates sobre asuntos sustantivos, con miras a mejorar la comprensión por todos de los hechos, en vez de un diálogo encaminado a un resultado específico. Ante todo, ha de llegarse a un acuerdo sobre esas cuestiones básicas. Continuó abogando por un debate sólido y empírico que tenga en cuenta las implicaciones del mundo real y la viabilidad de disposiciones de carácter social, económico y jurídico, incluida la observancia. A tal fin, dijo que apoya que se realice un estudio sobre experiencias nacionales y la forma en que estas podrían enriquecer los debates. Señaló que ha vuelto a presentar un documento de trabajo en el que se solicita a la Secretaría de la OMPI que realice un estudio sobre experiencias, legislaciones e iniciativas nacionales recientemente adoptadas para la protección de los CC.TT. El documento vuelto a presentar registra alguna pequeña variación con respecto al inicial, tendente a reflejar las inquietudes que se expresaron en la trigésima primera sesión del CIG. En su opinión, para que el estudio sea de utilidad en los debates del CIG, deberá analizar las legislaciones nacionales y aportar ejemplos concretos de materia protegible y de materia no protegible. En el estudio se deberán tener en cuenta las diversas medidas que pueden adoptarse, algunas de las cuales podrían basarse en medidas, mientras que otras podrían basarse en derechos.
11. El representante de la *Pacific Islands Museums Association* (PIMA), haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de la OMPI de Representantes Indígenas, dijo que el Fondo de Contribuciones Voluntarias apenas sí dispone de fondos. Dijo estar muy agradecida a aquellos países que han realizado donaciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias para que se aumente la participación de los pueblos indígenas. El Fondo de Contribuciones Voluntarias ha registrado un saldo de en torno a 600 francos suizos en los últimos dos años. La legitimidad de las deliberaciones se pondría en riesgo, si los pueblos indígenas y las comunidades locales no pueden participar. Mientras realizan declaraciones referidas al alto valor que presentan los CC.TT. y las ECT, los Estados miembros declinan al mismo tiempo apoyar adecuadamente la participación de los poseedores y propietarios de CC.TT. y ECT. Realizar contribuciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias constituiría solo un primer paso. Dijo estar también agradecida a aquellos países que han consultado con los pueblos indígenas y las comunidades locales acerca de la formulación de políticas y legislaciones nacionales y con vistas a sustanciar y definir posiciones en el CIG de un modo eficaz. Una participación plena y eficaz exige también un esfuerzo considerable de fortalecimiento de capacidades y consulta. Tras 16 años de debates y negociaciones, la mayoría de los alrededor de 370 millones de indígenas que habitan nuestro mundo y de las más de 10.000 naciones indígenas tienen solo una idea aproximada de lo que se negocia en el CIG. Además de las medidas de divulgación, los Estados miembros han de ampliar las consultas nacionales. Los pueblos indígenas y las comunidades locales no pueden participar a menos que se les financie. Para muchos el costo de su participación puede suponer el salario de varios meses. El CIG tiene que encontrar maneras de impulsar la participación sumando al Fondo de Contribuciones Voluntarias otras fuentes de financiación. Muchos representantes sumamente preparados que fueron invitados a participar en el Seminario o en la mesa de las comunidades indígenas indicaron que les habría gustado tomar parte en las negociaciones, pero que no podían permitirse permanecer más allá del número de días financiado. Sugirió reconsiderar el Fondo de Contribuciones Voluntarias a fin de que la puesta a disposición de sus recursos se haga atendiéndose a criterios de equilibrio de género y geográfico. Instó a los miembros a legitimar las deliberaciones a los ojos de los propietarios de CC.TT. y ECT, reponiendo para ello el Fondo de Contribuciones Voluntarias a fin de garantizar una participación plena y eficaz de los pueblos indígenas y las comunidades locales.
12. [Nota de la Secretaría: la siguiente declaración de apertura fue presentada a la Secretaría exclusivamente por escrito.] La delegación del Japón encomió a las facilitadoras por su incansable dedicación. Dijo que el CIG ha logrado grandes progresos en el marco de su actual programa de trabajo. No obstante, señaló que, pese a los muchos años que ya dura el debate, el CIG no ha logrado alcanzar una postura común sobre las cuestiones esenciales, a saber, los objetivos de política, los beneficiarios, la materia y la definición de apropiación indebida. Sigue habiendo muchos desequilibrios. Los intercambios de experiencias y prácticas son útiles para todos, pues posibilitan una mejor comprensión de esas cuestiones. Observó que, de hecho, en la última sesión del CIG se celebraron fructíferos debates a partir de las presentaciones realizadas por algunos Estados miembros. Sugirió que la trigésima segunda sesión del CIG se centre en impedir la concesión errónea de patentes, algo que, en su opinión, podría conseguirse mediante la creación de una base de datos de CC.TT. no secretos. Añadió que, junto a las delegaciones del Canadá, la República de Corea y los Estados Unidos de América, ha presentado de nuevo el documento titulado “Recomendación conjunta sobre el uso de bases de datos para la protección preventiva de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos” (WIPO/GRTKF/IC/32/7). Afirmó que el debate sobre dicha propuesta podría complementar e incluso facilitar las negociaciones basadas en textos. Dijo estar preparada para participar en los trabajos de esta sesión con espíritu constructivo.

# PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL INFORME DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN

*Decisión sobre el punto 3 del orden del día:*

1. *El presidente sometió a aprobación el proyecto de informe de la trigésima primera sesión del Comité (WIPO/GRTKF/IC/31/10 Prov. 2), que fue aprobado.*

# PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: ACREDITACIÓN DE DETERMINADAS ORGANIZACIONES

*Decisión sobre el punto 4 del orden del día:*

1. *El Comité aprobó por unanimidad la acreditación de las tres organizaciones enumeradas en el Anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/32/2 en calidad de observadores ad hoc, a saber:* *Association Culturelle et Scientifique De Khenchela* (ACSK), *Association Debout Femmes Autochtones du Congo* (ADFAC) e *Indigenous World Association* (IWA).

# PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMACIÓN RELATIVA AL SEMINARIO SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONOCIMIENTOS TRADICIONALES (24 Y 25 DE NOVIEMBRE DE 2016)

1. El presidente invitó a los relatores del Seminario a presentar sus informes.
2. El Sr. Reynald Veillard, consejero, Misión Permanente de Suiza ante la Oficina de las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales con sede en Ginebra, facilitó la siguiente información acerca de la mesa redonda 1 sobre “Experiencias regionales, nacionales y comunitarias de relevancia para determinar “los conocimientos tradicionales protegibles” en el plano internacional”:

“La mesa redonda 1 abordó las experiencias regionales, nacionales y comunitarias de relevancia para determinar “los conocimientos tradicionales protegibles” en el plano internacional. Intervino como moderadora la Dra. Sharon B. Le Gall de la Facultad de Derecho de la Universidad de West Indies de Trinidad y Tabago.

La primera oradora de la mesa redonda, la Sra. Lilyclaire Bellamy, Directora Ejecutiva de la Oficina de Propiedad Intelectual de Jamaica (JIPO), destacó la importancia de adoptar un enfoque integral de la protección de los CC.TT., ya que están estrechamente relacionados con los RR.GG. y las ECT. Dijo que su Gobierno desea transformar los CC.TT. de medicamentos y alimentos en un sector económico. Citó varios ejemplos, tales como el café *Blue Montain*, el cannabis para fines medicinales y la arquitectura de bambú. Subrayó que hasta el momento no existen leyes específicas que regulen estos productos y procesos, de forma que el Gobierno pretende actualizar las leyes existentes. Hizo referencia asimismo a un artículo de la revista de la OMPI, escrito por el Sr. Wend Wendland, que trata de la digitalización de la música masai, en el que se describe acertadamente algunos de los nuevos problemas que plantea la utilización de los CC.TT. y las ECT.

El Sr. Andrés Valladolid, presidente de la Comisión Nacional Anti Biopiratería del Perú, explicó la cosmovisión andina y amazónica en lo que respecta a los CC.TT. Señaló que hay tres tipos de CC.TT. en el Perú, a saber, señas, secretos y saberes. Citó la Ley 27811, que protege los CC.TT. de los pueblos y comunidades indígenas referidos a recursos biológicos. La Ley 27811 prevé tres tipos de registros: registro público, registro confidencial y registros locales (en poder de las propias comunidades). Hasta la fecha se han practicado 3.814 inscripciones. Explicó que no es preciso que los CC.TT. estén registrados para que estén protegidos. Recalcó que la Ley 27811 no confiere derechos patrimoniales por los CC.TT. que se hayan divulgado entre personas ajenas a los pueblos indígenas a través de medios de comunicación masiva, tales como publicaciones, o por los CC.TT. relacionados con recursos biológicos que fueran conocidos ampliamente fuera de las comunidades antes de 1982.

La Dra. Avanti Perera de Sri Lanka explicó el contexto histórico de su país, que ha propiciado la formación del ingente acervo de CC.TT. nacionales, en particular la medicina indígena, la agricultura, la arquitectura, el suministro de agua, la seguridad/hábitos alimentarios y la resolución de conflictos. Estos CC.TT. son intergeneracionales, se transmiten principalmente por tradición oral, están en poder de las comunidades y su difusión dentro de las comunidades es restringida o amplia. Sin embargo, el marco jurídico vigente no confiere una protección adecuada a los CC.TT. Pese a ciertas dificultades, los esfuerzos continuos por concluir una política nacional sobre CC.TT., identificar y documentar los CC.TT. y preparar un proyecto de ley pueden considerarse pasos positivos. Recalcó la importancia de que dicha política siga un enfoque estratificado que abarque, de manera diferenciada, los conocimientos de difusión amplia y de difusión restringida.

La Sra. Madina Karmysheva del Servicio Estatal de Propiedad Intelectual e Innovación del Gobierno de la República de Kirguistán explicó que los CC.TT. y los RR.GG. asociados son cada vez objeto de mayor interés. Por consiguiente, en 2007 la República de Kirguistán promulgó una Ley sobre la protección de los CC.TT. No es aplicable al folclore ni a la artesanía. El ámbito de los CC.TT. protegidos abarca aquellos que son “aplicables en la práctica en una esfera concreta de la actividad humana, produciendo un resultado positivo”. Los CC.TT. pueden ser registrados y protegidos a instancia de particulares o de grupos. El registro no está sujeto a plazos. No se permite patentar objetos que utilizan los CC.TT. Existe una base de datos de CC.TT., mantenida por el Servicio Estatal, que se utiliza para examinar las solicitudes de patente. Asimismo, la Oficina digitaliza los CC.TT. y sus fuentes, y los introduce en la base de datos. Se refirió también a los talleres relativos, por ejemplo, a la construcción de tiendas de lona tradicionales y los juegos nómadas, que permiten documentar los CC.TT. e introducirlos en la base de datos.

La Sra. Lucy Mulenkei, miembro del Pueblo Masai de Kenya, habló de numerosos retos, entre ellos las nuevas tecnologías que el mundo digital trae consigo y que están cambiando las tradiciones del pueblo. Por diversos motivos, los CC.TT. están desapareciendo. Por consiguiente, los instrumentos jurídicos internacionales y la documentación de los CC.TT. son cruciales. Aludió al CDB y al Protocolo de Nagoya, que reconocen el derecho de las comunidades a prestar un consentimiento fundamentado previo en condiciones mutuamente convenidas. Instó a los Estados miembros a apoyar y hacer participar a los pueblos indígenas y las comunidades locales en todos los niveles del proceso de debate y toma de decisiones.

La moderadora de la mesa redonda, la Dra. Sharon Le Gall, hizo constar que las presentaciones de todos los oradores tenían varios puntos en común en cuanto al ámbito de los “conocimientos tradicionales protegibles”, a saber: 1) todos los oradores mencionaron distintas categorías de CC.TT. y hablaron de la importancia de identificar CC.TT. relacionados con la agricultura, medicina y arquitectura, entre otras áreas; así pues, el objeto de los CC.TT. es amplio. Subsisten las cuestiones de si las artes marciales, los juegos nómadas, etc., son CC.TT. y hasta dónde deben llegar exactamente los CC.TT. protegibles; 2) todos destacaron la importancia de disponer de instituciones que faciliten la protección de los CC.TT., tanto instituciones modernas como tradicionales; 3) todos hicieron referencia a las distintas fases del desarrollo de las políticas, de la normativa y la documentación: en algunos territorios, existen políticas que regulan cuál es el objeto de la protección.

Tras las presentaciones, los participantes en el seminario formularon preguntas y debatieron, entre otros, los ocho puntos siguientes:

1. el significado y el ámbito de los CC.TT. “secretos”;
2. la petición de los poseedores de CC.TT. en el marco de un enfoque estratificado de no someter los CC.TT. a una documentación uniforme con parámetros predefinidos, sino reconocer y cumplir el Derecho consuetudinario y las obligaciones específicas para la transmisión de las distintas formas de CC.TT. que han definido los poseedores de CC.TT.;
3. los medios para resolver los conflictos derivados del hecho de que ciertos CC.TT. no son específicos de una sola comunidad o están mezclados con elementos procedentes de distintos sistemas de CC.TT. Dichos medios podrían ser, por ejemplo, la protección regional o la protección transfronteriza;
4. la definición de la “autoridad nacional competente” y la función de la administración local;
5. la renuencia de los poseedores de CC.TT. a documentarlos, puesto que en ocasiones no valoran esa práctica;
6. el método establecido por la Ley 27811 del Perú para detectar casos de apropiación indebida mediante la integración de tres bases de datos, a saber, la base de datos pública de CC.TT., una base de datos de patentes y una base de datos de RR.GG. del Perú;
7. combinación de dos ideas, en particular i) la atribución de los CC.TT. mantenidos por pueblos indígenas a dichos pueblos y ii) la declaración de los CC.TT. como patrimonio cultural de una nación o de la humanidad;
8. aclaración del concepto de “protección de los conocimientos tradicionales”, ya que algunos lo interpretan en el sentido de evitar la extinción de los CC.TT., y otros en el sentido de prevenir cualquier acto de acceso por no titulares de CC.TT. o sin el consentimiento fundamentado previo.

En sus resúmenes de los debates de la mesa redonda, los oradores señalaron:

* las estrechas similitudes entre las experiencias expuestas;
* el amplio ámbito de los CC.TT.;
* que la creación de bases de datos nacionales es una posibilidad;
* la importancia de disponer de un documento/enfoque internacional de modo que las bases de datos nacionales estén conectadas y puedan realizarse búsquedas;
* el deber de proteger los CC.TT. y transmitirlos a las generaciones futuras fue otro de los puntos mencionados, así como el hecho de que los poseedores de CC.TT. son cada vez menos y que, en algunas áreas, ya no queda ninguno;
* la importancia de centrarse en las cuestiones que unen a la comunidad internacional (en el CIG) en lugar de en las diferencias”.

1. El Sr. Fayssal Allek, primer secretario, Misión Permanente de la República Argelina Democrática y Popular ante la Oficina de las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales con sede en Ginebra, informó sobre la mesa redonda 2 “Perspectivas y experiencias en torno a un “enfoque estratificado” de la protección de los conocimientos tradicionales - Ámbito de la protección y excepciones y limitaciones”:

“El moderador, el Profesor Daniel Kraus, presentó la sesión. Abrió la mesa redonda recordando que, en cuanto al ámbito de protección, el enfoque estratificado obedece al hecho de que no todos los tipos de CC.TT. pueden protegerse del mismo modo, en particular a nivel internacional. En un enfoque estratificado, se confieren varios tipos o niveles de derechos o medidas en función de la naturaleza y características de la materia, el nivel de control mantenido por los beneficiarios y el grado de difusión. El enfoque estratificado ofrece la oportunidad de tratar las diferencias entre los CC.TT. sagrados, secretos, de difusión restringida y de amplia difusión.

La primera oradora, la Sra. Soledad de la Torre Bossano, ofreció una visión general de las recientes novedades introducidas en la legislación ecuatoriana en materia de gestión de CC.TT. y las nuevas políticas de diversidad cultural. Identificó cuatro categorías de CC.TT., a saber, sagrados, secretos, de difusión amplia y de difusión restringida, disfrutando cada una de ellas de una protección con un alcance específico. La Sra. de la Torre Bossano puntualizó que las formas de protección de los CC.TT. incluyen contratos y el registro de los CC.TT. conforme al principio de no divulgación.

El segundo orador, el Sr. Chidi Oguamanam, formuló la pregunta de si un elemento sagrado o secreto puede ser también de difusión restringida o amplia. Con ejemplos de varias jurisdicciones, entre ellos el tejido y los diseños Kente de Ghana, el tejido y los diseños Adire de Nigeria, y los jerseis Cowichan del Canadá, recalcó que clasificar los CC.TT. en estratos no siempre resulta sencillo. El Sr. Oguamanam explicó que los productos pueden incorporar distintos grados de derechos culturales y espirituales, y pueden también recibir diferentes niveles de difusión. Así pues, el examen de una obra de arte consta de varios niveles. La relación de los CC.TT. con la P.I. siempre ha sido problemática. El enfoque estratificado es un método innovador y pragmático de abordar la protección de los CC.TT. pero, a fin de reflejar las realidades históricas y actuales de las modalidades de CC.TT., debe centrarse en el contexto y el carácter específicos de una modalidad de CC.TT., prescindiendo de un enfoque global.

La tercera oradora, la Sra. Miranda Risang Ayu Paler, indicó que, en el planteamiento de Indonesia del enfoque estratificado, cabe distinguir cinco estratos, a saber, CC.TT. secretos y sagrados, CC.TT. sagrados, CC.TT. de difusión restringida/estrechamente vinculados, CC.TT. de difusión amplia y CC.TT. públicamente disponibles. Describió sucintamente los medios jurídicos disponibles en Indonesia para la protección de los CC.TT. y citó varias leyes y reglamentos de protección de los CC.TT. y RR.GG. La Sra. Risang Ayu Paler concluyó poniendo ejemplos concretos de CC.TT. comprendidos en los distintos estratos del poblado ancestral Wulla Poddu Ritual Tarung, en Nusa Tenggara Oriental, Indonesia.

La cuarta oradora, la Sra. Ann Marie Chischilly, trató del supuesto de la utilización de los CC.TT. en los planes de adaptación al cambio climático. Dado que algunos de esos planes están financiados por la Oficina de Asuntos Indígenas de los Estados Unidos de América, cualquiera puede acceder a la información invocando la Ley de Libertad de Información de los Estados Unidos de América; por tanto, ha de advertirse a las tribus de que, una vez que aporten sus CC.TT., pueden quedar expuestos. Indicó que algunos organismos federales están adoptando ahora directrices en materia de CC.TT. En algunas tribus indígenas de los Estados Unidos de América, el Consejo Tribal ha adoptado resoluciones con objeto de proteger CC.TT. No todas las tribus tienen un enfoque unificado en materia de CC.TT., aunque algunas regiones han colaborado entre sí. Se ha llegado a la posición común de que los conocimientos secretos/sagrados deben estar protegidos por unos derechos más sólidos. En cuanto al debate sobre el enfoque estratificado, hizo hincapié en que el hecho de que los CC.TT. tengan una amplia difusión no les priva de carácter sagrado. Añadió que una comprensión adecuada del uso y el contexto de los CC.TT. es extremadamente importante.

La última oradora, la Sra. Manisha Desai, recordó que el proceso biofarmacéutico de investigación y desarrollo requiere muchos años y, entre el inicio y la conclusión del programa de investigación, intervienen muchos actores. Las formas actuales de P.I. consiguen un equilibrio entre las necesidades de los titulares de derechos y las necesidades de la sociedad en general, y todos los usuarios de la P.I. deben trabajar dentro de ese marco equilibrado. A juicio de la Sra. Desai, las propuestas relativas a la protección de los CC.TT. no reflejan un equilibrio semejante. Al igual que ocurre con las formas de P.I. existentes, cualquier nueva forma de P.I. sobre los CC.TT. ha de ser equilibrada en términos de ámbito y duración de la protección, siendo necesario aportar pruebas claras del derecho y realizar una comunicación al público. Declaró que este equilibrio generará certidumbre jurídica tanto para los titulares de derechos como para los usuarios potenciales.

En los debates que siguieron a las presentaciones, se analizaron los posibles solapamientos entre distintos estratos. Por ejemplo, se citó el caso de que unos CC.TT. sagrados/secretos estén incorporados a unos CC.TT de difusión amplia o restringida. En este caso, se plantea la cuestión de quién determinará qué es una difusión restringida o amplia, así como el problema de la inseguridad jurídica que se deriva de estos conceptos. Algunos participantes hicieron hincapié en que ha de prestarse una estrecha atención a los protocolos habituales y resaltaron la importancia de que se explicara claramente a los poseedores de CC.TT. la finalidad del enfoque estratificado”.

1. La Sra. Usana Berananda, ministra, representante permanente adjunta, Misión Permanente de Tailandia ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), informó sobre la mesa redonda 3, “Las medidas complementarias y el Derecho consuetudinario para proteger los conocimientos tradicionales: Ejemplos y experiencia adquirida”, indicando lo siguiente:

“La mesa redonda fue moderada por la Dra. Carolyn Deere Birkbeck. Se analizaron varias “medidas complementarias”, en particular bases de datos, opciones civiles y penales, así como el Derecho consuetudinario, como medios de apoyo a un sistema “basado en derechos” de protección de los CC.TT. También se deliberó acerca de la relación entre el Derecho consuetudinario y los instrumentos internacionales.

La Dra. Ghazala Javed expuso la experiencia de la India en la protección de los CC.TT. a distintos niveles en virtud de disposiciones legislativas y medidas administrativas. La Biblioteca Digital de Conocimientos Tradicionales (TKDL) ha sido una iniciativa pionera en protección preventiva, y ha sido utilizada para búsquedas del estado de la técnica por las oficinas internacionales de patentes. La actual política nacional de derechos de P.I. de la India persigue ampliar el ámbito de la TKDL y estudiar la posibilidad de utilizarla con fines de I+D. Además, se han documentado CC.TT. en el ámbito provincial y de comunidad. Las bases de datos constituyen una importante medida complementaria pero sufren limitaciones a la hora de dispensar una protección integral a las diferentes formas de CC.TT. Por consiguiente, para ofrecer una mayor protección, el instrumento jurídico internacional es un requisito imprescindible.

La Sra. Deborah Lashley-Johnson señaló que las dos recomendaciones conjuntas patrocinadas por el Canadá, el Japón, la República de Corea y los Estados Unidos de América (nota de la Secretaría: documentos WIPO/GRTKF/IC/32/6 y WIPO/GRTKF/IC/32/7) contribuyen a determinar opciones para lograr los objetivos comunes de prevenir la concesión errónea de patentes cuando la invención carece de novedad y garantizar el acceso y la participación en los beneficios entre los usuarios y los proveedores de CC.TT. A nivel internacional, ha habido dificultades para alcanzar un consenso en torno a un enfoque basado en derechos que respete los derechos de P.I. existentes y los sistemas de P.I. existentes, preserve el dominio público y permita la difusión y el uso de los conocimientos disponibles públicamente. Ahora los países y otras partes interesadas pueden avanzar en medidas de protección preventiva para mejorar la calidad del examen de las solicitudes de patente relacionadas con los RR.GG. y CC.TT. asociados, así como la gestión del acceso, investigación y/o subsiguiente P.I. mediante acuerdos de acceso y participación en los beneficios. Señaló que a raíz de la adopción de las dos recomendaciones conjuntas, las medidas complementarias adquirirán pertinencia internacional.

La Sra. Catherine Bunyassi Kahuria empezó por examinar la “Agenda para el Desarrollo de Kenya de 2010”, que reconoce la necesidad de colaboración entre el gobierno, las instituciones de investigación y desarrollo, las comunidades indígenas y locales, los responsables de la toma de decisiones, y los gestores de CC.TT. y RR.GG. con vistas a un desarrollo sostenible. Todos los gobiernos de los condados deben crear y mantener un registro con la información relativa a los CC.TT. y las ECT que el gobierno del condado ha recopilado y documentado durante el procedimiento de registro. Los gobiernos de los condados y otras instituciones competentes han de cooperar con el Gobierno nacional a fin de establecer y mantener un depósito especial en el Consejo de derechos de autor de Kenya, denominado Depósito Digital de Conocimientos Tradicionales (TKDR). Para terminar, destacó la necesidad de hacer cobrar conciencia de las cuestiones de P.I., fortalecer la confianza entre las autoridades nacionales y los pueblos indígenas y las comunidades locales, así como mejorar las capacidades y los procedimientos de observancia.

La Sra. Silvia Leticia García Hernández dijo que en Guatemala la diversidad cultural es enorme y existen cuatro pueblos diferentes, a saber, maya, garífuna, xinca y ladino, con una población total de más de 17 millones de personas y una rica civilización maya. Las medidas complementarias para la protección de los CC.TT. se basan en la estrategia nacional de P.I., cuyo tercer objetivo consiste en apoyar la protección y conservación de los CC.TT., las ECT y los RR.GG., además de otras políticas nacionales pertinentes. Recientemente, el Ministerio de Sanidad ha reconocido la labor realizada por los guías espirituales, sanadores o terapeutas mayas, y ha sido incorporada al trabajo de los centros de salud rurales, a fin de prestar asistencia a las comunidades. Por otra parte, las asociaciones indígenas, como Ak Tenamit, han realizado una labor significativa en lo que respecta a códigos de conducta voluntarios en materia de educación, salud y cuestiones relacionadas con la agricultura.

El Sr. Rodrigo de la Cruz examinó la capacidad de los pueblos indígenas y las comunidades locales de proteger sus CC.TT. mediante leyes consuetudinarias y prácticas no escritas. Describió las prácticas tradicionales de tres pueblos, a saber, los A’i/kofán, Tsáchila y Kichua Sarayaku de la zona del Amazonas en el Ecuador. En estas culturas, existen estructuras consolidadas de gobierno y toma de decisiones, que están reguladas por el Derecho consuetudinario. Con arreglo al marco jurídico nacional, los CC.TT. pertenecen a los pueblos indígenas, los correspondientes derechos han de ser imprescriptibles y la autodeterminación debe desempeñar una función crucial a este respecto. Los derechos colectivos sobre los CC.TT. también se reconocen en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP), y el CDB y el Protocolo de Nagoya prevén mecanismos para su protección. Observó que la mayoría de las comunidades cuentan con sus propios mecanismos de transmisión intergeneracional de conocimientos. Las medidas complementarias basadas en el Derecho consuetudinario son medios muy eficaces de asegurar la transmisión de tales conocimientos. El CIG debe reconocer la utilidad de esas normas consuetudinarias y analizar de qué modo un instrumento internacional puede contribuir a la continuación y preservación de los sistemas de CC.TT.

El subsiguiente debate tuvo por objeto varias cuestiones, entre ellas: la necesidad de reforzar la confianza y las capacidades de los pueblos indígenas y las comunidades locales; la medida en que el Derecho consuetudinario –aun siendo específico de cada país– podría ayudar a diseñar un sistema de protección internacional; cómo puede apoyarse a las comunidades para oponerse a patentes que supuestamente vulneren sus derechos sobre los CC.TT.; y la posibilidad de que las bases de datos sean parte de la solución, pese a las ingentes carencias de capacidad y tecnología que hay que resolver. Asimismo, se debatió acerca de la importancia de los derechos sobre la tierra, las marcas de las comunidades y las indicaciones geográficas”.

1. La Sra. Pilar Escobar, consejera, Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales con sede en Ginebra, expuso la siguiente información sobre la mesa redonda 4, “Perspectivas y experiencias en torno a otras cuestiones: sanciones y recursos, gestión de derechos, duración de la protección, formalidades, medidas transitorias, relación con otros convenios internacionales, trato nacional y cooperación transfronteriza”:

“La mesa redonda 4, moderada por la Dra. Marisella Ouma, debatió acerca de las “Perspectivas y experiencias en torno a otras cuestiones: sanciones y recursos, gestión de derechos, duración de la protección, formalidades, medidas transitorias, relación con otros convenios internacionales, trato nacional y cooperación transfronteriza”.

Los principales temas tratados por los participantes fueron los siguientes.

La Sra. Anna Vuopala habló de la relación que cualquier instrumento relativo a la protección de los CC.TT. debería tener con los otros instrumentos internacionales pertinentes. Señaló que en caso de acordarse un tratado, este debería alinearse a la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, en particular el artículo 30. Agregó que los tratados están normalmente basados en el principio de trato nacional. De manera alternativa podría considerarse el establecimiento de una serie de principios rectores o directrices, o bien posibles reglas de interpretación que podrían ser utilizadas por los Estados miembros a nivel nacional.

La Sra. Vuopala mencionó que desde el establecimiento del CIG, se han adoptado varias convenciones internacionales relacionadas con los CC.TT. como la UNDRIP, en la que se incluyen disposiciones para evitar el menoscabo o supresión de derechos. Recalcó que el instrumento podría consistir en directrices/normas de interpretación dirigidas al ámbito nacional. También debería considerarse el establecimiento de bases de datos. Al respecto, se refirió al Inventario WIKI sobre el patrimonio cultural intangible de Finlandia que fue lanzado en febrero de 2016 y en el que se ha involucrado a las comunidades. Sugirió que WIKI podría tenerse en cuenta como un ejemplo de cómo se trabaja en la prevención de la divulgación no deseada de CC.TT. involucrando al Estado.

La Dra. Sharon B. Le Gall se refirió a varios temas desde la perspectiva de los preparativos de un marco jurídico para la región de la Comunidad del Caribe (CARICOM) que permita asegurar la protección de los CC.TT y las ECT. Mencionó que las sanciones y recursos podrían incluir aquellos de tipo civil y penal, así como sanciones administrativas, y disculpas públicas para reflejar la diversidad de los CC.TT. entre los diversos actores.

En cuanto a los beneficiarios señaló que éstos deberían tener la opción de gestionar o ejercer sus derechos de manera directa o a través de una agencia designada. La protección podría garantizarse vía el cumplimiento de ciertos criterios o estar sujeta a un registro previo. El registro podría facilitar la administración de los derechos y la transparencia. Las medidas transitorias podrían permitir la retroactividad o no, así como soluciones intermedias con el fin de establecer el uso ilegal después de un período de tiempo definido.

El apoyo mutuo, la complementariedad, la compatibilidad (en caso de ser posible) y la no subordinación deberían prevalecer al definir la relación entre un marco de protección *sui generis* y otros acuerdos internacionales. Si bien el trato nacional puede considerarse como un buen punto de partida, este debe ser complementado por el reconocimiento mutuo y la reciprocidad, en tanto que el Derecho consuetudinario aplicable en otros lugares requiere ser reconocido también en la jurisdicción nacional. Dado que los poseedores de CC.TT. se encuentran también en otros países, es importante contar con la cooperación transfronteriza.

Por su parte, la Sra. Timaima Vakadewabuka se refirió al proyecto de ley 2016 sobre CC.TT. y ECT que está siendo preparado en Fiji con el apoyo de la OMPI. Respecto a la gestión de derechos indicó que el CIG tendría que considerar tres cuestiones: 1) el tipo de participación de los poseedores de los CC.TT. en el establecimiento de una autoridad competente; 2) si el establecimiento de dicha autoridad era obligatorio o no; y 3) si debería haber flexibilidad a nivel nacional al respecto. Sobre las medidas transitorias, indicó que el proyecto de ley de Fiji incluye la retroactividad como regla general aunque reconoció que esta podría traer consigo dificultades con respecto a aquellos CC.TT. que han sido utilizados de buena fe. En ese sentido, mencionó que una solución transitoria intermedia podría ser acordada por consenso.

Posteriormente la Sra. Ann Marie Chischilly tomó la palabra y se refirió a tres aspectos de la identidad del navajo: el equilibrio, la armonía y los tribunales de paz. Invitó al CIG a usar esos elementos como fuente de inspiración para su labor. Subrayó que es necesario contar con la cooperación transfronteriza y puso como ejemplo las dificultades que tuvieron los pueblos navajo y hopi para reclamar sus derechos en una situación en la que máscaras ceremoniales fueron puestas a subasta.

La Sra. Chischilly se manifestó a favor de llevar a cabo actividades de fortalecimiento de capacidades y educación en apoyo a la aplicación de cualquier instrumento jurídico como parte de las medidas transitorias. En su calidad de navajo, expresó dudas sobre la pertinencia de las bases de datos debido a la falta de confianza entre los poseedores de los CC.TT. y terceros. Concluyó refiriéndose a la política de consentimiento fundamentado que ha sido desarrollada por la junta de regentes de Arizona con el fin de fomentar las relaciones de confianza entre las personas nativas y no nativas.

Durante el debate se destacó la necesidad de lograr que los terceros que quieren acceder a los CC.TT. sepan cómo hacerlo. Es preciso esforzarse para conciliar las respectivas posiciones, así como para lograr un equilibrio entre los distintos sistemas y, por tanto, un instrumento que sea útil para todas las partes interesadas”.

1. El presidente agradeció a los relatores sus informes claros, equilibrados e informativos. El presidente cedió el uso de la palabra para preguntas u observaciones.
2. La delegación del Sudán hizo suya la declaración realizada por la delegación de Nigeria en nombre del Grupo Africano. Expresó su agradecimiento por el Seminario y por las mesas redondas, muy fructíferas, en donde los participantes intercambiaron las experiencias y lecciones aprendidas en materia de protección de los CC.TT. en el ámbito nacional, regional e internacional. Dijo que valora positivamente la labor realizada por los cuatro relatores.
3. La delegación de Nigeria dio las gracias a los cuatro relatores por su excelente y exhaustiva exposición de las presentaciones y los debates mantenidos durante el Seminario. Añadió que espera que las ideas compartidas repercutan positivamente en la labor del CIG.

*Decisión sobre el punto 5 del orden del día:*

1. *El Comité tomó nota de los informes verbales presentados por los relatores: Sr. Reynald Veillard, consejero, Misión Permanente de Suiza ante la Oficina de las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales con sede en Ginebra, Sr. Fayssal Allek, primer secretario, Misión Permanente de la República Argelina Democrática y Popular ante la Oficina de las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales con sede en Ginebra, Sra. Usana Berananda, ministra, representante permanente adjunta, Misión Permanente de Tailandia ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), y la Sra. María del Pilar Escobar Bautista, consejera, Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales con sede en Ginebra.*
2. *El Comité tomó nota asimismo del documento WIPO/GRTKF/IC/32/INF/9.*

# PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES

1. El presidente proporcionó información actualizada sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias y se refirió a la intervención a tal respecto tenida, en nombre del Grupo de la OMPI de Representantes Indígenas, por el representante de la PIMA. El Fondo de Contribuciones Voluntarias se ha agotado. Pidió a las delegaciones que realicen consultas internas y contribuyan a mantenerlo a flote. El asunto de la financiación de la participación indígena es muy importante y concierne a la esencia misma de la credibilidad del CIG. Dijo que confía en que los Estados miembros comparezcan con fondos que permitan financiar esa participación en las sesiones trigésima tercera y trigésima cuarta del CIG. Llamó la atención sobre el documento WIPO/GRTKF/IC/32/INF/4, que proporciona información sobre la situación actual de las contribuciones y de las solicitudes de financiación, así como sobre el documento WIPO/GRTKF/IC/32/3, que informa del nombramiento de los miembros de la Junta Asesora. Se pedirá al Comité que elija a los miembros de la Junta Asesora. El presidente propuso que Su Excelencia el embajador Tene, uno de los vicepresidentes, presida la Junta Asesora. Los resultados de las deliberaciones de la Junta Asesora se darán a conocer en el documento WIPO/GRTKF/IC/32/INF/6.
2. La representante del *Instituto Indígena Brasilero da Propriedade Intelectual* (InBraPi) expresó su apoyo a la declaración de apertura realizada por el representante de la PIMA, en nombre del Grupo de la OMPI de Representantes Indígenas, a propósito de la inexistencia de fondos en el Fondo de Contribuciones Voluntarias. Señaló a la atención de las delegaciones cómo ello podría afectar a la legitimidad y la credibilidad de las negociaciones en el futuro. Dijo que había participado en el CIG desde 2001 movida del ánimo de cooperar y lograr avances sobre unos instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes que protegieran eficazmente los CC.TT., los RR.GG. y las ECT en todo el mundo. Sin embargo, se ha llegado a un momento decisivo. Los pueblos indígenas y las comunidades locales no asistirán a las próximas sesiones del CIG, si el Fondo de Contribuciones Voluntarias no recibe nuevas inyecciones de fondos. Los pueblos indígenas y las comunidades locales se verán obligados a abandonar el proceso por carecer de recursos con los que seguir participando en el CIG. No podrán evaluar la incidencia de la P.I. en el uso que en el futuro se haga de sus CC.TT. Hasta ese momento, los pueblos indígenas han sido meros observadores de un debate que aborda la esencia de sus culturas, el aspecto sagrado de su espiritualidad, los elementos que lograron conservar en secreto y los conocimientos que compartieron de buena fe. Todo ello podría pasar a formar parte del dominio público. Pregunto cómo el CIG puede alcanzar un acuerdo sobre un instrumento internacional en materia de P.I. que garantice la protección eficaz y equilibrada de los CC.TT., los RR.GG. y las ECT sin contar con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales que son sus creadores, mantenedores, propietarios y poseedores.
3. [Nota de la Secretaría]: la mesa redonda de las comunidades indígenas abordó en la trigésima segunda sesión del CIG el asunto siguiente: “Cuestiones por considerar/pendientes en los proyectos de artículos del CIG sobre la protección de los conocimientos tradicionales: la perspectiva de los pueblos indígenas y de las comunidades locales”. La oradora principal fue la Sra. Lucy Mulenkei, miembro del pueblo Masai, Kenya. Los otros dos participantes fueron: el Sr. Rodrigo de la Cruz Inlago, miembro de los pueblos Kichwa/Kayambi, Ecuador; y el Sr. Preston Hardison, representante y analista de políticas de las Tribus Tulalip, Estados Unidos de América. El presidente de la mesa redonda fue el Sr. Raymond Freyberg, representante, Tribus Tulalip, Estados Unidos de América. Las presentaciones se realizaron con arreglo al programa (WIPO/GRTKF/IC/32/INF/5) y están disponibles en el sitio web de CC.TT., tal como se recibieron. Se enumeran a continuación algunos de los aspectos más reseñables de la mesa redonda:

* Es necesario que los Estados miembros entiendan las necesidades de los pueblos indígenas en el plano nacional. Lo único que los pueblos indígenas piden es que se respete su condición y se reconozcan sus derechos. Contar con un enfoque holístico es importante. La palabra “pueblos” debe dejar de aparecer entre corchetes en el texto.
* Esa importante que se recuerde a las delegaciones el artículo 31 de la UNDRIP.
* Convendría que se pusieran en marcha medidas que velen por el valor patrimonial de los CC.TT. y garanticen la participación en los beneficios.
* El CIG debe abordar las cuestiones de la cooperación transfronteriza y del trato nacional.
* La definición de CC.TT. deberá recoger las características fundamentales de los CC.TT. propias de su naturaleza colectiva. No debe prever restricciones temporales. El instrumento negociado ha de abarcar todo tipo de CC.TT.
* La protección requiere de un enfoque basado en derechos. Dichos derechos deberán ser patrimoniales, pero también morales.
* En cuanto a las bases de datos, el depósito de los datos precisará contar con el consentimiento de los pueblos indígenas, y el uso de esa información y el acceso a ella deberán redundar directamente en beneficio de los pueblos indígenas conforme a una participación justa en los beneficios.
* Solo divulgando las fuentes de origen de los CC.TT. se puede garantizar que se reconozca el origen y una participación justa y equitativa en los beneficios.
* El instrumento relativo a los CC.TT. no podrá ni deberá suponer una cortapisa para un régimen de derechos humanos en constante evolución y no deberá incluir texto susceptible de condicionar el desarrollo de esos derechos.
* No resulta apropiado aplicar el concepto de dominio público a muchos CC.TT.
* Hay que diferenciar claramente entre CC.TT. secretos y CC.TT. sagrados. Muchos pueblos indígenas y comunidades locales consideran sagrados todos los CC.TT. El concepto “amplia difusión” es francamente problemático.
* El CIG ha de abordar los asuntos de la repatriación y la retroactividad.

1. [Nota de la Secretaría]: la Junta Asesora del Fondo de la OMPI de Contribuciones Voluntarias se reunió los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2016 para seleccionar y designar a una serie de participantes en representación de las comunidades indígenas y locales al objeto de recibir fondos para poder asistir a la sesión siguiente del CIG. Las recomendaciones de la Junta se recogen en el documento WIPO/GRTKF/IC/32/INF/6, que se publicó antes de la clausura de la sesión.
2. La representante del InBrapi, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de la OMPI de Representantes Indígenas, dio las gracias a las partes que en todo el proceso del CIG les habían brindado su apoyo para que el texto contuviera elementos que abordaran sus preocupaciones y derechos. Expresó asimismo su agradecimiento a las partes que habían hecho posible su participación en el proceso del CIG. A continuación, instó a las diferentes partes y organizaciones a que, a la altura en que se encuentran las negociaciones, contribuyan al Fondo de Contribuciones Voluntarias, pues los pueblos indígenas y las comunidades locales están en riesgo de ver malograda su participación plena en esas negociaciones, que por otra garantiza la UNDRIP. Dijo lamentar que los pueblos indígenas y las comunidades locales vayan a dejar de hacerse oír en el CIG después de 16 años y 32 sesiones de ardua labor. El CIG carecerá de la credibilidad y legitimidad necesarias para cumplir con su tarea. Concluyo diciendo que no puede permitir que las decisiones sobre su futuro se tomen sin su participación plena y efectiva.

*Decisión sobre el punto 6 del orden del día:*

1. *El Comité tomó nota de los documentos WIPO/GRTKF/IC/32/3, WIPO/GRTKF/IC/32/INF/4 y WIPO/GRTKF/IC/32/INF/6.*
2. *El Comité instó encarecidamente a los miembros del Comité, y a todas las entidades públicas y privadas interesadas, a contribuir al Fondo de la OMPI de Contribuciones Voluntarias para las Comunidades Indígenas y Locales Acreditadas.*
3. El presidente propuso a las ocho personas siguientes para que intervengan a título personal en la Junta Asesora, y el Comité las eligió por aclamación: Sr. Roger Cho, representante, Incomindios, Suiza; Sr. Rodrigo de la Cruz Inlago, representante, Llamado de la Tierra, Ecuador; Sr. Parviz Emomov, segundo secretario, Misión Permanente de Tayikistán, Ginebra; Sra. Melody Lynn Mccoy, representante, *Native American Rights Fund*, Estados Unidos de América; Sra. Ñusta Maldonado, tercera secretaria, Misión Permanente del Ecuador, Ginebra; Sr. Carlo Maria Marenghi, agregado de Propiedad Intelectual y Comercio, Misión Permanente de la Santa Sede en Ginebra; Sra. Boipelo Sithole, primera secretaria (Comercio), Misión Permanente de Botswana, Ginebra; y Sr. Arnel Talisayon, primer secretario y cónsul, Misión Permanente de Filipinas, Ginebra.
4. *El presidente del Comité nombró presidente de la Junta Asesora al embajador Robert Matheus Michael Tene, actual vicepresidente del Comité.*

# PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTOS TRADICIONALES

1. El presidente recordó que ha realizado consultas sobre la metodología de trabajo de la sesión con los coordinadores regionales, especialmente en lo relativo al punto 7 del orden del día, y que se han acordado tanto la metodología como el programa. En cuanto al resultado de la trigésima segunda sesión del CIG, se elaborará una versión revisada del documento WIPO/GRTKF/32/4, siguiendo la misma metodología que en sesiones anteriores del Comité. A continuación se elaborará la versión Rev. 1 del documento, que se presentará el miércoles por la mañana. Los delegados dispondrán de tiempo para formular comentarios y sugerencias, incluidas nuevas propuestas de texto. Acto seguido se elaborará la versión Rev. 2 del documento, que se presentará el viernes por la mañana y se concederá tiempo para realizar comentarios generales que incluir en el informe. Se invitará a la plenaria a que tome nota de la Rev. 2 y a que la transmita a la trigésima cuarta sesión del CIG. A lo largo de la semana, las facilitadoras escucharán todas las intervenciones en las reuniones plenarias y reuniones oficiosas y se encargarán de la redacción, incorporando todas las propuestas de texto a fin de posibilitar un avance más centrado y progresivo. Podrán realizar presentaciones con proyección en pantalla de sus trabajos. Este “trabajo en curso” brinda a las facilitadoras la ocasión de recibir orientaciones adicionales de los Estados miembros antes de ultimar una revisión. Dijo que, durante la sesión plenaria, las delegaciones podrán formular comentarios adicionales sobre las cuestiones por considerar/pendientes que se debatieron en la trigésima primera sesión del CIG, y que será a él a quien corresponda decidir el momento en que se dará inicio a esa labor. Anunció que no pretende repetir los debates habidos durante la trigésima primera sesión del CIG. Cuando las discrepancias sean notoriamente conocidas y sea evidente que el CIG no está en condiciones de avanzar, dará paso inmediatamente a aquellos ámbitos en los que haya ocasión de progresar. Señaló que la sesión plenaria sigue siendo el órgano de decisión. Se recurrirá a las reuniones oficiosas para facilitar los debates en un formato más reducido e informal con miras a alcanzar una postura común y reducir los desequilibrios existentes. Las reuniones oficiosas estarán presididas por él o por el vicepresidente, y contarán con la ayuda activa de las facilitadoras. Cada grupo regional estará representado por seis delegaciones, de los cuales una debería ser preferiblemente la del coordinador regional. En aras de una mayor transparencia, se permitirá a otros Estados miembros asistir a las reuniones oficiosas, sin derecho a intervenir. Se invitará a los representantes indígenas a que designen a dos personas que podrán participar en las reuniones oficiosas, y a otras dos personas que podrán asistir a las reuniones en calidad de observadores, sin derecho a intervenir. Indicó que todavía no se ha alcanzado un acuerdo sobre la inclusión de otras partes interesadas, en particular el sector empresarial. Durante las reuniones oficiosas, los delegados (tanto los representantes de los Estados miembros como los representantes indígenas) podrán tomar la palabra y realizar propuestas. Dada la naturaleza de las reuniones oficiosas, las propuestas de los representantes indígenas no precisarán el refrendo de los Estados miembros en el marco informal. No obstante, si dichas propuestas progresaran, necesitarán contar con ese aval cuando se presenten en la plenaria y las facilitadoras las identifiquen como tales. No habrá lugar a ejercicios de redacción en directo ni en la sesión plenaria ni en las reuniones oficiosas. En función de los progresos alcanzados, el presidente podrá crear uno o varios pequeños grupos de contacto *ad hoc* para abordar una cuestión por considerar /pendiente en particular a fin de reducir aún más los desequilibrios existentes. Esos grupos de contacto pueden ser particularmente útiles en relación con las cuestiones que ya hayan sido debatidas detenidamente, ya sea en sesión plenaria o en reuniones oficiosas, y acerca de las cuales subsistan divergencias. La composición de dichos grupos de contacto dependerá de la cuestión que deba tratarse, pero en principio se compondrán de representantes de cada región, en función del tema y del interés de los Estados miembros. El presidente designará a uno de los vicepresidentes o a una facilitadora para que presida los grupos. Los grupos de contacto celebrarán una reunión breve e informarán a la sesión plenaria o a las reuniones oficiosas. La Sra. Margo Bagley de Mozambique y la Sra. Ema Hao’uli de Nueva Zelandia continuarán desempeñando la función de facilitadoras. Las facilitadoras prestarán asistencia en la sesión plenaria y en los contactos oficiosos, seguirán estrechamente los debates y redactarán las propuestas. Podrán tomar la palabra y realizar propuestas. Examinarán todos los documentos, realizarán el trabajo de redacción y prepararán las revisiones del documento. En esencia, la trigésima primera sesión del CIG se centró en aclarar las posiciones de los distintos Estados miembros y, en lo posible, en reducir los desequilibrios. Esto se recoge en el actual documento de trabajo, que incorpora una serie de opciones alternativas. La presente trigésima segunda sesión del CIG, que es la última que, conforme al mandato, se dedica exclusivamente a los CC.TT., será decisiva para centrar prioritariamente los esfuerzos en reducir, en lo posible, los desequilibrios existentes en cuestiones esenciales de fondo, así como en abordar las cuestiones esenciales que no se debatieron en la trigésima primera sesión del CIG. En su opinión, el principal objetivo del CIG es reducir los desequilibrios existentes y esto sólo podrá lograrse si el CIG alcanza una postura común sobre las cuestiones esenciales. Dijo que ha pedido a las facilitadoras que reduzcan el número de opciones en función de cómo vayan aportando y desarrollándose las deliberaciones, y que al mismo tiempo se salvaguarde la integridad de las posturas en materia de política de los Estados miembros. No siempre se trata de reflejar de manera textual las posiciones de los Estados miembros, sino más bien de salvaguardar la integridad de la intención normativa. Las facilitadoras podrán reintroducir corchetes y alternativas dentro de las opciones cuando ello no haga variar de manera significativa esa intención normativa, si bien podrán primeramente abordar a los Estados miembros para comprobar si es posible acordar un texto de compromiso. Si, con motivo de una revisión del texto a cargo de las facilitadoras, un Estado miembro manifiesta su deseo de que se conserve un determinado fragmento, las facilitadoras lo dejarán así. Sin embargo, y dado que de lo que se trata es de que el CIG avance a partir de un conjunto de posturas divergentes, instó a todos los participantes a estudiar con detenimiento cualquier nueva propuesta de texto de las facilitadoras. A fin de avanzar, el CIG tendrá que encontrar soluciones que tengan en cuenta los intereses de todos los Estados miembros y los de las partes interesadas esenciales en el proceso, como los pueblos indígenas y las comunidades locales, el sector empresarial y la sociedad civil. Observo la importancia de hacer una reflexión sobre la apreciable diversidad que presenta el entorno internacional en el que se desenvuelven los CC.TT., empezando por la naturaleza misma de los pueblos indígenas y las comunidades locales, sus leyes consuetudinarias y contexto histórico; pasando por la variabilidad de los enfoques nacionales, incluyendo aquí las leyes y los tratados reguladores de los pueblos indígenas y las comunidades locales; y terminando por el control que ejercen sobre sus conocimientos y tierras y por la naturaleza transfronteriza que muchos de esos pueblos y comunidades presentan. Dijo que duda de que un enfoque de validez universal con una caga excesivamente prescriptiva pueda ser efectivo o de utilidad. Cualquiera que sea la forma que adopte, el acuerdo deberá estar basado en principios articulados en torno a elementos esenciales o normas mínimas y ofrecer flexibilidad a efectos su aplicación en el plano nacional. Dijo que espera que las delegaciones tengan particularmente en cuenta este aspecto cuando reflexionen sobre alguna parte del texto que se reproduce en el documento de trabajo. El presidente también se pronunció sobre el término “equilibrio”. Al tratar de desarrollar enfoques que protejan los intereses de los propietarios de CC.TT., tal como se refleja en el artículo 31 de la UNDRIP, debe reconocerse que, con independencia de los acuerdos, medidas y procedimientos que se pongan en práctica, todos ellos deberán funcionar imbricados en el sistema de P.I. Al tiempo que trata de proteger los intereses de los pueblos indígenas y de las comunidades locales, el CIG tendrá que velar por guardar un equilibrio entre esos intereses y el mantenimiento de la integridad del sistema de P.I., sin la cual no fluirá la innovación ni, por ende, los beneficios económicos y sociales que apareja. Un elemento primordial del mantenimiento de esa integridad es que los poseedores de derechos gocen de seguridad jurídica. Pidió a las delegaciones que reflexionen sobre lo debatido acerca de las medidas complementarias. Está claro que la mayoría de los miembros, independientemente de cuáles sean sus posturas sobre otras cuestiones, reconoce que esas medidas contribuirán a reforzar cualquier resultado de las negociaciones. Sería útil abordar la manera de encontrar una senda que permita hacer avanzar la labor en este ámbito. Tras reflexionar sobre las declaraciones de apertura presentadas por la mañana, dijo que ha tomado nota del deseo expresado de que se preste una mayor atención a las cuestiones esenciales, incluidos los objetivos, la materia, los beneficiarios (tema que está relacionado con la administración de los derechos cuando se toman en consideración las “naciones” y “Estados”) y el ámbito de protección (que a su vez guarda relación con las excepciones y limitaciones). Señaló que ha tomado asimismo nota de las cuestiones transfronterizas y de la ley consuetudinaria. Es posible que el CIG necesite revisar algunas de las definiciones que figuran en la lista de términos y abordar el artículo 3 BIS. Hizo hincapié en que la nota informativa del presidente, que únicamente recoge sus puntos de vista, debe entenderse sin perjuicio de las posturas de los Estados miembros y carece de rango. Prosiguió dando inicio al debate sobre las cuestiones esenciales, comenzando por los objetivos. Incidió en los comentarios de la oradora principal del Seminario. Dijo que dicha oradora principal había identificado tres elementos comunes que consideró pertinentes: 1) impedir la apropiación indebida, el uso indebido y el uso no autorizado de los CC.TT.; 2) proporcionar a los beneficiarios los medios necesarios para controlar las maneras en que se utilizan sus CC.TT. más allá del contexto tradicional y consuetudinario; y 3) fomentar y proteger las innovaciones basadas en la tradición. Se preguntó si la prevención de la concesión errónea de patentes guarda relación con la prevención de la apropiación indebida, y si el CIG podría encontrar el modo de fusionar estas ideas en un solo objetivo. Como cuestiones adicionales planteó: 1) si los objetivos quedan reflejados en las disposiciones sustantivas; en caso de no ser así, si resultan redundantes o podrían trasladarse al preámbulo; y 2) si los objetivos son pertinentes para un instrumento referido al sistema de P.I. A continuación abrió el turno de intervenciones para que se formulen comentarios sobre los objetivos de política.
2. La delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre de los Países de Ideas Afines, señaló que las posturas están muy bien definidas en cuanto a los objetivos de política. Se decantó por la alternativa 1. Dijo que, en caso de que los Estados miembros no estén preparados para avanzar o para modificar su postura, lo justo sería dar paso a otras cuestiones y retomar los objetivos de política más adelante.
3. La delegación de Nigeria, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, señaló que comparte la opinión de que las posturas de los Estados miembros están suficientemente claras. Dijo que prefiere la alternativa 1. Observó que en el texto se encuentran representados numerosos elementos, dependiendo de los cuales así será la elección que haga cada Estado miembro o Grupo.
4. La delegación de la India hizo suya la declaración formulada por la delegación de Indonesia en nombre de los Países de Ideas Afines. Dio su apoyo a la alternativa 1.
5. La delegación de Tailandia hizo suyas las declaraciones hechas por la delegación de Indonesia, en nombre de los Países de Ideas Afines, y la delegación de Nigeria, en nombre del Grupo Africano. Los objetivos de política ya fueron debatidos en profundidad en anteriores sesiones del CIG. Señaló que prefiere la alternativa 1.
6. La delegación de Suiza reconoció también que las posturas de los Estados miembros sobre los objetivos de política están suficientemente claras. Recalcó que el CIG debería centrarse en la protección de los CC.TT. en el contexto del sistema de P.I. y no en objetivos que ya se recogen en otros instrumentos internacionales o que no son pertinentes para el sistema de P.I. Esto es importante a efectos de garantizar la complementariedad entre el instrumento y otros acuerdos ya existentes, tales como la UNDRIP o el Protocolo de Nagoya. Dijo seguir estando dispuesta a colaborar en las distintas alternativas que figuran en el texto. No obstante, formuló las siguientes observaciones a propósito del objetivo de la alternativa 1 de impedir la apropiación indebida/la apropiación ilegal/el uso indebido/el uso no autorizado, y el objetivo de impedir el uso indebido/la apropiación ilegal de la alternativa 2. Estos objetivos siguen sin estar suficientemente claros. Recordó los grandes esfuerzos que se realizaron durante la negociación del Protocolo de Nagoya para definir estos conceptos en el ámbito de los RR.GG. y los CC.TT. asociados a RR.GG. Al final, se optó por no incluir estos términos en el Protocolo de Nagoya. En su lugar, el Protocolo de Nagoya se refiere, de un parte, al cumplimiento de legislación o los requisitos reglamentarios nacionales sobre acceso y participación en los beneficios (artículos 15 y 16) y, de otra, al cumplimiento de las condiciones mutuamente acordadas o convenidas para el acceso y el uso de los RR.GG. y para los CC.TT. asociados a RR.GG. (artículo 18). Además, el artículo 12 prevé que, en el cumplimento de sus obligaciones, las Partes deberán tomar en consideración las leyes consuetudinarias y los protocolos comunitarios de las comunidades indígenas y locales. Por tanto, el Protocolo de Nagoya adopta un enfoque positivo. En lugar de centrarse en acciones ilegales o incorrectas, se centra en medidas encaminadas a garantizar el uso legal y apropiado de los RR.GG. y de los CC.TT. asociados a RR.GG. con el propósito de garantizar la participación en los beneficios. Por ello, con el fin de reducir los desequilibrios existentes, sugirió que el CIG adopte un enfoque positivo en el contexto de la definición de los objetivos del instrumento jurídico internacional. Por tanto, en lugar de referirse a la apropiación indebida/uso indebido, etcétera, el objetivo del instrumento debería orientarse a garantizar el uso apropiado de los CC.TT. en el sistema de P.I. de conformidad con la legislación nacional, observando al mismo tiempo las leyes consuetudinarias y los derechos que las comunidades indígenas y locales tengan sobre esos conocimientos. Esto también permitiría contribuir a la participación justa y equitativa en los beneficios, como consecuencia o resultado de la aplicación de las disposiciones contenidas en los instrumentos jurídicos internacionales más que de un objetivo en sí.
7. La delegación de Jamaica dijo que no corresponde al CIG tomar una decisión preceptiva, puesto que cada Estado podrá llevar a cabo una labor de perfeccionamiento a través de su legislación nacional. Dijo que respalda las declaraciones hechas por la delegación de Indonesia, en nombre de los Países de Ideas Afines, la delegación de Nigeria, en nombre del Grupo Africano, y la delegación de la India. Observó que convendría que la intervención de la delegación de Suiza se examinara en las reuniones oficiosas, ya que esto ayudaría a avanzar.
8. La delegación de Malasia expresó su apoyo a las declaraciones realizadas por la delegación de Indonesia, en nombre de los Países de Ideas Afines, y las delegaciones de la India y Tailandia. El actual objetivo define de manera muy acertada el texto dispositivo fundamental. En su opinión, resultaría más adecuado centrarse en otras cuestiones esenciales, como los beneficiarios, el ámbito de protección, las limitaciones y excepciones, y la administración de los derechos.
9. La delegación del Sudán expresó su apoyo a la declaración hecha por la delegación de Nigeria, en nombre del Grupo Africano, en el sentido de que el tema ya ha sido debatido en sesiones anteriores. Indicó su preferencia por la alternativa 1.
10. La delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, subrayó la importancia que tiene la relación con la P.I. y el que no se dupliquen los asuntos. Dijo que la alternativa 2 es una opción mejor. Se manifestó partidaria de incluir una referencia a la innovación, puesto que la innovación y su protección conforman el mandato principal de la OMPI. Esto abarca todo tipo de creación e innovación, y no necesariamente de un tipo en especial. Señaló que sigue sin estar claro lo que abarcan la creación y la innovación basadas en la tradición y dijo que aguarda con interés que se ahonde más adelante en los debates que se sigan sobre esta cuestión.
11. La delegación de los Estados Unidos de América propuso un texto inspirado en la alternativa 1, que resulta compatible con el artículo 3 BIS y que sigue moviéndose en el contexto del sistema de P.I. Propuso una nueva alternativa 4: “El objetivo del presente instrumento es impedir la concesión errónea de derechos de propiedad intelectual que se basen directamente en conocimientos tradicionales protegidos obtenidos mediante apropiación ilegal”. Dijo que sigue apoyando la alternativa 3, que describe lo que, en su opinión, son los objetivos centrales de la labor del CIG, a saber, promover la competencia entre las ideas y los conocimientos y reconocer el valor de un dominio público dinámico. Históricamente, las sociedades se han beneficiado del intercambio de ideas y conocimientos, y los derechos de P.I. han actuado como incentivadores de esa conducta. Por ejemplo, el sistema de derecho de autor recompensa a los autores concediéndoles un derecho limitado en el tiempo a impedir que terceros copien las expresiones de una idea del autor, pero no así el derecho a impedir que otros utilicen las ideas en sí. Igualmente, el sistema de patentes anima a los inventores a divulgar sus invenciones, de manera que otros puedan aprender y hacer uso de la invención patentada cuando ésta venza. No se trata de recompensar con derechos exclusivos, sino de promover la difusión del conocimiento. La protección y observancia de un nuevo derecho de P.I. sobre CC.TT. deben ser acordes con una protección de la P.I. tradicional que refleje un equilibrio entre intereses y un equilibrio entre derechos y obligaciones. Este es el motivo por el que la alternativa 3 se ha inspirado en el texto del artículo 7 del Acuerdo sobre los Aspectos de la Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC).
12. La delegación del Canadá dijo que comparte algunos de los puntos de vista expresados por la delegación de Suiza sobre la necesidad de que los objetivos establezcan claramente que todos los instrumentos producirán efectos en el contexto del sistema de P.I. Asimismo, reiteró la conveniencia de que se aclaren algunos conceptos y términos de esa sección. Por ejemplo, el concepto de “contexto tradicional y consuetudinario” recogido en el párrafo 1.b) es poco claro. En su opinión, el concepto de “innovación basada en la tradición” incluido en el párrafo 1.d) es contrario al concepto de promoción de la innovación en general. Expresó su apoyo a la declaración realizada por la delegación de la UE, en nombre de la UE y sus Estados miembros. Lo dicho por esa delegación guarda relación con el equilibrio entre la necesidad de funcionar en el marco del sistema de P.I. y la necesidad de contar con un instrumento que mantenga la integridad del sistema de P.I. El concepto de promoción de la innovación figura en la disposición sobre limitaciones y excepciones y en la disposición sobre medidas complementarias. Dijo que sería conveniente abordar estas cuestiones.
13. La delegación de China dio su respaldo a las declaraciones hechas por la delegación de Indonesia, en nombre de los Países de Ideas Afines, y las delegaciones de la India y Tailandia. El orden del día de la sesión se presenta muy cargado, por lo que dijo esperar que la atención se centre en las cuestiones esenciales. Dio su apoyo a la alternativa 1.
14. La delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre de los Países de Ideas Afines, tomó nota de las declaraciones hechas por las delegaciones de Suiza y el Canadá. Indicó que se dirigirá a las respectivas delegaciones tras una consulta ulterior en el seno de su Grupo. En lo tocante a la nueva propuesta presentada por la delegación de los Estados Unidos de América sobre la alternativa 4, observó que, puesto que sigue declarándose favorable a la alternativa 3, quizá mereciera la pena considerar su inclusión formando parte de la alternativa 3 a fin de no embrollar más el texto.
15. La delegación del Japón reiteró que los objetivos de política son muy importantes para la labor del CIG, por lo que deben ser claros y concisos. En su opinión, resulta inadecuado relacionar las cuestiones referidas al acceso y la participación en los beneficios con el sistema de P.I., como hace el párrafo c) de la alternativa 1. En consecuencia, considera que el párrafo c) no debe incluirse. Por otro lado, dijo que considera esencial que se evite la concesión errónea de patentes y que es por ello por lo que se manifiesta favorable a la propuesta de la delegación de los Estados Unidos de América. Este concepto debe incluirse en las alternativas 2 y 3. Reiteró la importancia del párrafo d). No obstante, a su parecer, la expresión “basadas en la tradición” debe figurar entre corchetes, puesto que el instrumento debe tener por objetivo fomentar y proteger la creatividad y la innovación en general, y no únicamente las “basadas en la tradición”.
16. La delegación de Brasil hizo suya la declaración de apertura realizada por la delegación de Indonesia, en nombre de los Países de Ideas Afines, y la delegación de Chile, en nombre del GRULAC. Dijo que prefiere la alternativa 1. En su opinión, en lugar de redactar una nueva alternativa 4, debería reformularse la alternativa 3.
17. La delegación del Pakistán hizo suya la declaración formulada por la delegación de Indonesia en nombre de los Países de Ideas Afines, y la de la delegación de la India. Dijo que respalda la alternativa 1, pero que también apoya la propuesta del presidente de analizar el proceso de manera constructiva para avanzar.
18. La delegación de Nigeria aclaró ciertos comentarios formulados por colegas del sistema de P.I. a propósito de las propuestas sobre objetivos de política. Señaló que los secretos comerciales forman parte del sistema de P.I. y que no sintonizan plenamente con el sistema de patentes. Dijo que, en la medida en que los esfuerzos del CIG se orientan a superar esas diferencias y a reducir los desequilibrios, es importante reconocer que lo que muchos proponentes han puesto sobre el tablero es plenamente congruente con la P.I. en general, si bien no con el sistema de patentes. En consecuencia, deben reconocerse todos los órganos del sistema de P.I.
19. El presidente cedió el uso de la palabra para que se formulen comentarios sobre el artículo “Beneficiarios”.
20. La delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre de los Países de Ideas Afines, indicó que hay un modo de reunificar los textos de las alternativas 2 y 3. La función del Estado es importante cuando los pueblos indígenas y las comunidades locales no pueden ser identificados o cuando los CC.TT. ya han sido objeto de una difusión restringida y no pueden atribuirse a las comunidades locales de un país. Existen otras circunstancias en las que los CC.TT. forman parte de la identidad nacional y en las que los Estados deben poder actuar como beneficiarios y custodios. Esta cuestión podría abordarse en el artículo “Administración de los derechos”. Si se acuerda que pueden actuar como beneficiarios, deberá hacerse mención de la palabra “Estados” en el artículo sobre los beneficiarios. Sugirió combinar las alternativas 2 y 3 colocando entre corchetes las palabras “Estados” y “naciones” en el artículo 2.1. En cuanto al artículo 2.2, si hiciera referencia a los Estados como custodios, debería trasladarse al artículo “Administración de los derechos”, ya que, en otro caso, los elementos combinados de la alternativa 2 y la alternativa 3 podrían reflejar situaciones en las que los Estados podrían actuar como custodios y, cuando proceda, en consulta con los pueblos indígenas y las comunidades locales y las partes interesadas de acuerdo con la legislación nacional.
21. La delegación de Nigeria, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, indicó su preferencia por la alternativa 2, puesto que incluye a los Estados. Varios países africanos no tienen pueblos indígenas ni comunidades locales, por lo que no existe separación entre sus pueblos. En su opinión, la alternativa 3 deja margen para trabajar, puesto que se refiere a otros beneficiarios y, si bien no menciona a los Estados, la expresión “otros beneficiarios” podría englobarlos de acuerdo con la legislación nacional. Dijo que considera aprovechable el artículo 2.1. El artículo 2.2 de la alternativa 3 podría suprimirse. En relación con el artículo 5, manifestó que apoya la alternativa por su sencillez.
22. La delegación de Egipto dijo que las definiciones no surgen de la nada. Las definiciones son el resultado de la cultura. Expresó sus dudas acerca del uso de los términos “pueblos indígenas” o “comunidades locales”, ya que los pueblos indígenas y las comunidades locales tienen derecho a hacer uso de las obras culturales, pero la cultura desempeña una función propia en lo tocante a la formulación de los términos y las definiciones. No es posible afirmar que las circunstancias que han dado lugar a la creación de una nación como la egipcia, que es una de las más antiguas del mundo, son las mismas, ya sea desde un punto de vista geográfico, cultural o histórico, que las que han conducido a la creación de países como los Estados Unidos de América o Suiza. Señaló que el CIG está tratando de construir algo en beneficio de la humanidad en su conjunto. Dijo que no está en contra del término “pueblos indígenas”, pero señaló que Egipto no contempla dicho término. Desde un punto de vista geográfico, una parte de Egipto se sitúa en África, y la otra en Asia. Desde una óptica cultural, es un país africano, árabe y mediterráneo, en el que han influido numerosas civilizaciones y culturas. Egipto es un crisol de culturas y civilizaciones. Su país ha creado una civilización culturalmente diversa a lo largo de miles de años. En su opinión, debe existir un término que se refiera a casos como el de Egipto. Los CC.TT. son un resultado de la cultura, transmitidos durante muchos años. El CIG debe ir más allá. El Derecho de la P.I. proporciona una base, pero el CIG debe trascenderlo y construir algo que suponga un beneficio para los pueblos indígenas y las comunidades tradicionales, los Estados y las naciones.
23. La delegación de Tailandia dijo que prefiere la alternativa 2. Tal como ha propuesto la delegación de Indonesia en nombre de los Países de Ideas Afines, se manifestó partidaria de fusionar las alternativa 2 y 3 a fin de crear un artículo 2.1 a modo de alternativa 3. El artículo 2.2 podría trasladarse al artículo 5.

1. La delegación de la India hizo suyas las declaraciones realizadas por la delegación de Indonesia, en nombre de los Países de Ideas Afines, la delegación de Nigeria, en nombre del Grupo Africano, y la delegación de Tailandia. En la India, junto con los CC.TT. secretos, sagrados y de difusión restringida, existen ejemplos de CC.TT. de amplia difusión que no pueden atribuirse a una comunidad concreta, por lo que han pasado a ser parte inherente del Estado. Dijo que apoya la alternativa 3, añadiendo la palabra “Estados” después de “pueblos indígenas y las comunidades locales” en el artículo 2.1. Dijo estar dispuesta a considerar el traslado del artículo 2.2 al artículo 5.
2. La delegación de Jamaica expresó su apoyo a la intervención realizada por la delegación de la India a propósito de la función del Estado.
3. La delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, dijo que apoya la consideración de las comunidades indígenas y locales como beneficiarios. Las autoridades competentes solo deberían actuar como custodios con el consentimiento de los beneficiarios y sin poder ser titulares de derechos por sí mismas. Teniendo en cuenta el criterio de admisibilidad, por ejemplo, que asocia los CC.TT. directamente a las comunidades indígenas y locales, sería difícil para una autoridad competente poder contemplar esos derechos. En su opinión, el artículo 5 debería incluir la administración de intereses.
4. La delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre de los Países de Ideas Afines, declaró que, en aras de lograr avances, contribuir de manera constructiva y reducir los desequilibrios existentes, retirará su propuesta de texto del artículo 2.2 y dará su apoyo a la alternativa 3. Dijo que podría considerar el traslado del artículo 2.2 al artículo 5. Esto deberá tener en cuenta la alternativa 2, que no ha concitado el apoyo de muchos Estados miembros.
5. La delegación de Ghana hizo suya la declaración formulada por la delegación de Nigeria, en nombre del Grupo Africano. Señaló que, en Ghana, la legislación actual reconoce el papel del Estado como beneficiario y que existe también una agencia nacional encargada del seguimiento de la protección de los CC.TT. en nombre del pueblo. El artículo 4.2 de la Ley de Derecho de Autor de 2005, Ley 690, prevé lo siguiente: “Los derechos relativos al folclore se confieren al presidente en nombre y en custodia del pueblo de la República”. El artículo 59 crea la Junta Nacional de Folclore, que actúa en calidad de autoridad nacional competente y comprende entre sus funciones la administración, seguimiento y registro de las expresiones del folclore en nombre del público, el mantenimiento y la supervisión del uso de tales expresiones, una vez más, en nombre del público, y la promoción de actividades para la difusión de las expresiones del folclore. Aunque se utiliza el término folclore, el término resulta congruente con lo que se consideran CC.TT. En la medida en que se alude al folclore, la ley se refiere a los CC.TT. Declaró que estas dos cuestiones, es decir, el Estado como beneficiario y creación de una autoridad nacional competente, guardan conformidad con su legislación nacional.
6. La delegación de Túnez hizo suyas la declaración realizada por la delegación de Nigeria, en nombre del Grupo Africano, sobre la alternativa 2, teniendo cuenta que, en Túnez, se hace referencia al pueblo tunecino sin ninguna otra distinción.
7. La delegación de Sri Lanka observó que tanto la alternativa 2 como la alternativa 3 se refieren a los pueblos indígenas y a las comunidades locales con el prefijo “cuando proceda”, y que esto no tiene en cuenta suficientemente sus inquietudes. El CIG debe encaminar su labor a lograr un compromiso, que no se trata del compromiso entre los que no cuentan con comunidades indígenas y los que sí cuentan con ellas.
8. La delegación de China dijo que, como han afirmado las delegaciones de la India, Nigeria, en nombre del Grupo Africano, y el Egipto, algunos países no pueden asociar los CC.TT. a comunidades, o bien no cuentan con comunidades indígenas en absoluto. Observó que esos países siguen teniendo CC.TT. que merecen protección. Esta cuestión podría resolverse utilizando las palabras “Estado” o “nación”. Convino con la delegación de Egipto en que no se trata de negar derechos a los países que cuentan con grupos indígenas, sino de reconocer asimismo que determinados países no cuentan con esos grupos. En esos países han de utilizarse los términos “nación” o “Estado”, y esta es la razón por la que se precisa incluirlos en el artículo.
9. La delegación del Canadá planteó una cuestión que formó parte del proyecto de texto durante algún tiempo pero que no fue debatida, a saber, el concepto de “comunidades locales”. Dijo que es consciente de la necesidad que hay de disponer de esta flexibilidad. Sin embargo, aunque puede resultar obvio para algunos y nada obvio para otros, se preguntó cuáles son los grupos y los CC.TT. que deberían figurar, así como si se aplicará algún criterio de protección a las comunidades. Preguntó si esos criterios serán diferentes de los que se apliquen a los pueblos indígenas y, en caso de no ser así, si es necesario que sean criterios diferentes. En cuanto a los beneficiarios, respecto de aquellos que proponen al Estado como beneficiario, se pregunta si éste es también el caso de las comunidades locales. Preguntó si a las comunidades locales y a los pueblos indígenas se les aplicarán el mismo ámbito y las mismas condiciones de protección. Dado que la inclusión de las comunidades locales ampliará el ámbito de cualquier instrumento de forma significativa, es preciso alcanzar una postura común no sólo en cuestiones relacionadas con los pueblos indígenas, sino también en cuestiones relacionadas con las comunidades locales. Son fundamentales tanto las prácticas del Estado miembro en este ámbito como las opiniones de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Afirmó que no se opone a que el término “comunidades locales” figure en el texto. Dijo que desea celebrar un debate para aclarar lo que esto conlleva, en particular sobre la base de los usos del Estado miembro.
10. La delegación de Suiza manifestó que los beneficiarios de la protección de los CC.TT. contemplados en el instrumento deberían ser los pueblos indígenas y las comunidades locales. Éstos son los creadores, mantenedores y poseedores de los CC.TT. Por otra parte, esto estaría también en sintonía con las disposiciones pertinentes de la UNDRIP, así como con las del CDB y el Protocolo de Nagoya. En el supuesto de que el CIG decida seguir explorando si las autoridades nacionales deben incluirse como beneficiarios y, en caso de ser así, de qué forma, deberán abordarse y examinarse exhaustivamente, como mínimo, las cuestiones siguientes: 1) ¿Qué salvaguardas se necesitarán para garantizar que los intereses y derechos de los pueblos indígenas y de las comunidades locales no se verán perjudicados al incluir a las naciones o a los Estados como beneficiarios? 2) ¿Cómo puede garantizarse que los beneficios compartidos entre las autoridades nacionales se destinarán a la protección y salvaguarda de los CC.TT. de los pueblos indígenas y las comunidades locales? 3) ¿Qué criterios serán necesarios a nivel internacional para decidir claramente qué beneficiario recibirá los beneficios en cada situación? La Delegación indicó que no espera que estas cuestiones obtengan respuesta en la sesión plenaria, sino en las reuniones oficiosas.
11. La delegación de Malasia hizo suyas las declaraciones realizadas por la delegación de Indonesia, en nombre de los Países de Ideas Afines, y la delegación de China. Señaló que la cultura de su país es rica y diversa. En muchos casos, el conocimiento ha sido compartido e intercambiado entre las diferentes comunidades. Como tal, anteriormente se posicionó a favor de la alternativa 2, puesto que refleja de manera apropiada la situación de Malasia, así como de otros países que cuentan con diversas culturas. No obstante, imbuida de un constructivo espíritu de flexibilidad, dijo que apoya la alternativa 3, que no sólo reconoce a las comunidades indígenas como beneficiarias, sino que también prevé la opción de considerar a los órganos competentes como custodios. Además, dijo que convendría considerar una alternativa del artículo relativo a los beneficiarios vinculada al artículo 5 “Administración de los derechos”.
12. La delegación de Tailandia dijo que apoya la propuesta de la delegación de la India de incluir la palabra “Estado” en la alternativa 3. Esta inclusión es una buena solución para combinar las alternativas 2 y 3. El artículo 2.2 podría integrarse en la alternativa 3.
13. La delegación del Japón reiteró que los beneficiarios deben predicarse de los CC.TT. de manera que se establezca un vínculo distintivo entre los CC.TT. y la identidad cultural de los beneficiarios. Por tanto, resulta problemático incluir a los Estados y a las naciones como beneficiarios, algo que además diluye esos vínculos de manera significativa. Señaló la necesidad que hay de que el CIG siga examinando la alternativa 1, en particular, si es adecuado limitar el ámbito de los beneficiarios a los pueblos indígenas y las comunidades locales. Por otra parte, indicó que debe definirse claramente el significado de “comunidades locales”.
14. La delegación del Paraguay dijo que entiende que el concepto de naciones trata de abarcar la realidad de aquellos países en los que no es posible determinar el origen de los CC.TT. Observó que, desde un punto de vista jurídico, el concepto de nación no está claro. Por tanto, expresó su deseo de seguir debatiendo e intentar abordar esta inquietud.
15. La delegación de los Estados Unidos de América tomó nota de que un grupo de miembros ha propuesto que los Estados sean los beneficiarios en los casos en los que los CC.TT. no pueden atribuirse a una comunidad local o indígena. No obstante, cabe la posibilidad de que las definiciones de CC.TT. que se proponen en el artículo “Términos utilizados” sea incongruentes con esta propuesta. Por ejemplo, la definición de CC.TT. que figura en el alternativa 1 establece que los CC.TT. son los conocimientos que han sido creados, mantenidos y desarrollados por los pueblos indígenas y las comunidades locales. En este caso, las palabras “naciones/Estados” figuran entre corchetes. Asimismo, la definición de CC.TT. que recoge la alternativa 2 establece que los CC.TT. son conocimientos que han sido creados, mantenidos y desarrollados por los pueblos indígenas y las comunidades locales, con la palabra “naciones” entre corchetes. En caso de que los CC.TT. ya no puedan atribuirse a una comunidad indígena o comunidad local, se pregunta cómo esta comunidad mantiene, controla y protege el conocimiento. Aparentemente, la situación que se prevé cuando se propone que los Estados sean los beneficiarios entra en conflicto con estas definiciones. El único caso de las definiciones propuestas en el que puede considerarse a los Estados como beneficiarios es cuando éstos pueden crear, mantener y desarrollar el conocimiento por sí mismos. El debate en torno a si los Estados pueden ser beneficiarios debe basarse en si los Estados pueden crear CC.TT. En cuanto al artículo 2, dijo que se decanta por la alternativa 1, párrafo 2.1. En relación con el párrafo 2.2, el beneficiario del sistema de P.I. es la sociedad en general, ya que el sistema promueve la creatividad e innovación y puede asimismo difundir información. Sencillamente, los beneficiarios de los CC.TT. protegidos deben incluir a aquellos que poseen y mantienen los CC.TT. protegidos. Además, el texto de la alternativa 1, párrafo 2.2, sobre los custodios de los CC.TT. resulta redundante respecto del texto que ya figura en el artículo 5. Por tanto, las cuestiones relacionadas con la aprobación y la implicación de los custodios adecuados deben reservarse para el debate del artículo 5. En lo que atañe a la alternativa 2, párrafo 2.1, la Delegación solicitó aclaraciones acerca de la definición y finalidad de los términos “Estados” y “naciones”. Se pregunta si tales términos se refieren a los gobiernos nacionales o si describen comunidades indígenas y locales específicas. El artículo 2.2 parece equiparar los Estados a los gobiernos nacionales y, en virtud de este párrafo, los Estados serán los únicos competentes para establecer las autoridades nacionales que determinen quiénes son los beneficiarios. Por otra parte, mediante la nota informativa del presidente, se solicitó a los Estados miembros que consideren la pertinencia de conceder cierto margen a la legislación nacional o consuetudinaria en lo referente a la definición de beneficiarios, habida cuenta de las diversas situaciones en las que se hallan los poseedores de CC.TT. en todo el mundo. Dijo que conviene examinar estos aspectos, así como que le gustaría comprender mejor por qué los términos “Estados” o “naciones” deben ser incluidos en el ámbito de los beneficiarios, en especial mediante estudios de base empírica y análisis con ejemplos prácticos. La nota del presidente explica asimismo que una de las posibles formas de proceder consistiría en incluir como beneficiarios a los Estados o naciones, concediéndoles no obstante un ámbito de protección diferente, presumiblemente más restringido. Dijo que aguarda con interés conocer lo que los demás Estados miembros piensan sobre esta propuesta, así como sobre qué tipo de ámbito debe contemplarse. No obstante, afirmó que sigue suscitándole inquietud la inclusión de las naciones y los Estados como beneficiarios.
16. La delegación de la República Islámica del Irán dijo que respalda la declaración realizada por la delegación de Indonesia en nombre de los Países de Ideas Afines. Dio su apoyo a la alternativa 3, que incluye a los principales beneficiarios del instrumento, a saber, los pueblos indígenas y las comunidades locales. Señaló la necesidad de reservar un margen de política para que los Estados puedan determinar a nivel interno otros beneficiarios de acuerdo con la legislación nacional. Los principales beneficiarios de la protección de los CC.TT. deben ser los pueblos indígenas y las comunidades locales, si bien no los únicos. Resulta fundamental reconocer la legislación de cada Estado para identificar quiénes son los beneficiarios en cada jurisdicción. Reservar un margen de política para que los Estados miembros determinen quiénes son los beneficiarios es un modo de superar el actual punto muerto.
17. El presidente abrió el turno de intervenciones para que se formulen comentarios a propósito de la materia.
18. La delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre de los Países de Ideas Afines, dijo que, en la trigésima primera sesión del CIG, se decantó por la alternativa 2. Con ánimo de seguir avanzado, declaró que puede apoyar la alternativa 1, señalando que la materia objeto de protección son los CC.TT. No cabe duda de que el instrumento se articula en torno a los CC.TT., e indicó que el CIG no debe quedar apresado en una discusión infinita sobre la definición de los CC.TT. En su opinión, las alternativas 4 y 3 pueden hacerse converger con los criterios establecidos en la alternativa 3.
19. La delegación de Tailandia dijo que con anterioridad se había manifestado partidaria de la alternativa 3. Sin embargo, con ánimo de dar un paso adelante y a fin de eliminar el exceso de alternativas, dijo que ahora se decanta por la alternativa 1, en el entendimiento de que el CIG elegirá la alternativa 1 que, a propósito de esta cuestión, se hace constar en el artículo “Términos utilizados”.
20. La delegación de Nigeria, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dijo que apoya la alternativa 1.
21. La delegación de la India hizo suya las declaraciones realizadas por la delegación de Indonesia, en nombre de los Países de Ideas Afines, y por la delegación de Tailandia. Expresó su apoyo a la alternativa 1, si bien los CC.TT. deben definirse adecuadamente en “Términos utilizados” tal como figuran en la alternativa 3. Se manifestó en desacuerdo con los criterios de admisibilidad previstos en el artículo 1.
22. La delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, dijo que los criterios de admisibilidad deben recogerse en el artículo 1 y no en la definición. Indicó su preferencia por la alternativa 1.
23. La delegación de la República Islámica del Irán dijo que prefiere la alternativa 1. Hizo suya la declaración realizada por la delegación de Indonesia en nombre de los Países de Ideas Afines.
24. La delegación de los Estados Unidos de América expresó su apoyo a la alternativa 4. Dijo que no es favorable a hacer converger las alternativas 3 y 4. A su juicio, es inaceptable que los criterios de admisibilidad permitan proteger como CC.TT. una información ampliamente conocida fuera de la comunidad. Asimismo, no está claro cómo las naciones/Estados crean o desarrollan CC.TT. Si los ámbitos de CC.TT. no conforman una lista exhaustiva, se preguntó por qué se han elegido esos ámbitos y no otros. Se preguntó si el recitado de dicha lista de la alternativa 3 puede incluirse a título ilustrativo.
25. La delegación del Japón dijo que es esencial una mayor claridad a fin de evitar posibles controversias sobre si los CC.TT. deben protegerse a nivel internacional. Deben aclararse los criterios para determinar qué es “tradicional”. Además, expresiones como “de generación en generación” y “asociados al patrimonio cultural de los beneficiarios” no son adecuadas como materia del instrumento dado que su significado es impreciso. Además, podrían plantearse conflictos en relación con el hecho de que distintos poseedores tengan los mismos o casi los mismos CC.TT. En otras palabras, los mismos o casi los mismos CC.TT. pueden existir en distintas regiones de forma independiente. Es esencial una mayor claridad para evitar posibles controversias.
26. La delegación de Nigeria solicitó aclaraciones sobre la intervención efectuada por la delegación de los Estados Unidos de América en relación con la alternativa 4. Dicha alternativa menciona criterios, características y términos que no son el objeto del artículo. La alternativa 4 se refiere a tres artículos. Se preguntó cómo puede abordarse esto. Se refirió asimismo a la inquietud manifestada por la delegación del Japón acerca de palabras como “de generación en generación” y “tradicional”. Hay instrumentos internacionales que usan esos mismos términos a propósito de los CC.TT. Se preguntó si se está cuestionando la condición jurídica de esos instrumentos internacionales y de las leyes nacionales que los aplican. Se preguntó por qué no puede utilizarse la misma formulación en el proyecto de artículos, dado que éstos abordan el mismo tema. En lo que respecta a los poseedores de los mismos CC.TT. en contextos transfronterizos, dijo que éstos son objeto de otro artículo. Declaró que desea que estos temas se regulen por separados con artículos específicos, de forma que el texto resulte más claro.
27. La delegación de Chile dijo que es evidente que el instrumento se aplica a los CC.TT. Observó que está estudiando la idea de introducir criterios de admisibilidad en las alternativas, con miras a aclarar qué conocimiento se protege. Señaló que prefiere no incorporar un marco cronológico. Solicitó que las alternativas que presenten las demás delegaciones se orienten a alcanzar un consenso.
28. La delegación de los Estados Unidos de América aclaró que su intervención anterior se refería a la alternativa 3. Dijo que desea responder a los comentarios formulados por la delegación de Chile en relación con la alternativa 4. De manera similar a los enfoques adoptados en otros marcos de P.I., la alternativa 1 debe restringir los tipos de CC.TT. que pueden beneficiarse de protección. La segunda parte del análisis que define los CC.TT. protegidos figura en el artículo 3. Estos tipos de requisitos de admisibilidad son invocados universalmente por los regímenes de P.I., e incluso por las legislaciones en materia de P.I. de los Estados miembros del CIG. Estos requisitos deben utilizarse para determinar qué CC.TT. merecen protección. Dijo que es consciente de las inquietudes que se suscitaron en la trigésima primera sesión del CIG y que la delegación de Chile ha vuelto a plantear a propósito del requisito temporal cuando los CC.TT. que pueden beneficiarse de la protección deben haber sido transmitidos de generación en generación durante un plazo no inferior a 50 años. Algunos Estados miembros han señalado que el establecimiento del plazo en años puede no resultar adecuado en el contexto de los CC.TT., puesto que algunas comunidades indígenas y locales pueden medir el paso de tiempo de diferentes maneras. No obstante, dijo que considera importante la introducción de algún requisito temporal. Propuso que se examine la cuestión relativa a si los CC.TT. protegidos deben mantenerse a lo largo de varias generaciones. Esta postura es coherente con otras definiciones de CC.TT., puesto que la mayoría de los Estados miembros reconocen que los CC.TT. se transmiten entre generaciones o de generación en generación. Al determinar a lo largo de cuántas generaciones deben mantenerse los CC.TT., será preciso examinar la naturaleza y la dinámica de los CC.TT. y de las estructuras familiares. Por ejemplo, es común en todo el mundo, incluidos los Estados Unidos de América, que varias generaciones vivan juntas. Por ejemplo, es muy frecuente que los abuelos, los padres y los niños vivan bajo el mismo techo. Algunas veces, ciertas familias son especialmente afortunadas, ya que los bisabuelos siguen vivos y, en algunos casos, también viven con la familia. En estos casos, los abuelos y los bisabuelos pueden crear CC.TT. una mañana, por ejemplo, una nueva receta de comida, y compartir esa información con el resto de la familia a lo largo del día. Por la tarde, se podría decir que el CC.TT. ha pasado por tres o cuatro generaciones, creando una forma de CC.TT. protegido en menos de 24 horas. Establecer un requisito temporal equilibrado que actúe como criterio de admisibilidad proporciona una vía sencilla para determinar qué CC.TT. merece protección. Dado que no es inhabitual encontrarnos con situaciones en las que cuatro generaciones pueden estar presentes simultáneamente, la Delegación propuso incluir un requisito temporal que establezca que el CC.TT. deberá mantenerse a lo largo de cinco generaciones antes de poder beneficiarse de la protección. En su opinión, esto puede ser una alternativa al requisito de 50 años. Dijo que espera que los Estados miembros estudien la nueva propuesta y que aguarda con interés el debate en torno al número adecuado de generaciones a lo largo del que deberá mantenerse un CC.TT. para que pueda beneficiarse de la protección.
29. El representante de las Tribus Tulalip declaró que la definición propuesta por la delegación de los Estados Unidos de América dificulta de manera considerable que los nuevos CC.TT. se beneficien de protección. Si una tradición o una innovación basada en la tradición nace en una generación, no estará protegida durante las próximas generaciones. Aunque no esté protegida, será difundida y utilizada por terceros, debido a la falta de protección. Se preguntó cómo se puede garantizar la protección cuando hayan pasado cinco generaciones. En efecto, una vez que se haya practicado ampliamente y haya sido utilizada por terceros debido a su falta de protección en las generaciones anteriores, no se beneficiará jamás de ningún tipo de protección.
30. La delegación del Níger señaló que el factor temporal, como han propuesto las delegaciones de los Estados Unidos de América y del Japón, no es pertinente. Informes y estudios que datan de 2001 establecen que el término “tradicional” no está relacionado con la duración, sino más bien con el proceso de creación. Por tanto, lo importante no es el período de tiempo durante el que se ha utilizado el CC.TT., sino el modo en que dicho conocimiento se ha transmitido de una generación a otra. Indicó que la delegación del Japón ha reconocido este punto, según consta en el documento WIPO/GRTKF/IC/24/8. Un aspecto importante de los CC.TT. es que su creación o utilización forman parte de la cultura tradicional de la comunidad. El término “tradicional” no significa necesariamente que el conocimiento sea antiguo. Esta cuestión ya fue dilucidada en 2001. Es posible extraer CC.TT. de personas coetáneas. A menudo, los CC.TT. son desarrollados y enriquecidos por aquellos que los heredan.
31. La delegación de Egipto se refirió a la intervención efectuada por la delegación del Níger y señaló que existen una serie de elementos que hacen que un conocimiento sea tradicional, y que la duración es uno de ellos. Se plantea también la cuestión de la difusión del conocimiento, y el modo en el que éste se transfiere, no a través de la educación formal, sino de una generación a otra, entre familiares, de abuelos a padres. El Japón tiene en marcha un proyecto denominado “Tesoros humanos vivos” del que la UNESCO está valiéndose en relación con las tradiciones vivas. El patrimonio del Japón está siendo conservado para las generaciones futuras. Dicho proyecto se ha convertido en un proyecto internacional con el objetivo declarado de mantener los CC.TT. y las ECT, así como el folclore. Se trata de un proyecto dinámico, y no estático. El criterio más importante consiste en el modo de transmisión de una generación a otra, no a través de la educación formal, sino oralmente.
32. La delegación de Sudáfrica hizo suya la declaración formulada por la delegación de Nigeria en nombre del Grupo Africano. Dijo que prefiere la alternativa 1. Las delegaciones no deben complicar aún más el asunto imponiendo criterios de admisibilidad y de duración. Los debates en torno a la duración de la protección deben ceñirse al artículo 7.
33. La delegación de Nigeria dijo que la cuestión temporal entraña dificultades. En el ejemplo de la delegación de los Estados Unidos de América, la abuela tendría derecho a obtener una patente o a optar por proteger su receta con arreglo a alguna otra modalidad de P.I., si bien no se trataría de un CC.TT. al no estar vinculado a una comunidad. Su traspaso a su hija o a su nieta no conforma una comunidad. Sería útil contar con un ejemplo mejor para exponer las inquietudes que se suscitan a propósito de la duración. Se están mezclando muchas cuestiones, ya que hay un artículo que contempla la duración como algo al margen de los criterios de admisibilidad. Es importante tener en cuenta que el CIG está creando un régimen similar que interactuará y colaborará con el sistema de P.I., así como que no todas las categorías de P.I. presentan una duración limitada efectiva. Por ejemplo, los secretos comerciales no tienen limitación temporal. Sería poco inteligente, además de imprudente, adoptar anticipadamente una disposición temporal arbitraria como forma de delimitar el conocimiento de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Las delegaciones deben replantearse su forma de pensar acerca de la duración en su relación con el ámbito de protección y con el tipo de CC.TT. de que se trate. En cuanto a las inquietudes que se suscitan en torno a los CC.TT. de amplia difusión, es importante tener presente que el objetivo es un acuerdo sobre normas mínimas. Si bien ciertos países no querrán reconocer determinados tipos de derechos a los CC.TT. de amplia difusión, es probable que otros países sí quieran. Si no se hace nada al respecto, las legislaciones nacionales podrán disponer lo que quieran. La idea consiste en crear unos puntos de referencia mínimos en cuyo marco pueda abordarse dicha categoría de P.I. de forma coherente.
34. La delegación del Japón hizo suya la declaración realizada por la delegación de los Estados Unidos de América. Los criterios de admisibilidad pueden desempeñar una función fundamental en la definición de la materia y, por tanto, deben reflejarse adecuadamente en el instrumento. Señaló que conocer ejemplos concretos de experiencias y prácticas nacionales pueden ayudar a trazar una línea divisoria entre, de una parte, conocimiento “tradicional” y, de otra, conocimiento “contemporáneo”.
35. La delegación de Sri Lanka declaró que tanto la alternativa 1 como la alternativa 2 se refieren a un CC.TT. dinámico y en constante cambio. Esto impedirá proteger a los CC.TT. con una rotación evolutiva superior a 50 años.
36. La delegación de Indonesia dijo que no cabe duda de que la materia objeto del instrumento son los CC.TT. Para una mayor claridad, la disposición relativa a la materia debe reducirse y prever simplemente que la materia protegida son los CC.TT. Dijo que prefiere la alternativa 1. En su opinión, los criterios de admisibilidad deben examinarse en el marco del artículo 7. A su parecer, la idea de un marco cronológico no es pertinente.
37. La delegación del Brasil manifestó su disconformidad con la inclusión de los criterios de admisibilidad de la alternativa 4, por considerarlos fuera de lugar.
38. La delegación de Nigeria, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dijo que le ha parecido interesante el ejemplo presentado de CC.TT., pero que no es así como funcionan las cosas para los productores de conocimiento. Dijo que respalda la alternativa 1. Los criterios de admisibilidad no deben abordarse ahí. Hizo referencia a las características de los CC.TT. que se contienen en la alternativa 1 y en los “Términos utilizados”, con las que dijo concordar. Los Estados miembros pueden remitirse a estos artículos a fin de entender qué características deben definir los CC.TT. a efectos del instrumento.
39. La delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, observó que se trata de un debate interesante que plantea una serie de cuestiones fundamentales. Preguntó si los proponentes consideran que cada comunidad o cultura del mundo poseen una forma de CC.TT. De ser así, preguntó dónde debe trazarse la línea divisoria entre lo que es un CC.TT. y lo que forma parte del dominio público, a fin de preservar este último, que es la plataforma común de la que históricamente ha surgido la totalidad del conocimiento y de las invenciones del futuro.
40. La delegación de Ghana se adhirió a la declaración formulada por la delegación de Nigeria en nombre del Grupo Africano. Asimismo, puso de manifiesto algunas dificultades surgidas en relación con la alternativa 4. La alternativa 4 exige que los elementos que se benefician de protección en la actualidad pasen a formar parte del dominio público en un plazo de 50 años. Declaró que duda de que ésta sea realmente la intención de la propuesta de la delegación del Japón. Recordó que la razón de ser del CIG es que los CC.TT. no se ajustan bien a algunos de los rígidos criterios de la P.I. El CIG ha realizado ciertos progresos al reconocer que los grupos pueden ser titulares de derechos sobre los CC.TT. Resulta difícil comprender por qué el conocimiento que ha estado protegido durante siglos puede tener repentinamente un período de vigencia de sólo 50 años. Esto no es lo que se entiende generalmente por CC.TT. La alternativa 1 es bastante simple. Presenta los CC.TT. como materia, recogiéndolos también en la sección de definiciones. En cuanto a los criterios de admisibilidad, el CIG debe proceder sobre la base de un consenso. No hay ninguna justificación para hablar de criterios cuando se trata de la materia protegida.
41. La delegación de la India manifestó su apoyo a las declaraciones realizadas por la delegación de Indonesia, en nombre de los Países de Ideas Afines, y las delegaciones del Brasil y Nigeria. Dijo que discrepa de los criterios de admisibilidad que figuran en el artículo 1. La alternativa 1 debería ser suficiente, siempre que el tenor de la alternativa 3 se reproduzca en “Términos utilizados”.
42. La delegación de Malasia dijo que apoya totalmente la declaración realizada por la delegación de Indonesia en nombre de los Países de Ideas Afines. En su opinión, los criterios de admisibilidad no deberían incluirse en el instrumento.
43. La delegación de los Estados Unidos de América respondió a la cuestión planteada por la delegación de Ghana sobre si, con arreglo a la alternativa 4, la materia será de dominio público en un plazo de 50 años o tras varias generaciones. Esto no es correcto. La alternativa 4 establece criterios de admisibilidad que se utilizarán en relación con la definición de CC.TT. protegidos que figura en los términos. Los CC.TT. protegidos deben satisfacer los criterios de admisibilidad del artículo 1, así como los requisitos que se establecen en el artículo 3. Una definición más amplia de CC.TT. figura en las definiciones o en la lista de términos. Dijo estar interesada en oír ejemplos de CC.TT. nuevos, CC.TT. que han sido generados y que han de beneficiarse inmediatamente de protección como CC.TT. Como ha señalado la delegación de Nigeria respecto de las nuevas materias, la razón de ser de los derechos de P.I. es otorgar protección. Dijo que desea conocer ejemplos de nuevos CC.TT. que puedan verse perjudicados al no obtener protección en el marco de este instrumento.
44. La delegación de China dijo que apoya la declaración formulada por las delegaciones de la India e Indonesia. En su opinión, el artículo relativo a la materia no debe abordar criterio de admisibilidad alguno. Esto puede examinarse en el marco de otros artículos, como el relativo a las limitaciones y excepciones. Añadió que una definición estricta de la materia no contribuirá a proteger los CC.TT.
45. La delegación de Nigeria preguntó a la delegación de los Estados Unidos de América si los diferentes criterios previstos en la alternativa 4 se han definido previa consulta con los pueblos indígenas y las comunidades locales. Dijo que le gustaría estar segura de que el CIG está llevando a cabo su labor en el entendido de que los pueblos indígenas y las comunidades locales pueden estar interesados en utilizar el sistema tradicional de P.I., además de seguir sus propias prácticas consuetudinarias locales, coherentes con sus propios estilos de vida y la perspectiva que tienen del mundo. No debe tratarse de un “o”.
46. [Nota de la Secretaría: el debate que se expone a continuación tuvo lugar el día siguiente, el 29 de noviembre de 2016.] El presidente dijo que las facilitadoras han reflexionado sobre los debates que tuvieron lugar el día anterior y que presentarán a continuación algunas propuestas y consideraciones al efecto. Hizo hincapié en que los documentos que se presentan son exclusivamente trabajo en curso, no tienen un estado formal ni son una revisión. Simplemente son ideas y análisis que las facilitadoras consideran de utilidad presentar y así recibir comentarios preliminares antes de elaborar la primera revisión. Invitó a las facilitadoras a presentar su trabajo.
47. La Sra. Bagley, haciendo uso de la palabra en nombre de las facilitadoras, dijo que estas han podido realizar progresos en cuatro disposiciones del proyecto de artículos. Señaló que han intentado plasmar las posturas de los Estados miembros manteniendo la claridad. No se trata de una revisión del proyecto de artículos, sino simplemente un “trabajo en curso” efectuado por las facilitadoras. Anunció que ella presentará las modificaciones propuestas en relación con los objetivos y la materia, y que la Sra. Hao’uli hablará sobre los beneficiarios y la administración de los derechos. Las modificaciones de esta última parte se han llevado a cabo únicamente a fin de dar acomodo a las modificaciones practicadas en el artículo sobre los beneficiarios. Como facilitadoras, aprecian enormemente la disposición de los Estados miembros a dialogar oficiosamente a fin de garantizar que, en la medida de lo posible, reflejan correctamente las distintas posiciones manifestadas. Indicó que continuarán acudiendo a los Estados miembros para solicitar aclaraciones y proponerles modificaciones, dirigiendo sus esfuerzos a que el texto avance de manera fiel y efectiva. En cuanto a los “objetivos de política”, se han introducido dos modificaciones. En primer lugar, la inclusión de una nueva alternativa 3 por las facilitadoras sobre la base de la propuesta formulada por la delegación de Suiza. Esta disposición adopta un enfoque positivo, en lugar de un planteamiento negativo, respecto de los objetivos del acuerdo. Su texto es el siguiente: “El objetivo del presente instrumento es respaldar el uso apropiado de los conocimientos tradicionales dentro del sistema de propiedad intelectual, de conformidad con la legislación nacional, reconociendo los derechos de los poseedores de conocimientos tradicionales”. En lugar de centrarse en la apropiación indebida, la apropiación ilegal o la utilización indebida, todos ellos términos que han supuesto una cierta dificultad al CIG respecto de su definición e introducción, se ha centrado en apoyar el uso adecuado de los CC.TT. y de los derechos de los poseedores de CC.TT. respecto de esos conocimientos. En segundo lugar, hay una nueva alternativa 4 que combina la anterior alternativa 3 con la alternativa 4 propuesta por la delegación de los Estados Unidos de América. La antigua alternativa 3 también fue presentada por la delegación de los Estados Unidos de América. Las facilitadoras han revisado la estructura a fin de incluir los distintos objetivos, de forma que el texto reza así ahora: “Los objetivos del presente instrumento son: a) contribuir a la protección de la innovación y a la transferencia y difusión de los conocimientos en beneficio recíproco de los poseedores y usuarios de los conocimientos tradicionales protegidos y de modo que favorezcan el bienestar social y económico y el equilibro de derechos y obligaciones; b) reconocer el valor de un dominio público dinámico, el conjunto de conocimientos que está disponible para que lo usen todos y que es esencial para la creatividad y la innovación, y la necesidad de proteger, preservar y fomentar el dominio público; y c) impedir la concesión errónea de derechos de propiedad intelectual que se basen directamente en conocimientos tradicionales protegidos obtenidos mediante apropiación ilegal”. Las modificaciones más importantes han sido la introducción del párrafo c) y la transformación de los dos párrafos originales en elementos alfabetizados. En lo tocante a la materia, se ha suprimido la alternativa 3, puesto que parece haber un consenso entre las delegaciones para apoyar las restantes alternativas 1, 2 o 4. Han modificado la alternativa 4 (que, debido a la eliminación de la alternativa 3, es la nueva alternativa 3), tal como solicitó la delegación de los Estados Unidos de América, al objeto de introducir un período de cinco generaciones como alternativa al plazo de  50 años. Como ha señalado la delegación de los Estados Unidos de América, tal período no se ha introducido en concepto de duración de la protección, lo que se abordará en el artículo 7, sino más bien como requisito para que los CC.TT. se beneficien de protección en el marco del instrumento. Las facilitadoras han tomado nota del considerable desacuerdo expresado por los Estados miembros respecto de dicho período de tiempo impuesto en consideración de la naturaleza de los CC.TT. o como criterio aplicable a ellos. En la medida en que los Estados miembros perciben el texto como un acuerdo sobre normas mínimas en relación con el artículo 3, puede prescindirse de la necesidad percibida de contar con una restricción de tiempo.
48. La Sra. Hao’uli, haciendo uso de la palabra en nombre de las facilitadoras, comentará el artículo 2, “Beneficiarios”, y el artículo 5, “Administración de los derechos e intereses”. El “trabajo en curso” del artículo 2 comprende dos alternativas. La alternativa 1 tiene el siguiente tenor: “Los beneficiarios del presente instrumento son las comunidades locales [y los pueblos] [e] indígenas que poseen conocimientos tradicionales protegidos”. Las Delegaciones del Japón y de la UE, en nombre de la UE y sus Estados miembros, se han decantado por la alternativa 1. La nueva alternativa 2 surge de la antigua alternativa 3. Las facilitadoras han tenido en cuenta los comentarios formulados por la delegación de Indonesia, en nombre de los Países de Ideas Afines, la delegación de Nigeria, en nombre del Grupo Africano, y otros Estados miembros, sobre el hecho de que pueden ser favorables a la antigua alternativa 3, más que a la antigua alternativa 2. Han suprimido la alternativa 2. La nueva alternativa 2, al igual que el párrafo 2.1 de la antigua alternativa 3, reza: “Entre los beneficiarios del presente instrumento se incluirán, cuando proceda, las comunidades locales [y los pueblos] [e] indígenas, y otros beneficiarios que pueda establecer la legislación nacional”. No obstante, la delegación de China desea mantener la mención a los “Estados” y/o “naciones” y sugiere que se inserte una nuevo texto, que rece: “Entre los beneficiarios del presente instrumento se incluirán, cuando proceda, las comunidades locales [y los pueblos] [e] indígenas, y otros beneficiarios como los Estados [y las naciones], que pueda establecer la legislación nacional”. Han trasladado el párrafo 2.2 de la alternativa 3 al artículo 5. Esto refleja los comentarios formulados por la delegación de Indonesia, en nombre de los Países de Ideas Afines, y la delegación de Nigeria, en nombre del Grupo Africano. El artículo 5 analiza el establecimiento o la designación de los órganos competentes por los Estados miembros para actuar como custodios de los beneficiarios. Las facilitadoras únicamente han modificado el artículo 5 a fin de reflejar los comentarios formulados acerca del artículo 2 y han trasladado las antiguas alternativas del párrafo 2.2. Éstas son ahora las alternativas 3 y 4 del artículo 5.1. La alternativa 3 del artículo 5.1 reza así: “Los Estados miembros pueden designar asimismo órganos competentes que actúen como custodios en nombre de los beneficiarios, con el [consentimiento]/[la participación directa y la aprobación] de estos, de conformidad con la legislación nacional”. Las facilitadoras se han referido a la comunicación de la identidad de cualquier órgano competente a la OMPI en el párrafo 5.2. La alternativa 4 del artículo 5.1 es la antigua alternativa 3 del párrafo 2.2, y tiene el siguiente tenor: “Los Estados miembros, cuando lo estimen oportuno, pueden designar asimismo órganos competentes que actúen como custodios en nombre de los beneficiarios de conformidad con la legislación nacional”. Habida cuenta de que no se ha debatido mucho en torno al artículo 5, no han restringido las alternativas para el artículo 5.1. El artículo 5.1 merece un debate más extenso. La Sra. Hao’uli preguntó si debe establecer un requisito positivo que prevea que los beneficiarios deben aprobar esta designación. Esto se recoge en la nueva alternativa 3. Preguntó si se debe establecer un requisito que disponga que ello sea sin perjuicio de los derechos de los beneficiarios a administrar sus derechos e intereses por sí mismos conforme a sus protocolos, acuerdos, leyes y prácticas consuetudinarias (alternativa 1) o que simplemente se confíe esta cuestión a la legislación nacional (alternativa 2).
49. El presidente abrió el debate para conocer las reacciones iniciales sobre estas ideas.
50. [Nota de la Secretaría: todos los oradores agradecieron a las facilitadoras la labor realizada]. La delegación de Nigeria, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, declaró que, en lo que respecta a los “objetivos de política”, se decanta por la alternativa 1, pero que considerará la alternativa 3 como la presentó la delegación de Suiza. En cuanto al artículo 1, señaló que prefiere la alternativa 1. En lo que atañe a los beneficiarios, dio las gracias a las facilitadoras por haber plasmado adecuadamente la postura del Grupo Africano y de los Países de Ideas Afines respecto de la nueva alternativa 2, incluida la supresión del párrafo 2.2. En relación con el artículo 5, resulta algo confuso porque, además de la alternativa 2, existen otras tres alternativas para el párrafo 5.1. Se adoptó por la alternativa 2 del párrafo 5.1, y no por ninguna de las nuevas alternativas. Dijo que podría ser favorable al párrafo 5.2.
51. La Sra. Bagley, haciendo uso de la palabra en nombre de las facilitadoras, agradeció los comentarios formulados por la delegación de Nigeria, en nombre del Grupo Africano. Señaló que, efectivamente, resulta confuso que todas las alternativas correspondientes al párrafo 5.1 estén en el artículo 5. Su finalidad ha sido asegurarse de no perder estos párrafos 2.2, cada uno de los cuales surge del artículo 3. Se han trasladado al artículo 5 en el entendimiento de que el artículo 5 se examinará más adelante, por lo que los Estados miembros tendrán la oportunidad de seleccionar la fórmula que les parezca mejor.
52. La delegación de Chile, haciendo uso de la palabra en nombre de GRULAC, dijo que continúa examinando la propuesta. En nombre propio, afirmó que entiende que el artículo 5 contiene muchas propuestas diferentes que tratan de reflejar quiénes son los beneficiarios, y como ello atañe a los pueblos indígenas y las comunidades locales. Dijo que se ha reunido con el Grupo de la OMPI de Representantes Indígenas. Es importante dirigirse a ellos como beneficiarios. No obstante, la legislación de determinados países prevé diferentes tipos de beneficiarios, por lo que el CIG debe incorporarlos a fin de garantizar una mayor flexibilidad. Dijo que está analizando el artículo 5, que trata de proporcionar un espacio a aquellos que pretenden atribuir la función de custodio al Estado en casos en los que, por ejemplo, la comunidad indígena no resulta fácil de identificar.
53. La delegación de Suiza señaló que, en efecto, la alternativa adicional se basa en una declaración que había hecho en la plenaria. No obstante, se trata de una idea que ha presentado, y no de un proyecto de texto como tal. La idea es que el instrumento adopte un enfoque positivo. El objetivo del instrumento consiste en garantizar el uso adecuado de los CC.TT. en el marco del sistema de P.I. de acuerdo con la legislación nacional, así como tener en cuenta las leyes consuetudinarias y los derechos de las comunidades indígenas que poseen esos conocimientos. Esto servirá de apoyo para la distribución de beneficios en un estadio posterior. La intención que subyace a este enfoque diferenciado consiste en encontrar una forma de avanzar en cuestiones controvertidas redefiniendo varios conceptos de las diferentes opciones previstas para los objetivos de política, tales como apropiación indebida, apropiación ilegal, uso ilegal y apropiación ilegal. La idea se fundamenta en el texto de las disposiciones de varios instrumentos relacionados con los CC.TT., en particular, el Protocolo de Nagoya y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Términos tales como “de conformidad con la legislación nacional y las leyes consuetudinarias” se emplean en los artículos 7 y 12 del Protocolo de Nagoya en el contexto de los CC.TT. asociados a los RR.GG. La intención es utilizar cada formulación acordada a nivel internacional en el contexto de los CC.TT. tanto como sea posible. Es un intento de definir un objetivo, que permitirá que los sistemas de P.I. y de CC.TT. existan de forma armoniosa y apoyándose mutuamente. La Delegación dijo que examinará el proyecto de texto elaborado por las facilitadoras con mayor exhaustividad para ver si se capta su idea. Señaló que aguarda con interés debatir este proyecto con otras delegaciones.
54. La delegación de la India señaló que, en lo que atañe a los “objetivos de política”, es partidaria de la alternativa 1 y que, en la alternativa 4, le gustaría que las palabras “directamente” y “protegidos” del párrafo c) figurasen entre corchetes. En lo atinente a la “Materia”, se declaró partidaria de la alternativa 1, pero indicó que desea que esto quede reflejado en el documento Rev. 1 que figura en los “Términos utilizados”. En cuanto al artículo 2, indicó que desea incluir “incluida una persona jurídica” tras la expresión “otros beneficiarios” que consta en la alternativa 2. Lo mismo ocurre en el caso de los “Objetivos de política” y el artículo 1, puesto que, en los casos en los que los CC.TT. son de amplia difusión, la persona jurídica deberá ocuparse de los intereses, y deberá ser la beneficiaria de este tipo de CC.TT. Respecto del artículo 5, dijo que necesita más tiempo y que se reserva el derecho a formular comentarios más adelante.
55. La delegación de Sudáfrica declaró que, en lo que atañe a los “Objetivos de política”, los mismos grupos de interés están promoviendo la alternativa 2 y la nueva alternativa 4. Las alternativas deberían combinarse en una sola, de forma que se cubran los intereses y las ideas no queden desperdigadas a lo largo del texto. La idea del párrafo 2 de la alternativa 1 se repite en la alternativa 4.c). Sería posible reunificarlas, de forma que se incluya la alternativa 1. Los mismos grupos de interés están promoviendo esta idea, por lo que deberían consolidar sus perspectivas. En lo tocante a la cuestión de la “Administración de los derechos”, dijo que necesita tiempo para examinarla, de manera que pueda avanzar y acercar posturas.
56. La delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre de los Países de Ideas Afines, dijo que prefiere la alternativa 1 de los “Objetivos de política”. En cuanto a las alternativas 2 y 4, declaró que merece la pena investigar la manera de combinarlas. Dijo que acoge con satisfacción la propuesta de la delegación de Suiza de un enfoque positivo, a reserva de las consultas adicionales que tengan lugar en el seno del Grupo. En lo tocante a la “Materia”, se declaró partidaria de la alternativa 1. En relación con los “Beneficiarios”, dijo que prefiere la alternativa 2. En cuanto a la “Administración de los derechos”, indicó que desea analizarla con el Grupo antes de adoptar una postura oficial.
57. La delegación del Brasil dijo que prefiere la alternativa 2 del artículo 2. Es un modo adecuado de encontrar flexibilidad, lo que resulta necesario a fin de tener en cuenta las diferentes realidades y percepciones que tienen los Estados miembros cuando abordan estas cuestiones. En relación con el artículo 5, dijo que entiende que los Estados pueden tener una función que desempeñar en algunos países, en especial cuando no es posible identificar a los beneficiarios. Dijo que aguarda con interés la posibilidad de debatir sobre este asunto durante las reuniones oficiosas.
58. La delegación de China dijo que prefiere la alternativa 1 de los “Objetivos de política”, pero que está dispuesta a examinar otras alternativas. En relación con la “Materia”, la alternativa 1 es sencilla, pero la alternativa 2 proporciona unas definiciones más claras. Esto deberá coordinarse con las definiciones de los términos. En cuanto al artículo 2, la alternativa 2 se refiere a otros beneficiarios, lo que incluye a los Estados o naciones. A nivel internacional, debe prestarse total atención a las inquietudes nacionales. Sugirió que la expresión “como las naciones o los Estados” se incluya tras “otros beneficiarios”.
59. La delegación del Paraguay señaló que prefiere la alternativa 2 del artículo 2.
60. La delegación del Estado Plurinacional de Bolivia dijo que la opinión expresada sobre los objetivos de política se refiere a evitar la apropiación indebida y la utilización indebida de CC.TT. En su opinión, es importante crear un instrumento que sea activo en el ámbito de la protección de los derechos, y no sólo expositivo. A propósito del artículo 1, dijo que, en su opinión, el párrafo sobre los criterios de admisibilidad no debe incluirse, dado que el hecho de definir criterios de admisibilidad que regulen los CC.TT. es contrario a la naturaleza de esos conocimientos, especialmente cuando se establece un término respecto de ellos.
61. La delegación de los Estados Unidos de América dijo que aguarda con interés examinar las modificaciones realizadas por las facilitadoras, así como debatir sobre ellas de manera exhaustiva.
62. [Nota de la Secretaría: esta parte de la sesión tuvo lugar tras las reuniones oficiosas y la distribución de la Rev. 1 del documento “La protección de los conocimientos tradicionales: proyecto de artículos”, con fecha 30 de noviembre de 2016 (la “Rev. 1”), preparada por las facilitadoras. El presidente dijo que las facilitadoras presentarán la Rev. y describirán el contexto y las razones de los cambios. A continuación, cederá la palabra para cuestiones de carácter técnico y las aclaraciones que precisen las delegaciones. Animó a las delegaciones a volver al texto en su versión Rev. 1 antes pasar a plenaria. Recordó que las facilitadoras son imparciales y actúan de buena fe, de manera profesional y equilibrada, conforme a las normas de redacción convenidas. Con la Rev. 1 se trata claramente de arrojar luz sobre los diferentes enfoques alternativos y señalar los ámbitos en los que cabría reducir los desequilibrios. Pidió a las delegaciones que se detengan a escuchar y reflexionar sobre lo que dirán las facilitadoras, en lugar de precipitarse a intervenir. Invitó a las facilitadoras a presentar la Rev. 1.
63. La Sra. Bagley, haciendo uso de la palabra en nombre de las facilitadoras, dijo que el trabajo de éstas ha progresado en distinto grado respecto de la mitad de los artículos. Señaló que aprecian que las delegaciones celebren debates provechosos, así como su deseo de encontrar un terreno común. Se han esforzado de buena fe en reflejar adecuadamente las diferentes posturas de los Estados miembros, manteniendo o mejorando la claridad del texto. En algunos artículos, han introducido un texto nuevo o bien revisado la redacción que resultaba algo confusa, tal como han sugerido los Estados miembros en sus intervenciones. En la medida en que estos ajustes sean inútiles o contraproducentes, estarán encantadas de corregirlos. La Rev. 1 carece de rango y las revisiones pueden corregirse fácilmente. La primera modificación consiste en la numeración del proyecto de artículos. Los “Objetivos de política” están ahora recogidos en el artículo 1. Ello es coherente con muchos acuerdos internacionales, ya sean vinculantes o no. Señaló que no prejuzga la naturaleza última del instrumento. Sobre la base de una intervención de un Estado miembro, se ha suprimido el párrafo 2 de la alternativa 1, puesto que se encuadra de manera más adecuada en la alternativa 4, a la que ya se ha añadido. Las facilitadoras introdujeron también otras modificaciones, a saber, una nueva alternativa 3, que adopta un enfoque positivo respecto de los objetivos del acuerdo. Han corregido la antigua alternativa 3, que ahora es la nueva alternativa 4, que prevé básicamente la inclusión del objetivo relativo a la concesión errónea de patentes que figuraba en la antigua alternativa 3, así como revisado la redacción con miras a plasmar la pluralidad de objetivos, que ahora conforman los párrafos a), b) y c). En lo atinente a la nueva alternativa 3, varias delegaciones han señalado que examinarán más adelante el texto introducido por las facilitadoras. Sería útil averiguar si hay algún Estado miembro que apoye esta redacción o si debería eliminarse. La siguiente disposición lleva por título “Términos utilizados”, y la única modificación de la que ha sido objeto es que ahora es el artículo 2. La “Materia del presente instrumento” figura en el artículo 3. Como han señalado las facilitadoras en su “trabajo en curso”, se ha suprimido la antigua alternativa 3, puesto que todas las delegaciones se han decantado por las alternativas 1, 2 o por la antigua alternativa 4, que ahora ha pasado a ser la nueva alternativa 3. Se trata de una aproximación de posturas conforme al mandato. Han modificado asimismo la antigua alternativa 4, que ha pasado a ser la nueva alternativa 3, tal como solicitó la delegación de los Estados Unidos de América en la sesión plenaria, a los fines de introducir un período de cinco generaciones como alternativa al plazo de 50 años. Esto no se refiere a la duración de la protección, sino que es más bien un criterio o requisito para conceder protección a los CC.TT. en el marco del instrumento. El artículo 4 tiene por objeto los beneficiarios. Se ha suprimido la antigua alternativa 2, puesto que los Estados miembros han dado su apoyo bien a la alternativa 1, bien a la antigua alternativa 3, que ha pasado a ser ahora la nueva alternativa 2. La nueva alternativa 2 se ha modificado sobre la base de las intervenciones realizadas por Estados miembros para indicar que los Estados o naciones pueden ser reconocidos como beneficiarios de conformidad con la legislación nacional. Asimismo, la primera línea se ha reforzado al sustituir “entre los beneficiarios se incluirán, cuando proceda” por “los beneficiarios son”. Esta modificación trae causa de la naturaleza ciertamente determinada del resto de la frase. Se ha eliminado el párrafo 2.2 de cada alternativa, ya sea porque resulta redundante o para incorporarlo a “Administración de los derechos”. El artículo 5 lleva por título “Ámbito y condiciones de protección”. La alternativa 1 permanece igual. Sin embargo, la alternativa 2 se ha modificado para incorporar el texto de la alternativa 1, como un nuevo párrafo introductorio para el párrafo 5.1, tal como sugirieron varios Estados miembros. Los párrafos 5.2 y 5.3 de la alternativa 2 también se han modificado para incorporar la propuesta de una delegación de aclarar que los Estados miembros no garantizarán directamente la adopción de una medida determinada, sino que, más bien, tomarán las medidas adecuadas a fin de garantizar el reconocimiento de algunos derechos a los beneficiarios, así como la imposición de determinadas obligaciones a los usuarios de los CC.TT. El párrafo 5.4 de la alternativa 2 también se ha modificado mediante la inserción del texto facilitado por los Estados miembros al objeto de abordar los CC.TT. que no están protegidos con arreglo a los párrafos 5.2 o 5.3. Reza así: “Cuando los conocimientos tradicionales no estén protegidos en virtud de los párrafos 5.2 o 5.3, los Estados miembros [deberán hacer/harán] todo lo posible a fin de proteger la integridad de los conocimientos tradicionales, en consulta con los beneficiarios cuando proceda” Asimismo, las facilitadoras han suprimido la antigua alternativa 3, puesto que no concitó el apoyo de ninguno de los Estados miembros, y la antigua alternativa 4 ha pasado a ser la nueva alternativa 3. En cuanto a la alternativa 2, el apartado b), de los párrafos 5.2 y 5.3 tiene el siguiente tenor: “los usuarios atribuyan dichos conocimientos tradicionales protegidos a los beneficiarios y usen los conocimientos respetando las normas y las prácticas culturales de los beneficiarios así como la naturaleza inalienable, indivisible e imprescriptible de los derechos morales asociados a los conocimientos tradicionales”. Las facilitadoras albergan dudas sobre el significado de esta frase, así como de la forma en que los Estados miembros y los usuarios la abordarán. Solicitó a los Estados miembros que han apoyado esta redacción que faciliten aclaraciones para determinar si puede volver a modificarse o suprimirse.
64. La Sra.  Hao’uli, haciendo uso de la palabra en nombre de las facilitadoras, presentó el artículo 6, anteriormente artículo 3 BIS, que lleva por título “Medidas preventivas [complementarias]”. Tal como se solicitó, se han añadido corchetes a la frase final del párrafo 6.3. Dijo que han insertado las palabras “accesibles al público” en los actuales párrafos 6.5 y 6.6. Como solicitó el Grupo de la OMPI de Representantes Indígenas en las reuniones oficiosas, las palabras “accesibles al público” recientemente añadidas figuran entre corchetes. Preguntó si los corchetes contarán con el apoyo de los Estados miembros. Se les ha solicitado asimismo la inserción de corchetes en el párrafo 3.7. En cambio, el artículo 6 permanece sin cambios. El artículo 7, “Sanciones”, tiene dos alternativas. La nueva alternativa 1 surge de una intervención realizada durante las reuniones oficiosas, y reza así: “Los Estados miembros deberán adoptar medidas legales y/o administrativas adecuadas, eficaces, disuasorias y proporcionales para hacer frente a las violaciones de los derechos contenidos en el presente instrumento”. La alternativa 1 no se ha modificado, salvo para enumerar las modificaciones. El artículo 8 no ha sido objeto de debate, por lo que no ha sufrido modificación alguna, excepto la relativa a su numeración. El artículo 9, “Administración de los derechos / intereses” tiene tres alternativas. Las alternativas 1 y 2 son muy similares a las que figuran en el documento “trabajo en curso” elaborado por las facilitadoras, con algunos cambios practicados sobre la base de intervenciones realizadas en las reuniones oficiosas, y tomados de una alternativa al párrafo 2 del antiguo artículo sobre los beneficiarios. La alternativa 3 es una propuesta nueva presentada por los Estados miembros en las reuniones oficiosas. Tiene el siguiente tenor: “Los Estados miembros podrán establecer una autoridad competente, de conformidad con la legislación nacional, que sea responsable de la recepción, catalogación, almacenamiento y publicación en Internet de información relativa a los CC.TT., en relación con las bases de datos de CC.TT. accesibles al público previstas en el presente [instrumento]”. El artículo 10, “Excepciones y limitaciones” tiene dos alternativas. La alternativa 1 procede de una intervención realizada durante las reuniones oficiosas, y reza así: “En el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, los Estados miembros podrán, en casos especiales, adoptar excepciones y limitaciones justificables necesarias para proteger el interés público, siempre y cuando estas excepciones y limitaciones no perjudiquen indebidamente la aplicación del presente instrumento”. La alternativa 2 se basa fundamentalmente en el texto anterior, con ciertas modificaciones introducidas en la sección relativa a las excepciones específicas presentadas por los Estados miembros en las reuniones oficiosas. El párrafo 10.3 tiene el siguiente tenor: “[[Además de las limitaciones y las excepciones previstas en el párrafo 1,] [los Estados miembros]/[las Partes Contratantes] podrán adoptar limitaciones y excepciones adecuadas, de conformidad con la legislación nacional, con los propósitos siguientes”. Dijo que se les había solicitado que introdujeran algunos cambios en el párrafo 10.3.c) a fin de proteger la salud pública o el medio ambiente, así como que insertaran un párrafo e), con el siguiente tenor: “la exclusión de la protección de los métodos diagnósticos, terapéuticos y quirúrgicos para el tratamiento de seres humanos o animales”. El texto está tomado prácticamente al pie de la letra del párrafo 6 del artículo. Los artículos 11 y 12 no se han abordado durante las reuniones oficiosas, por lo que permanecen sin cambios. El artículo 14, titulado “Relación con otros acuerdos internacionales” se ha modificado mediante la inserción del párrafo 14.2, que las facilitadoras consideran una cláusula de no derogación. Tal como se solicitó, han insertado dicha disposición, pero los Estados miembros podrían considerar más apropiado que conforme un artículo independiente. El artículo 15, titulado “Trato nacional”, aún no se ha examinado, por lo que sólo se ha modificado su numeración. El artículo 16, que lleva por título “Cooperación transfronteriza”, anteriormente formado por dos párrafos, ha sido reformulado como figura a continuación: “Cuando los mismos conocimientos tradicionales [protegidos] [en virtud del artículo 5] se encuentren en el territorio de más de [un Estado miembro]/[una Parte Contratante], o sean compartidos por una o más comunidades indígenas y locales en [varios Estados miembros]/[varias Partes Contratantes], [esos Estados miembros]/[esas Partes Contratantes] [deberán procurar]/[procurarán] cooperar, según sea apropiado, con la participación de las comunidades indígenas y locales en cuestión, con el fin de aplicar el presente [instrumento].]”. Tal como solicitaron los Estados miembros en las reuniones oficiosas, se han introducido corchetes en el artículo 16.
65. [Nota de la Secretaría: esta parte de la sesión tuvo lugar tras la pausa.] El presidente abrió el debate para que se formulen comentarios generales acerca de la Rev. 1.
66. [Nota de la Secretaría: todos los oradores agradecieron a las facilitadoras la labor realizada]. La delegación de Nigeria, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dijo que el documento Rev. 1 es una versión más descargada. Incluye menos corchetes y resume las alternativas y las ideas de los distintos proponentes. Ofrece un punto de partida sólido para proseguir el debate.
67. La delegación de la India, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de Asia y el Pacífico, dijo que el documento Rev. 1 intenta compilar las distintas posturas de todos los Estados miembros. La mayoría de los miembros del Grupo tiene una posición común sobre los artículos. Los miembros expondrán sus posturas de forma detallada en nombre de sus propios países. Dijo que espera que se realicen progresos a fin de reducir los desequilibrios y que el documento Rev. 2 sea una versión más descargada e incluya menos corchetes. Se mostró dispuesta a participar de manera constructiva y ofreció su plena cooperación.
68. La delegación del Canadá dijo que desea contribuir a pesar de las diferencias que se reflejan en el texto. Declaró no estar convencida de que el nuevo texto haya ayudado de manera efectiva a comprender su tenor y sus implicaciones.
69. La delegación de Turquía, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, dijo que los miembros del Grupo expondrán sus propias posturas.
70. La delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre de los Países de Ideas Afines, indicó que el documento Rev. 1 compila de forma suficiente las distintas posturas de los Estados miembros. Señaló que está dispuesta a entablar un diálogo constructivo.
71. La delegación de Egipto dijo que no cabe duda de que el documento Rev. 1 supone un avance. Dijo que apoya la declaración de la delegación de Nigeria, formulada en nombre del Grupo Africano. Señaló que le preocupa que, a pesar de los importantes esfuerzos realizados, siga habiendo demasiadas opiniones divergentes. Instó a los participantes en el CIG a dar prueba de buena voluntad y a no enredarse con corchetes o con ciertos términos que no afectan verdaderamente al significado del instrumento.
72. La delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, declaró que, gracias a la flexibilidad de la que han hecho gala una serie de delegaciones, parece que se ha logrado superar ciertos obstáculos que impedían avanzar. Al mismo tiempo, aún quedan desequilibrios considerables, así como diferencias básicas que aún no han sido resueltas. Las delegaciones deben ser realistas y reconocer que por el momento no se ha alcanzado un objetivo de política común. El CIG debe seguir centrando el debate en las cuestiones esenciales, tal como establece el mandato. En lo tocante al documento Rev. 1, dijo que centrará sus comentarios en las cuestiones esenciales, así como que reserva su postura respecto de los artículos, que sólo se han examinado brevemente.
73. La delegación de la India dijo que la reducción de los desequilibrios supone un paso adelante y expresó su deseo de participar de manera constructiva en la sesión plenaria y en las reuniones oficiosas.
74. La delegación de Chile, haciendo uso de la palabra en nombre del GRULAC, señaló que solo ha tenido tiempo de examinar los cuatro primeros artículos. En cuanto al resto, dijo que los miembros del Grupo expondrán sus puntos de vista en nombre propio.
75. La delegación de Tailandia expresó su apoyo a las declaraciones realizadas por la delegación de la India, en nombre del Grupo de Países de Asia y el Pacífico, y la delegación de Indonesia, en nombre de los Países de Ideas Afines, que reflejan las posiciones adoptadas con miras a participar de un modo constructivo y proceder a intercambios equitativos, con el compromiso de reducir los desequilibrios existentes y priorizar las cuestiones esenciales principales. Dijo que se reserva el derecho de pronunciarse sobre otros artículos en caso necesario.
76. La delegación de China tomó nota de que todas las posturas están muy claras. El CIG debe esforzarse con diligencia en lograr una mayor coordinación. Dijo estar dispuesta a participar de manera constructiva en las reuniones de seguimiento.
77. La delegación de los Estados Unidos de América observó que, si bien el número de alternativas presentes en el texto se ha reducido, las posturas siguen presentando algunas diferencias significativas. Manifestó que espera que los debates prosigan a fin de reducir los desequilibrios existentes y superar estas diferencias.
78. La representante del *Health and Environment Program* (HEP) hizo suya la opinión expresada por la delegación de Nigeria en nombre del Grupo Africano.
79. El presidente cedió la palabra para que se formulen comentarios sobre los “Objetivos de política”.
80. La delegación del Estado Plurinacional de Bolivia observó que no se ha mantenido el párrafo 2 de la alternativa 1. Es preciso abordar esta cuestión, puesto que los objetivos de política deben estar diseñados para evitar la concesión errónea de derechos de P.I. basados directamente en CC.TT. protegidos.
81. La delegación de Nigeria, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, declaró que respalda la alternativa 1, así como el actual primer artículo del instrumento. Asimismo, dijo que apoya el traslado del párrafo ii) de la alternativa 1 a la alternativa 4. En lo atinente a la alternativa 3, tal cual la presentó la delegación de Suiza, solicitó aclaraciones sobre el significado de “respaldar el uso apropiado de los conocimientos tradicionales dentro del sistema de propiedad intelectual”.
82. La Sra. Bagley, haciendo uso de la palabra en nombre de las facilitadoras, confirmó que se trata de una formulación insertada por ellas mismas, basada en la idea de la delegación de Suiza. Esta tiene dos puntas. Una encarna una visión positiva, puesto que los CC.TT. están siendo usados adecuadamente. Indicó que puede suprimirse el término “apropiación indebida”, por problemático. El segundo concepto problemático es el de la participación justa y equitativa en los beneficios, que puede subsumirse en la idea del uso apropiado, si bien no completamente, pero que también puede vincularse al reconocimiento de los derechos de los poseedores de los CC.TT. Esto capta la idea de evitar la concesión errónea de derechos de P.I. Se ha mantenido porque las facilitadoras creen que puede brindar la ocasión de reducir ciertos desequilibrios. No obstante, se eliminará si no concita el apoyo de ningún Estado miembro.
83. La delegación de Suiza dio las gracias a las facilitadoras por haber tenido en cuenta su idea respecto de la adopción de un enfoque positivo para la alternativa 3. Dio también las gracias a las delegaciones que han mostrado su interés en el texto. Este enfoque presenta una serie de ventajas y puede ayudar a reducir los desequilibrios existentes. Por ejemplo, permite que se adopten medidas o derechos en un instrumento internacional relativo a los CC.TT. de manera mutuamente aceptable. Señaló que no prejuzga ningún resultado de la labor del CIG. Indicó que más adelante podrá presentar propuestas encaminadas a perfeccionar el texto. Dijo que aguarda con interés seguir debatiendo estas alternativas. Dijo que apoya que este texto siga formando parte del documento.
84. La delegación de Chile, haciendo uso de la palabra en nombre del GRULAC, se decantó por la alternativa 1, a reserva de los diferentes puntos de vista que puedan existir en el seno del Grupo en relación con el documento Rev. 1. En lo que atañe a la alternativa 3, dio las gracias a la delegación de Suiza por su propuesta, así como por su intento de lograr un avance. La forma en que se ha redactado el texto puede servir como preámbulo. El texto de la alternativa 4 está más relacionado con las medidas complementarias que con los objetivos de política. A pesar de que no es la opción elegida por el Grupo, propuso que, en el nuevo subapartado c), se sustituya la expresión “que se basen directamente en” por “que atañen a la utilización de”, de forma que resulte coherente con el artículo 14.
85. La delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre de los Países de Ideas Afines, declaró que apoya la nueva numeración de los artículos. Respecto del artículo 1, indicó que está a favor de la alternativa 1. En su opinión, merece la pena proseguir los debates en torno a la alternativa 3 y a su enfoque positivo relativo al uso apropiado de los CC.TT.
86. La delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y de sus Estados miembros, se mostró a favor de la alternativa 2. No obstante, indicó que desea añadir corchetes y suprimir la expresión “basadas en la tradición”. Señaló que aboga por que se haga referencia a una innovación que cubra todos los tipos de creación e innovación y no esté vinculada a una categoría específica. Dijo que no está claro qué comprende la expresión “basadas en la tradición”, por lo que solicitó aclaraciones adicionales. La alternativa 4 contiene muchos conceptos que respalda, tales como la referencia al dominio público, el concepto de protección de la innovación, la transferencia y difusión de los conocimientos y la no concesión errónea de patentes. En lo tocante a la alternativa 1, observó que el Protocolo de Nagoya ya cubre la participación justa y equitativa en los beneficios. A propósito de la alternativa 3, indicó que necesitará más tiempo para examinarla con mayor profundidad.
87. La delegación de Sri Lanka indicó que apoya las opiniones expresadas por la delegación de Indonesia, en nombre de los Países de Ideas Afines, la delegación de Chile, en nombre del GRULAC, y la delegación de Nigeria, en nombre del Grupo Africano. Señaló su preferencia por la alternativa 1. En cuanto a la alternativa 3, la palabra “beneficiarios” podría sustituir al término “poseedores de conocimientos tradicionales”.
88. La delegación de la India hizo suyas las declaraciones efectuadas por la delegación de Indonesia, en nombre de los Países de Ideas Afines, y la delegación de Chile, en nombre del GRULAC. Declaró que respalda la alternativa 1.
89. La delegación de la República Islámica del Irán hizo suya las declaraciones efectuadas por la delegación de la India, en nombre del Grupo de Países de Asia y el Pacífico, y la delegación de Indonesia, en nombre de los Países de Ideas Afines. Señaló que apoya la alternativa 1. En lo atinente a la alternativa 3, declaró que sigue existiendo cierta ambigüedad en torno a su valor añadido. Es posible que el enfoque positivo pueda fusionarse con la alternativa 2.
90. La delegación de China se mostró partidaria de la alternativa 1, siempre que se le añada el antiguo párrafo 2, actualmente párrafo 4 c). En su opinión, es importante poner de manifiesto la importancia de evitar el uso indebido.
91. La delegación del Brasil hizo suyas las declaraciones formuladas por la delegación del Chile en nombre del GRULAC y la delegación de Indonesia en nombre de los Países de Ideas Afines. Se declaró partidaria de la alternativa 1. En su opinión, el texto de la alternativa 3 resulta más adecuado para un preámbulo. En cuanto a la alternativa 4, hizo suya la declaración formulada por la delegación de Chile, en nombre del GRULAC. En relación con el párrafo c), solicitó que las palabras “que se basen directamente en” figuren entre corchetes, así como que se incluya el texto previsto en el artículo 14, “que atañen a la utilización de”.
92. La delegación del Canadá dijo que sigue examinando cada una de las alternativas. Tomó nota de la propuesta de eliminar el párrafo 2 de la alternativa 1. Dado que desea contar con cierto margen a la hora de considerar sus opciones y no limitarse a una única alternativa, indicó que desea seguir investigando todas las opciones pertinentes previa consulta con las comunidades y partes interesadas del Canadá. La eliminación de dicho párrafo y, en general, la división del texto en opciones mutuamente excluyentes limitan este margen. A su juicio, es importante reconocerse a uno mismo en el mayor número de opciones que ofrece la alternativa 1, y no tener que optar forzosamente por un bando de manera precipitada. Señaló que prefiere mantener el párrafo 2 de la alternativa 1, ya sea entre corchetes o no. Indicó que desea que la expresión “basadas en la tradición” prevista en el subapartado d) de la alternativa 1 figure entre corchetes. Declaró seguir comprometida con el objetivo de reducir las discrepancias existentes.
93. La delegación de la Federación de Rusia manifestó su acuerdo con la intervención efectuada por la delegación del Canadá. Declaró que apoya la alternativa 3, pero dijo que sigue considerando que la alternativa 4 también debe mantenerse. Señaló que lamenta que algunas disposiciones hayan sido eliminadas de las cuatro alternativas. Indicó que quizás haya alguna manera de conciliar las alternativas para reunir algunos de los aspectos valiosos de todas y cada una de estas propuestas.
94. La delegación de Chile hizo suya la opinión expuesta por la delegación de Chile, en nombre del GRULAC, a propósito de la alternativa 1. Asimismo, hizo suyas las declaraciones efectuadas por las Delegaciones del Estado Plurinacional de Bolivia y el Canadá. Dijo que desea garantizar que el párrafo 2 de la alternativa 1 sigue quedando reflejado.
95. La representante del INBRAPI hizo hincapié en que la alternativa 1 incluye una serie de elementos que están presentes en otros instrumentos internacionales. No obstante, el Protocolo de Nagoya se refiere únicamente a los RR.GG. Los elementos incluidos en la alternativa 1 pueden cubrir los CC.TT. no protegidos. A su juicio, es importante avanzar en esta cuestión. La alternativa 3 incluye algunos elementos importantes, tales como el reconocimiento de los derechos de los poseedores de CC.TT. Indicó que mantiene una postura flexible en relación con la elaboración de unos objetivos de política que atiendan a los distintos intereses e inquietudes de las partes a fin de avanzar.
96. La delegación de Tailandia se adhirió a las declaraciones efectuadas por la delegación de Nigeria, en nombre del Grupo Africano, la delegación de Chile, en nombre del GRULAC, y la delegación de Indonesia, en nombre de los Países de Ideas Afines, por las que respaldan la alternativa 1, que define claramente los principales objetivos del instrumento. No obstante, se mostró interesada en la alternativa 3, puesto que su texto parece sencillo y directo, si bien todavía no aclara el concepto de uso apropiado de los CC.TT. en el marco del sistema de P.I., por lo que aún no está en posición de apoyarla.
97. La delegación de Australia dijo que es importante que los objetivos reflejen el contexto actual de la P.I., así como los desequilibrios del Derecho internacional vigente. La alternativa 3 proporciona una manera práctica de lograr ese propósito, dado que se centra en los aspectos positivos que se pueden lograr en el marco del instrumento. Indicó que prefiere que la formulación continúe siendo “poseedores de conocimientos tradicionales” hasta que se examine de nuevo, y tomó nota de que aún no se ha alcanzado una postura común sobre los beneficiarios, en particular, sobre los Estados y naciones.
98. La delegación de Malasia hizo suyas las declaraciones efectuadas por la delegación de la India, en nombre del Grupo de Asia y el Pacífico, y por la delegación de Indonesia, en nombre de los Países de Ideas Afines. Es esencial que el instrumento proporcione una protección eficaz a los CC.TT.
99. La delegación del Japón señaló que, en lo tocante al párrafo c) de la alternativa 4, el concepto de evitar la concesión errónea de patentes es fundamental independientemente de si los derechos de P.I. se basan directamente en CC.TT. protegidos obtenidos mediante apropiación ilegal o no. Sugirió que el párrafo c) de la alternativa 4 se sustituya por el párrafo 2 de la alternativa 1 suprimido, de la siguiente manera: “impedir la concesión errónea de derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos tradicionales y los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos”. Dijo que respalda la declaración efectuada por la delegación de la UE, en nombre de la UE y sus Estados miembros, en relación con la expresión “basadas en la tradición” ya que resulta poco clara.
100. La delegación del Ecuador declaró que respalda la alternativa 1 con la inclusión del antiguo párrafo 2. En su opinión, el texto que figura en la alternativa 3 podría aparecer en el preámbulo y no en los objetivos.
101. La delegación de la Argentina se remite a la declaración efectuada por la delegación de Chile, en nombre del GRULAC, y señaló que prefiere la alternativa 1 con la inclusión del párrafo 2. Informó de que continúa examinando la alternativa.
102. La delegación del Sudán declaró que apoya la alternativa 1, así como la posición expresada por la delegación de Nigeria, en nombre del Grupo Africano.
103. La delegación del Paraguay hizo suya la declaración efectuada por la delegación de Chile, en nombre del GRULAC, y mostró su apoyo a la alternativa 1 con la inclusión del párrafo 2.
104. La delegación de Indonesia señaló que si el párrafo 2 se reincorpora a la alternativa 1, deberá figurar entre corchetes, tal como estaba anteriormente.
105. La delegación de la República de Corea se mostró partidaria de la alternativa 4 que, en su opinión, resulta adecuada y equilibrada. En lo tocante a las alternativas 2 y 3, se mostró flexible, pero indicó que necesita más tiempo para examinar sus textos en detalle.
106. El presidente cedió la palabra para comentarios sobre el artículo 3.
107. La delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre de los Países de Ideas Afines, declaró que respalda la alternativa 1 junto con la alternativa 1 en relación con la definición de CC.TT. prevista en los “Términos utilizados”.
108. La representante de la Asamblea de Armenios de Armenia Occidental se mostró muy satisfecha por los progresos realizados. Invitó a los Estados miembros a tomar en consideración la cuestión relativa a los pueblos y las naciones indígenas en el marco de la UNDRIP.
109. La delegación de Nigeria, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, mostró su respaldo a la alternativa 1, en el entendimiento de que apoya la alternativa 1 para la definición de CC.TT. que figura en los “Términos utilizados”.
110. La delegación de la India, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de Asia y el Pacífico, hizo suyas las declaraciones realizadas por la delegación de Indonesia, en nombre de los Países de Ideas Afines, y la delegación de Nigeria, en nombre del Grupo Africano, e indicó que se decanta por la alternativa 1, en el entendimiento de que se mantiene la alternativa 1 para definir los CC.TT. en el marco de los “Términos utilizados”. Declaró no sentirse cómoda con los criterios de admisibilidad, y dijo que mantiene su postura previa. El artículo 3 debe tener un carácter incluyente, que tenga en cuenta la variada naturaleza de los CC.TT., y no restrictivo.
111. La delegación de la República Islámica del Irán hizo suya las declaraciones efectuadas por la delegación de Nigeria, en nombre del Grupo Africano, la delegación de Indonesia, en nombre de los Países de Ideas Afines, y la delegación de la India, en nombre del Grupo de Países de Asia y el Pacífico. Indicó que está a favor de la alternativa 1, así como que no apoya la inclusión de criterios de admisibilidad.
112. La delegación de Chile dio las gracias a los proponentes de la alternativa 3 por sus comentarios. No obstante, se mostró disconforme respecto de la inclusión del término elemento. Por lo tanto, deben insertarse corchetes hasta la palabra “admisibilidad”.
113. La delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, declaró que respalda la alternativa 2, así como que desea mantener los criterios de admisibilidad en el artículo.
114. La delegación del Estado Plurinacional de Bolivia dijo que el CIG debe continuar analizando tanto la alternativa 1 como la alternativa 2. Señaló que no acepta los criterios de admisibilidad, puesto que no son compatibles con el objetivo del instrumento, ni, desde luego, la cifra de 50 años o cinco generaciones.
115. La delegación de Malasia señaló que se suma a la declaración efectuada por la delegación de Indonesia, en nombre de los Países de Ideas Afines, así como que apoya la alternativa 1. Se mostró en desacuerdo con la inclusión de criterios de admisibilidad.
116. La delegación del Paraguay dijo que está de acuerdo con la delegación del Estado Plurinacional de Bolivia e indicó que le parece sorprendente que el artículo contemple asimismo criterios de admisibilidad. Declaró que prefiere la alternativa 1 o, en su defecto, la alternativa 2.
117. La delegación de la Federación de Rusia declaró que prefiere la alternativa 3, siempre que el artículo 2 incluya la definición de CC.TT. El encabezado del párrafo 2, “Criterios de admisibilidad” puede suprimirse, pero el texto en sí debe mantenerse.
118. La delegación de China indicó que apoya la alternativa 1, pero que no está en contra de la alternativa 2. Los “Términos utilizados” pueden incluirse en el artículo 2.
119. El presidente abrió el debate para formular comentarios sobre el artículo 4.
120. La delegación de Chile, haciendo uso de la palabra en nombre del GRULAC, señaló que, por definición, los beneficiarios del instrumento son los pueblos indígenas y las comunidades locales. Se mostró dispuesta a estudiar la posibilidad de apoyar la alternativa 2 si se incluye una referencia a “otros beneficiarios según lo determine la legislación nacional”. Este texto concede a cada Estado un margen para determinar qué beneficiarios deben incluirse. Sin embargo, la inclusión de conceptos tales como “Estado” o “nación” constituye un motivo de inquietud dado que generan confusión. No se ha logrado un consenso internacional sobre la definición del concepto de “nación”, lo que supone un obstáculo para la aprobación de un instrumento. El “Estado” puede mencionarse en el artículo 5 como posible custodio de los CC.TT. Por el bien del consenso, se declaró dispuesta a aceptar la frase “que pueda establecer la legislación nacional”, en el entendimiento de que muchas delegaciones han acordado aceptar otro beneficiarios de forma flexible, pero aclara que se trata de una concesión a los efectos de adaptarse a esas otras delegaciones. En consecuencia, declaró que apoya la alternativa 2, pero suprimiendo la frase “como los estados y las “naciones”.
121. La delegación de Nigeria, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, declaró que respalda la alternativa 2 como base para seguir deliberando. Mostró su flexibilidad para trabajar con “otros beneficiarios” en el entendimiento de que esto puede englobar a todos los beneficiarios que establezca la legislación nacional. Dijo que espera que se alcance un consenso sin tardanza. La alternativa 2 es la mejor alternativa para el debate.
122. La delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre de los Países de Ideas Afines, indicó que apoya la alternativa 2, dado que es una buena base para continuar con las deliberaciones. No cabe duda de que los principales beneficiarios de la protección serán los pueblos indígenas y las comunidades locales, si bien, en algunas circunstancias, la legislación nacional podrá establecer otros beneficiarios. Dijo estar dispuesta a participar con un espíritu constructivo a fin de alcanzar un consenso sobre los beneficiarios tan pronto como sea posible.
123. La delegación del Estado Plurinacional de Bolivia se refirió a la declaración formulada por la delegación de Chile, en nombre del GRULAC, y declaró que respalda la alternativa 2, siempre que se suprima la frase “como los estados y/o las naciones”, puesto que éstos no son los beneficiarios. La alternativa 1 aborda los CC.TT. “protegidos”, por lo que esta frase suscita polémica.
124. La delegación de la República Islámica del Irán indicó que apoya la alternativa 2, a excepción del término “nación”, que actualmente figura entre corchetes. Dijo que comparte las preocupaciones expresadas por la delegación de Chile, en nombre del GRULAC.
125. La delegación del Ecuador señaló que los beneficiarios deben ser los pueblos indígenas y las comunidades locales.
126. La delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, se declaró partidaria de la alternativa 1, que establece claramente que los beneficiarios son las comunidades indígenas y locales, al ser los creadores y poseedores de CC.TT.
127. La delegación de la India hizo suya la declaración efectuada por la delegación de Indonesia, en nombre de los Países de Ideas Afines, e indicó que apoya la alternativa 2 en su formulación actual.
128. La delegación de China dijo que entiende las inquietudes manifestadas en torno a los términos “nación” y “Estado”, pero en China el concepto de “pueblos indígenas” no existe. A su modo de ver, considerar a las naciones beneficiarias es una muy buena solución. Dijo estar dispuesta a dirigir sus esfuerzos a alcanzar el consenso. La alternativa 2 refleja muy acertadamente las posiciones de unos y otros. El CIG debe facilitar orientaciones concretas sobre este instrumento internacional. Algunas delegaciones han expresado sus inquietudes en torno al término “nación”. Se ofreció a modificar la redacción a fin de aliviar dichas inquietudes, por ejemplo “otros beneficiarios en virtud de la legislación nacional o naciones establecidas en cada país”. Otra posible opción es especificar que esto se aplicará a los países que no tienen pueblos indígenas.
129. La delegación de Tailandia se mostró partidaria de la alternativa 2 con la inclusión de las palabras “como los Estados y las naciones” en el texto. Se declaró dispuesta a participar con mucho gusto en el logro de un consenso sobre el concepto de “otros beneficiarios”.
130. La delegación del Canadá reiteró sus preocupaciones en torno a la alternativa 2, que aborda la designación de los beneficiarios mediante un enfoque completamente discrecional, en particular en cuanto a la expresión “otros beneficiarios”. La definición de beneficiarios quedará en manos de la legislación nacional, echando por tierra el esfuerzo llevado a cabo para definir los parámetros de esta cuestión y generando un alto grado de incertidumbre. Dijo que entiende que algunos Estados miembros deseen designar beneficiarios atendiendo a sus circunstancias concretas, pero la solución debe lograrse a través de un entendimiento común más adecuado de estas circunstancias. Preguntó qué se entiende por “otros beneficiarios”, aparte de una nación, un Estado, o las entidades que no figuran en ninguna otra parte del texto.
131. La delegación del Japón señaló que prefiere la alternativa 1, que no incluye a las naciones o Estados como beneficiarios. Indicó que respalda la declaración efectuada por la delegación del Canadá.
132. La delegación de la República de Corea, indicó que se decanta por la alternativa 1, puesto que los beneficiarios deben ser los pueblos indígenas y las comunidades locales que han creado, preservado y transmitido los CC.TT., lo que resulta coherente con el objetivo del instrumento.
133. La delegación de Argelia señaló que apoya la declaración efectuada por la delegación de Nigeria, en nombre del Grupo Africano, y que respalda la alternativa 2, que es más flexible y deja un margen suficiente para que los países puedan incluir otros beneficiarios. Corresponde a la legislación nacional determinar quiénes serán estos beneficiarios atendiendo a las circunstancias específicas de los países afectados.
134. La delegación de Malasia señaló que anteriormente le han surgido dudas en torno al papel de las naciones o Estados como beneficiarios. No obstante, señaló que, en el texto actual, puede respaldar la posición de la delegación de Indonesia, en nombre de los Países de Ideas Afines, y apoyar la nueva alternativa 2.
135. La representante de la Asamblea de Armenios de Armenia Occidental hizo suya la declaración efectuada por la delegación de China y se remitió al artículo 9 de la UNDRIP, que tiene el siguiente tenor: “Los pueblos y los individuos indígenas tienen derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena, de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o nación de que se trate. Del ejercicio de ese derecho no puede resultar discriminación de ningún tipo”.
136. La representante del INBRAPI dijo que, en ambas alternativas, la palabra “pueblos” y la “s” final figuran entre corchetes, lo que plantea un problema. La expresión “pueblos indígenas y las comunidades locales” fue acordada y aprobada a nivel internacional en la XII Conferencia de las Partes en el CDB, y el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales de la Organización Internacional del Trabajo también utilizó esta expresión. Una gran cantidad de países son partes de estos acuerdos. Instó a los Estados miembros a mostrar flexibilidad y a eliminar los corchetes. Independientemente de cuál sea el texto final, guardará conformidad con el artículo 14. Desde los inicios del CIG en 2001, los pueblos indígenas y las comunidades locales deben ser los beneficios de la protección, puesto que son los creadores de los CC.TT. Los Estados deben desempeñar una función administrativa, pero incluirlos como beneficiarios no supone ninguna seguridad jurídica adicional y, en efecto, puede crear dificultades al instrumento de cara en el futuro.
137. La delegación de Francia respondió a la declaración efectuada por la representante de INBRAPI. Señaló su posición favorable a garantizar que el texto se emplee de conformidad con sus prescripciones constitucionales. No puede emplear los términos “pueblos indígenas” o “comunidades locales”, puesto que se conferirían derechos colectivos. Dijo que no desea que el concepto de pueblos indígenas se incluya en acuerdos internacionales que su país esté negociando, puesto que esto establecería una separación entre los integrantes del pueblo francés y sería contrario a su Constitución, que prevé la unidad e indivisibilidad del pueblo francés. Declaró que acepta la expresión “pueblos indígenas” en el Derecho internacional siempre que no esté obligada a reconocer derechos colectivos basados en derechos culturales, étnicos o religiosos. Dijo que sólo reconocerá derechos basados en derechos individuales. El Protocolo de Nagoya reconoce los derechos de los Estados y no de los pueblos indígenas. Este Protocolo desarrolla una serie de elementos específicos con vistas a tomar en consideración la situación de estas comunidades y a garantizar que participan en el proceso. Sin embargo, estas disposiciones están redactadas de tal forma que indican claramente que esto sólo se hace sobre la base de la legislación nacional de las partes. Confirmó que desea que la palabra “pueblos” siga figurando entre corchetes o que se elimine.
138. El presidente abrió el debate para que se formulen comentarios sobre el artículo 5.
139. La delegación de Nigeria, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, se mostró a favor de la alternativa 2. Indicó que acoge con beneplácito la inclusión del párrafo 5.1, que ofrece un marco y aborda los intereses patrimoniales y morales de los beneficiarios. Los apartados 5.2, 5.3 y 5.4 establecen el nivel adecuado de derechos para los poseedores y productores de los CC.TT.
140. La delegación de los Estados Unidos de América, con miras a encontrar un camino a seguir común en relación con las bases de datos, propuso una nueva alternativa 4 que reza así: “Reconociendo la importancia de la cooperación y la consulta con las comunidades indígenas y locales al determinar el acceso a los CC.TT., los Estados miembros deberán procurar, con sujeción a la legislación nacional y consuetudinaria y en concordancia con ella, facilitar y fomentar el desarrollo de las siguientes bases de datos de CC.TT. a las que los beneficiarios puedan aportar voluntariamente sus CC.TT. 5.1 Bases de datos de conocimientos tradicionales accesibles al público a los fines de la transparencia, la seguridad, la conservación y la cooperación transfronteriza, y con el fin de facilitar y fomentar, cuando proceda, la creación, el intercambio y la difusión de CC.TT. y el acceso a dichos conocimientos.5.2 Bases de datos nacionales de CC.TT. accesibles únicamente a las oficinas de propiedad intelectual con el fin de impedir la concesión errónea de derechos de propiedad intelectual. Las oficinas de propiedad intelectual deberán tratar de que dicha información se mantenga confidencial, excepto cuando sea citada durante el examen de una solicitud de protección de la protección intelectual.5.3 Bases de datos nacionales de CC.TT. de carácter no público con el fin de codificar y conservar los CC.TT. dentro de las comunidades indígenas y locales. Únicamente deberán tener acceso a las bases de datos de CC.TT. de carácter no público los beneficiarios, de conformidad con las leyes consuetudinarias y las prácticas establecidas que rijan el acceso a dichos CC.TT. o su uso”.
141. La delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre de los Países de Ideas Afines, declaró que respalda la alternativa 2 tal como se ha presentado, con la inclusión del párrafo 5.1. Declaró que apoya el nuevo texto del párrafo 5.4, e indicó que reconoce que los Estados miembros han mostrado flexibilidad y espíritu constructivo al presentar una alternativa 2 muy apropiada que refleja todas las posturas e intereses. A reserva de nuevas consultas que se mantengan con los miembros y, como cuestión dirigida a la delegación de los Estados Unidos de América, se preguntó cómo encajará la nueva alternativa 4 en el ámbito de la protección, en caso de que se trate de una disposición independiente. Dijo que considera más apropiado que este texto figure en el marco del artículo 6, relativo a las medidas complementarias.
142. El representante de las Tribus Tulalip dijo que la propuesta formulada por la delegación de los Estados Unidos de América le parece muy interesante, pero que encajará mejor en el artículo dedicado a las medidas complementarias. Se preguntó si se trata de una sustitución del texto o de una modificación del mismo. Añadió que tiene una propuesta de texto, que espera que reciba apoyo o que, al menos, sea tenida en cuenta. En la alternativa 2, de la que se ha mostrado partidario, desea añadir “de manera compatible con el artículo 14.2” al final de la frase. Esto se refiere a la propuesta de no derogación. Es importante contar con este tipo de referencias internas que actúen como salvaguarda en la interpretación del artículo 5.
143. La delegación de los Estados Unidos de América dijo que apoya la modificación propuesta por el representante de las Tribus Tulalip, Se ofreció a facilitar una explicación completa en las reuniones oficiosas de los motivos por los que considera que la alternativa 4 debe encajar en el artículo 5 y no en el artículo 6.
144. La delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, declaró que está a favor de que la alternativa 1 sea una opción independiente. En lo atinente al principio de atribución, observó que esta disposición no debe socavar la seguridad jurídica, ni perjudicar a la sociedad en general. No queda claro en qué nivel debería decidirse la atribución ni a quién y dónde se aplicará. Dijo que aguarda con interés conocer ejemplos prácticos.
145. La delegación de Sri Lanka dijo que apoya la declaración efectuada por la delegación de Indonesia, en nombre de los Países de Ideas Afines, y que respalda la alternativa 2. Sugirió que se sustituya las conjunciones “y/o” que figuran entre “medidas administrativas” y de “de política” en los párrafos 5.2 y 5.3 por sólo “o”.
146. La delegación del Brasil se mostró a favor del enfoque estratificado, ya que supone una forma creativa de abordar las características y fortalezas de la protección de los CC.TT. Indicó que respalda la inclusión del párrafo 5.1 en la alternativa 2, y señaló que se hace eco de las cuestiones planteadas por la delegación de Indonesia, en nombre de los Países de Ideas Afines, en relación con la propuesta formulada por la delegación de los Estados Unidos de América. Ésta encaja en el artículo relativo a las medidas complementarias.
147. La delegación de Sudáfrica dijo que está de acuerdo con la delegación de Nigeria, en nombre del Grupo Africano. En lo tocante a la nueva propuesta efectuada por la delegación de los Estados Unidos de América, junto con la cuestión planteada por la delegación de Indonesia, en nombre de los Países de Ideas Afines, la alternativa 3 del artículo 9 es un lugar distinto en el que debatir la misma cuestión. La misma cuestión relativa a las bases de datos está presente a lo largo de todo el documento. Dijo que aguarda con interés que se facilite alguna justificación.
148. La delegación de Nigeria, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, señaló que necesitar ver por escrito la propuesta de texto formulada por la delegación de los Estados Unidos de América para poder entenderla plenamente. Indicó que no respalda una prescripción de cómo las bases de datos deben ser una obligación. En su opinión, esto encajará mejor en el marco de las medidas complementarias. Se preguntó si dicha propuesta ha tenido en cuenta las formas orales de CC.TT.
149. La delegación de Chile indicó que, en lo atinente a la alternativa 2, la impresión que ha extraído de las reuniones oficiosas es que el instrumento se describirá en la introducción del párrafo 1, y que el resto del texto será una guía opcional para la aplicación del instrumento. En consecuencia, el CIG debe encontrar un texto que aclare este punto.
150. La delegación de la República Islámica del Irán, en consonancia con la declaración formulada por la delegación de Indonesia, en nombre de los Países de Ideas Afines, declaró que respalda la alternativa 2. Dijo que aguarda con interés que se faciliten explicaciones sobre la propuesta formulada por la delegación de los Estados Unidos de América.
151. La delegación de la India hizo suya la declaración formulada por la delegación de Indonesia, en nombre de los Países de Ideas Afines, e indicó que apoya la alternativa 2, puesto que el enfoque estratificado prevé que se facilite una protección adecuada a todos los niveles. Señaló que está de acuerdo con que la alternativa 2 sea sometida a revisión, en especial, el párrafo 5.4. Esto refleja su postura, que aboga por aplicar el principio de exclusión a los conocimientos que no están protegidos por secretos y que no son de difusión restringida. Declaró que también está de acuerdo con la delegación de Indonesia, en nombre de los Países de Ideas Afines, en el entendimiento de la necesidad de trasladar la nueva formulación facilitada por la delegación de los Estados Unidos de América al artículo 6.
152. La delegación del Estado Plurinacional de Bolivia tomó nota de que el título del artículo debería ser “Ámbito de la protección” sin condiciones, ya que esto diluye el espíritu del instrumento. En su opinión, el artículo 5 no debe incluir ninguna condición de ningún tipo. Solicitó la supresión de la frase que figura en el título entre corchetes. Señaló que sigue analizando el texto de la alternativa 2.
153. La delegación del Canadá se refirió a la contribución de los representantes indígenas en cuanto a que los pueblos indígenas y las comunidades locales consideran, en general, que sus CC.TT. son sagrados y/o secretos. Dijo que considera que, con miras a que un instrumento internacional refleje un objetivo común y permita la toma de decisiones, el CIG necesita alcanzar una postura detallada y específica sobre las implicaciones que suponen tales consideraciones para el instrumento. Este análisis es fundamental al objeto de determinar efectivamente si el enfoque estratificado previsto en el artículo 5 es el apropiado para un instrumento coherente y consensuado. Indicó que desea seguir intercambiando las lecciones aprendidas por los Estados miembros que planean o que han aplicado recientemente regímenes de CC.TT. a nivel nacional a fin de investigar estas inquietudes concretas.
154. La delegación de la Federación de Rusia mostró su inquietud sobre el uso de los CC.TT. secretos en el texto, ya que todas las alternativas establecen que el Estado debe garantizar su protección. Todo secreto está sujeto a un tipo especial de protección. Se refirió a los comentarios que figuran en las notas informativas del presidente sobre los CC.TT. secretos. Señaló que le resulta difícil imaginar una situación en la que un Estado deba garantizar medidas de protección, y mucho menos interferir en todas las situaciones en las que están implicados CC.TT. secretos, permitiendo que una información secreta salga a la luz. Asimismo, cuando un conocimiento tradicional se guarda en secreto y se mantiene entre los beneficiarios con arreglo a ciertas medidas, y en el entendimiento de que sólo deberá ser usado y conocido en un grupo específico, el Estado no está en posición de garantizar nada respecto del carácter secreto de la información. Si, de forma repentina, la comunidad considera que el secreto ha dejado de ser relevante y comparte la información, dejará de tratarse de un secreto y el conocimiento tradicional encajará en una categoría diferente, a saber, de difusión restringida o de amplia difusión. De la misma forma, tampoco queda claro quiénes son los “usuarios” a los que se alude en este contexto.
155. La delegación de Malasia dijo que apoya la declaración realizada por la delegación de Indonesia en nombre de los Países de Ideas Afines. Indicó que apoya la alternativa 2, que recopila exhaustivamente los elementos previstos en un instrumento equilibrado. El enfoque estratificado se aprecia con mayor claridad gracias a la nueva introducción del encabezamiento y al nuevo texto de los artículos 5.2, 5.3 y 5.4 respectivamente.
156. La delegación de China señaló que la alternativa 2 constituye una elección relativamente razonable, ya que el enfoque estratificado concede la protección necesaria. Observó que los elementos del párrafo 3.3 de la antigua alternativa 3 original que han sido suprimidos podrían incluirse en la alternativa 2.
157. El presidente cedió la palabra para que se formulen comentarios sobre el artículo 6.
158. La delegación del Canadá indicó que desea que el artículo 6 se numere como artículo 5 BIS, a los fines de reflejar el hecho de que éste forma parte integrante del debate sobre el ámbito de protección. Las bases de datos constituyen medidas decisivas que pueden considerarse como medidas preventivas. Las bases de datos tienen que ser de carácter voluntario. Deberán establecerse en coordinación con los pueblos indígenas y las comunidades locales, a fin de impedir que el conocimiento pase a formar parte del dominio público. Se declaró dispuesta a colaborar con otros participantes con miras a garantizar que la propuesta relativa a las bases de datos aúne todos los puntos de vista.
159. La delegación de Suiza se cuestionó el efecto y la pertinencia de la inclusión de la palabra “preventiva” en el título. No todas las medidas enumeradas en dicho artículo son necesariamente preventivas, por ejemplo, las que figuran en el párrafo d). Solicitó que la palabra “preventiva” figure entre corchetes. Tomó nota de la intervención efectuada por la delegación del Canadá e indicó que volverá a considerar y a evaluar si puede prestar su apoyo a dicho enfoque.
160. La delegación de Nigeria, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dijo que no queda claro si dicho artículo aborda las medidas preventivas o las medidas complementarias. Señaló que no concuerda con la intervención efectuada por la delegación del Canadá, según la cual este artículo debe numerarse de nuevo como artículo 5 BIS. No niega la utilidad de las bases de datos, pero debe tratarse de un ejercicio complementario y de carácter voluntario. La variedad de bases de datos que pueden aplicarse a los CC.TT. hace que sea difícil observar las disposiciones propuestas en el artículo 6.
161. La delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, mostró su interés en las deliberaciones en torno a las bases de datos, y declaró que apoya en general medidas como las relativas al uso de las bases de datos. Manifestó su interés en proseguir con las deliberaciones.
162. La delegación de Chile hizo suya la declaración efectuada por la delegación de Suiza en relación con el texto del título.
163. El representante de las Tribus Tulalip, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de la OMPI de Representantes Indígenas, hizo suyos los comentarios formulados por la delegación de Suiza y por la delegación de Nigeria, en nombre del Grupo Africano. Señaló que la expresión “accesibles al público” supone una línea roja para el Grupo de la OMPI de Representantes Indígenas. No es conveniente establecer bases de datos internacionales accesibles al público de CC.TT. debido a las cuestiones significativas que es preciso resolver antes de que puedan a ponerse a disposición. Indicó que el valor y la finalidad de las bases de datos son indiscutibles. En efecto, las bases de datos pueden utilizarse con múltiples finalidades. Los debates del CIG se están centrado en las bases de datos relativas a las patentes, pero existen otros tipos de bases de datos que atienden a finalidades distintas y que pueden regirse por normas diferentes. Dijo que aguarda con interés las deliberaciones en torno a las bases de datos. Si los proponentes de la frase “accesibles al público” pudieran eliminar esta expresión, esto constituirá un avance para lograr un texto de consenso en relación con las bases de datos.
164. La delegación del Brasil indicó que respalda la petición de la delegación de Suiza de que la palabra “preventiva” figure entre corchetes y mostró su apoyo a la declaración efectuada por la delegación de Nigeria, en nombre del Grupo Africano. Es posible que las bases de datos resulten de utilidad, pero su cobertura debe limitarse a los CC.TT. actualmente conocidos. En consecuencia, no deben considerarse como una sustitución de la protección de los CC.TT., sino más bien como un complemento del marco general de protección de los CC.TT.
165. El presidente cedió la palabra para que se formulen comentarios sobre el artículo 7.
166. La delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre de los Países de Ideas Afines, acogió con beneplácito la inclusión de la alternativa 1. Es lo suficientemente simple como para que todo quede cubierto en el marco de las sanciones, recursos y ejercicio de derechos.
167. La delegación del Canadá tomó nota de las nuevas propuestas relativas a las excepciones y limitaciones y a las sanciones, recursos y ejercicio de derechos. En su opinión, tales propuestas son excesivamente breves, no garantizan el equilibrio entre la flexibilidad y la seguridad jurídica, y no demuestran que el CIG haya alcanzado una postura común sobre estas cuestiones. Se reserva el derecho a comentar estas propuestas y otras propuestas nuevas más adelante.
168. La delegación de Nigeria, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, como proponentes de la alternativa 1, dijo que acoge con satisfacción el apoyo prestado por la delegación de Indonesia, en nombre de los Países de Ideas Afines. Indicó que se trata de un texto muy sencillo, así como que no entiende cuál es la dificultad a la que alude la delegación del Canadá. Declaró que apreciará que se efectúen comentarios más específicos en relación con los problemas detectados en la alternativa 1.
169. La delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, se reserva el derecho a pronunciarse más adelante sobre las nuevas propuestas incluidas en el texto.
170. La delegación de la República Islámica del Irán dijo que respalda las declaraciones efectuadas por la delegación de Indonesia, en nombre de los Países de Ideas Afines, y la delegación de Nigeria, en nombre del Grupo Africano, en relación con la alternativa 1.
171. El presidente cedió la palabra para que se formulen comentarios sobre el artículo 9.
172. La delegación de Nigeria, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, se declaró partidaria de la alternativa 2.
173. La delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre de los Países de Ideas Afines, se mostró a favor de la alternativa 2. En cuanto a la nueva propuesta de alternativa 3, la delegación de Sudáfrica ya ha planteado la cuestión de que algunos de los asuntos incluidos en la alternativa 3 se contemplan también en el artículo 6. Dijo que aguarda con interés mantener un debate productivo en el que se aclare por qué estás cuestiones aparecen en tantos artículos.
174. La delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, dijo que desea que el texto “consentimiento fundamentado previo y libre” se incluya en la alternativa 2. Sobre las palabras “autoridad” o “autoridades”, señaló que se pregunta cuántas autoridades más trabajarán conjuntamente y cómo se garantizará la seguridad jurídica. Una autoridad competente, según proceda, debe actuar únicamente como custodio con el consentimiento de los beneficiarios, sin disponer de derechos propios.
175. La delegación de Chile dijo que entiende que se trata de autoridades u organismos nacionales, que pueden guardar asimismo relación con beneficiarios extranjeros. Solicitó que se facilite una justificación más exhaustiva acerca de la supresión del párrafo 5.2, puesto que dicho párrafo puede contribuir a fomentar la cooperación entre los Estados miembros a los fines de garantizar el ejercicio de los derechos de los beneficiarios.
176. La Sra. Bagley, haciendo uso de la palabra en nombre de las facilitadoras, respondió que las facilitadoras han olvidado mencionar la eliminación del párrafo 5.2, que establece que la identidad de cualquier autoridad establecida en virtud del párrafo 1 será comunicada a la Secretaría de la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Esta supresión ha sido una decisión tomada por las facilitadoras. En efecto, si algún Estado miembro prefiere que se mantenga en el texto, pueden volver a introducirla.
177. La representante del INBRAPI indicó que se ha tergiversado el significado de la alternativa 1, puesto que en el documento WIPO/GRTKF/IC/32/4 figura “en colaboración con los poseedores de conocimientos tradicionales”. Se ha sustituido por la palabra “beneficiarios”, lo que plantea un problema cuando existe confusión entre los Estados y los pueblos indígenas, porque los Estados establecerán autoridades competentes consigo mismos. La alternativa 1 carece de sentido. Por lo tanto, es mejor la alternativa 2. Hizo hincapié en la necesidad de que los pueblos indígenas y las comunidades locales participen en estos procesos. La inclusión de la expresión “consentimiento fundamentado previo y libre de los pueblos indígenas y las comunidades locales” es importante para establecer la autoridad nacional siempre que sea posible. Ésta es la realidad de Brasil. Estos forman parte de la autoridad nacional. Solicitó a las partes que consideren dicha propuesta en relación con la propuesta efectuada por la delegación de la UE, en nombre de la UE y sus Estados miembros.
178. La delegación de Suiza declaró que comparte las inquietudes planteadas por la Representante del INBRAPI en relación con los beneficiarios. En caso de que los beneficiarios incluyan a los Estados, no percibe cómo podría funcionar. Dijo que considera que el texto debe mantener la referencia a los poseedores de CC.TT.
179. El presidente cedió la palabra para que se formulen comentarios sobre el artículo 10.
180. La delegación de Nigeria, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, aplaudió la alternativa 1, que recoge el texto que propuso. Indicó que desea añadir un párrafo que se omitió cuando se leyó el texto en las reuniones oficiosas. Su texto es el siguiente: “En el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, los Estados miembros podrán, en casos especiales, adoptar excepciones y limitaciones justificables que sean necesarias para proteger el interés público, siempre y cuando esas excepciones y limitaciones no …” que se colocará antes de “atenten contra los intereses de los beneficiarios ni perjudiquen indebidamente la aplicación del presente instrumento”. Se trata de una disposición simple que tiene en cuenta las excepciones generales y específicas previstas en la alternativa 2.
181. La delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre de los Países de Ideas Afines, señaló que apoya la alternativa 1 tal como figura en el texto. Dijo ser lo suficientemente flexible para respaldar la inclusión que acaba de proponer la delegación de Nigeria, en nombre del Grupo Africano.
182. El representante de las Tribus Tulalip declaró que está de acuerdo con las dos últimas intervenciones. En su opinión, la alternativa 2 tiene demasiadas lagunas. Al examinarla, se pregunta qué queda protegido por el instrumento. Recoge todos los usos indeterminados de los CC.TT. Se parte de la premisa de que, si se trata de un uso no comercial, por el bien de la humanidad o por el bien del medio ambiento, es válido. La alternativa 1 contiene todos los elementos. Dijo que quizás le gustaría añadir algunas palabras en ciertas partes pero que, con la inclusión propuesta por la delegación de Nigeria, en nombre del Grupo Africano, podría funcionar. El tipo de exclusión, similar a la recogida en el Acuerdo sobre los ADPIC, relativa a los métodos diagnósticos, terapéuticos y quirúrgicos se prevé en el contexto del conocimiento secular que contempla el Acuerdo sobre los ADPIC. Sin embargo, estas técnicas son a menudo el pilar de CC.TT. sagrados y espirituales. Señaló que los chamanes y los curanderos practican estas técnicas a menudo, y que éste es el tipo de cosas que los pueblos indígenas y las comunidades locales son más reacios a compartir con el mundo exterior. Indicó que pueden debatirse asimismo los casos de extrema urgencia, si bien el tipo de exenciones previsto en el Acuerdo sobre los ADPIC es inapropiado.
183. La delegación de Sri Lanka indicó que apoya la alternativa 1 tal como aparece en el texto. Solicitó que el texto adicional propuesto por la delegación de Nigeria, en nombre del Grupo Africano, figure entre corchetes.
184. La delegación de Ghana hizo suya la declaración formulada por la delegación de Nigeria, en nombre del Grupo Africano. El texto contenido en la propuesta refleja la formulación normalizada, que está actualmente presente en los principales instrumentos internacionales en materia de P.I. Es simple, flexible y se ocupará debidamente de cualquier problema o inquietud que pueda surgir.
185. La delegación del Brasil señaló que está a favor de un enfoque más simple y flexible como el que figura en la alternativa 1. Indicó que le gustaría ver el texto completo de la propuesta formulada por la delegación de Nigeria, en nombre del Grupo Africano, para analizarlo.
186. La delegación de la República Islámica del Irán indicó que respalda la alternativa 1, así como que es flexible en relación con la nueva propuesta de la delegación de Nigeria, en nombre del Grupo Africano.
187. La delegación de China dijo que está a favor de la alternativa 1, y solicitó examinar la propuesta formulada por la delegación de Nigeria, en nombre del Grupo Africano, en detalle.
188. La delegación de Tailandia hizo suya la declaración realizada por la delegación de Nigeria en nombre del Grupo Africano. Es lo suficientemente clara y precisa para establecer excepciones y limitaciones. Indicó que la alternativa 2 le plantea inquietudes, puesto que no hablaría en favor del instrumento que fuesen más extensas que la propia disposición relativa al ámbito de protección.
189. La delegación de Nigeria, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dijo que su propuesta se basa en los artículos 13 a 30 del Acuerdo sobre los ADPIC y en el artículo 9 del Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (“Convenio de Berna”). Se trata de un lenguaje familiar con el que uno puede sentirse cómodo.
190. El presidente cedió la palabra para que se formulen comentarios sobre el artículo 14.
191. El representante de las Tribus Tulalip dijo que apoya las modificaciones introducidas por las facilitadoras. Dijo que considera perfectamente apropiado encajarlo en una cláusula de no-derogación independiente, dado que se refiere a una serie de derechos y acuerdos constructivos celebrados con Estados más amplios, así como a instrumentos internacionales.
192. La delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre de los Países de Ideas Afines, declaró que es preciso seguir examinando cuál es el lugar adecuado para insertar el párrafo 14.2. Expresó su deseo de que se celebre un debate constructivo sobre esta cuestión.
193. La delegación de la República Islámica del Irán dijo que comparte la postura de la delegación de Indonesia, en nombre de los Países de Ideas Afines, de que el mejor lugar para insertar el párrafo 14.2 no es el artículo 14.
194. La delegación de los Estados Unidos de América, como proponente del párrafo 14.2, mostró su disposición a trasladarlo al lugar adecuado, posiblemente como un artículo independiente.
195. El presidente cedió la palabra para que se formulen comentarios sobre el artículo 16.
196. La delegación de Nigeria, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, declaró que respalda la unificación de las dos disposiciones anteriores como base para futuros debates. En su opinión, resulta más coherente.
197. La delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre de los Países de Ideas Afines, recibió con beneplácito las modificaciones introducidas por las facilitadoras al fusionar dos apartados en un solo artículo. Es más sencillo y fácil de leer y comprender. Se mostró a favor de esta formulación y declaró que espera con interés la celebración de futuros debates.
198. El presidente dio por concluido el debate sobre el Rev. 1 y declaró abierto el debate sobre el documento WIPO/GRTKF/IC/32/6.
199. La delegación de los Estados Unidos de América presentó el documento WIPO/GRTKF/IC/32/6 titulado “Recomendación conjunta sobre los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados” copatrocinado por las Delegaciones del Canadá, el Japón, Noruega, la República de Corea y los Estados Unidos de América. Ya ha presentado el documento en la trigésima primera sesión del CIG con la signatura WIPO/GRTKF/IC/31/5. La propuesta de recomendación conjunta contempla medidas adecuadas de carácter jurídico, normativo o administrativo para evitar la concesión errónea de patentes allí donde la divulgación previa de RR.GG. o de CC.TT. suprima la novedad y la actividad inventiva de las invenciones reivindicadas. También contempla el uso de medidas de oposición, el fomento de los códigos de conducta voluntarios y la creación y el intercambio de bases de datos con el fin de determinar la novedad y la actividad inventiva. La Delegación aplaudió la idea de seguir con las deliberaciones sobre experiencias nacionales, mostrando su predisposición a colaborar con los demás en materia de mejores prácticas. Recalcó que esa recomendación conjunta puede aprovecharse como medida generadora de confianza para contribuir al avance del CIG en cuestiones esenciales relativas a los CC.TT. Se puede negociar, finalizar y adoptar la recomendación conjunta propuesta sin que las labores o demás documentos de trabajo del CIG se vean afectados. Invita a las demás delegaciones a manifestar sus comentarios y apoyo a la propuesta y acogió con satisfacción la posibilidad de contar con copatrocinadores adicionales. Manifiesto su interés en proseguir con las deliberaciones en torno a esta recomendación conjunta.
200. El presidente declaró abierto el debate sobre el documento WIPO/GRTKF/IC/32/7.
201. La delegación del Japón presentó el documento WIPO/GRTKF/IC/32/7 titulado “Recomendación conjunta sobre el uso de bases de datos para la protección preventiva de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos”. En primer lugar, el párrafo 18 establece varias cuestiones fundamentales, incluido el contenido que debe almacenarse en bases de datos y la modalidad admisible de dicho contenido. Estos son aspectos importantes a efectos de comprender el funcionamiento y los beneficios de la base de datos. En segundo lugar, el párrafo 19 se refiere a la necesidad de que la Secretaría de la OMPI realice estudios de viabilidad. En particular, un prototipo del portal de la OMPI propuesto permitirá analizar todos los aspectos relativos a la base de datos y definir los futuros pasos que deben darse. La mayoría de Estados miembros reconocen la trascendencia de emplear bases de datos como medida de defensa para evitar la concesión errónea de patentes sobre invenciones relativas a CC.TT. y a CC.TT. asociados a RR.GG. Partiendo de dicho reconocimiento, ha venido contribuyendo al debate en el CIG y otros foros. En lugar de imponer el requisito de divulgación obligatoria, lo más conveniente sería emplear bases de datos que aportaran la información que precisan los examinadores para realizar búsquedas del estado de la técnica y averiguar en qué consiste la novedad y la actividad inventiva de las solicitudes de patente. Aprovechando las bases de datos propuestas durante el examen de las patentes, se puede mejorar la calidad de dicho examen en el ámbito de los CC.TT., garantizando así la protección adecuada de los mismos. Manifiesto su interés en proseguir las deliberaciones en torno a esta recomendación conjunta con los Estados miembros.
202. La delegación de los Estados Unidos de América expresó su respaldo a los comentarios formulados por la delegación del Japón, como copatrocinadora de la recomendación conjunta propuesta. La propuesta es un valioso componente de la labor del CIG con que negociar un instrumento jurídico internacional para la protección efectiva de los RR.GG. y los CC.TT. Más concretamente, contribuye a atender preocupaciones sobre la concesión errónea de patentes. Es fundamental que el Comité se implique más en la propuesta y siga formulando comentarios constructivos y sustantivos con el fin de que puedan abordarse las cuestiones e inquietudes planteadas sobre el proyecto de propuesta en sesiones anteriores. Espera con interés mantener debates sobre el sistema de bases de datos propuesto, y también sobre cómo mejorarlo. Invitó a las demás delegaciones a manifestar su apoyo a la propuesta, hacer más preguntas o recomendar mejoras que otros Estados miembros pueden considerar pertinentes.
203. La delegación de la Federación de Rusia dijo que respalda la propuesta que figura en el documento presentado por la delegación del Japón. Permitirá a los expertos llevar a cabo búsquedas más eficaces del estado de la técnica y otro material de referencia relativo a los RR.GG. y a los CC.TT. no secretos asociados a los RR.GG., reduciendo de este modo la probabilidad de una concesión errónea de patentes. Indicó que también respalda el documento WIPO/GRTKF/IC/32/6 y que está de acuerdo con la recomendación que figura en dicho documento, ya que constituye una buena base para que el CIG prosiga su labor. Podrían ser adoptados por el CIG como directrices para la protección de los CC.TT.
204. La delegación de la República de Corea, como copatrocinadora, dijo que respalda los dos documentos que se acaban de presentar. Dijo que nunca se insistirá lo suficiente en la importancia de proteger los CC.TT. y los RR.GG. asociados a los CC.TT. de la concesión errónea de patentes. La forma más eficaz de protección es establecer y utilizar sistemas de bases de datos. Considera que éste es un método muy práctico y viable para reducir el número de concesiones erróneas de patentes en cada Estado miembro.
205. El representante de las Tribus Tulalip manifestó su oposición a la idea de las bases de datos denominadas “preventivas”. En efecto, adoptar un enfoque preventivo para proteger a los pueblos indígenas y a las comunidades locales de la concesión errónea de patentes puede plantear más problemas que soluciones. La concesión errónea de patentes en solamente un problema más entre muchos. Muchos pueblos indígenas y comunidades locales están tratando de garantizar su supervivencia cultural. La difusión extensiva de sus CC.TT. puede causar un daño distinto del daño causado por la patente. Es preciso ser prudentes al respecto. Asimismo, no se podrá hablar de un portal hasta que todas las cuestiones relativas a las bases de datos se hayan resuelto. Dijo que entiende la finalidad del enfoque basado en el uso de bases de datos: evitar pasar por la divulgación del origen. Esto supone una carga enorme para los pueblos indígenas y las comunidades locales, ya que deberán documentar sus conocimientos por si se produce una apropiación indebida en el marco del sistema de P.I. También hay cuestiones culturales en juego. En algunos países, puede que los pueblos indígenas y las comunidades locales estén deseando incluir su información en estas bases de datos. En los Estados Unidos de América, ese no es el caso. La mayoría de las personas mayores afirman que nunca registrarían sus conocimientos en una base de datos de este tipo. Dijo que entiende que la propuesta consiste en incluir en las bases de datos material publicado que ya está en circulación. Si bien puede alegarse que este material forma parte del dominio público, el representante dijo que no está de acuerdo con esta afirmación. Los pueblos indígenas y las comunidades locales consideran que esto no constituye una prueba del estado de la técnica en el dominio público, sino de un derecho de propiedad que les asiste. Si se les puede atribuir, se tratará de su derecho de propiedad. El Derecho nacional e internacional prevén numerosos principios que sugieren que la protección de los CC.TT. debe ser ilimitada. Se trata de un derecho inherente, que forma parte de su patrimonio e identidad culturales. Dijo que no está en contra de las bases de datos en sí mismas. Si puede insertarse algún texto que establezca un sistema mínimo destinado a garantizar la protección frente a la inclusión de información en las bases de datos sin el consentimiento fundamentado previo de los pueblos indígenas y las comunidades locales o en detrimento de sus derechos y, si puede garantizarse que tales bases de datos se mantendrán de forma privada a los efectos del examen de las patentes o de un uso concreto, podría considerar dicho texto. Dijo que no puede respaldar este documento en su forma actual.
206. La representante del INBRAPI, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de la OMPI de Representantes Indígenas, declaró que aunque se han tenido buenas experiencias con las bases de datos en materia de protección de los CC.TT. y los RR.GG., el CIG necesita examinar varias circunstancias a nivel nacional y regional. Indicó que en Brasil, por ejemplo, coexisten 275 lenguas, la mayoría de las cuales no ha sido objeto de estudio. Figuran en el Libro Rojo de las Lenguas Amenazadas de la UNESCO. Las comunidades indígenas, así como otras comunidades que cuentan con una tradición oral, se enfrentan a un gran desafío al poner por escrito sus conocimientos a fin de garantizar su protección. Expresó reservas respecto de la creación de bases de datos como medida de protección preventiva hasta que pueda garantizarse que los pueblos indígenas y las comunidades locales tienen acceso personalizado a sus propias bases de datos de conocimientos, que les pertenecen. El conocimiento no debería formar parte del dominio público hasta que pueda garantizarse su protección.
207. La delegación del Canadá declaró que apoya la propuesta relativa a las bases de datos, puesto que las bases de datos pueden utilizarse como medio para evitar la concesión errónea de patentes. Dado que es consciente de las distintas inquietudes que se han expresado, indicó que le gustaría examinar las propuestas con todos los participantes.
208. La delegación de China dijo que las bases de datos pueden ser muy valiosas para evitar la concesión errónea de patentes. No obstante, las bases de datos son costosas, por lo que se preguntó quién asumirá los costos de las mismas. Se refirió asimismo al enfoque estratificado y señaló que, si se emplean bases de datos se corre el riesgo de que el conocimiento tradicional llegue a un mayor número de personas, lo que debilitará su protección.
209. El presidente declaró abierto el debate sobre el documento WIPO/GRTKF/IC/32/8.
210. La delegación del Canadá presentó el documento WIPO/GRTKF/IC/32/8 titulado “Propuesta de mandato del estudio por la Secretaría de la OMPI sobre medidas para evitar la concesión errónea de patentes y fomentar el cumplimiento de los regímenes vigentes de acceso y participación en los beneficios”. La información actualizada sobre las cuestiones que figuran en la propuesta ayudarán a sustanciar y hacer avanzar la labor del CIG. Esta información es fundamental para la cuestión controvertida, ya que los CC.TT. asociados a los RR.GG. constituyen un subgrupo de los CC.TT. en general. El estudio que se sugiere, que supondría una puesta al día del realizado en 2004 “Estudio técnico sobre los requisitos de divulgación en materia de patentes relativos a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales”, aportará información actualizada y detallada sobre la base de las leyes, prácticas y experiencias nacionales existentes. Guardará consonancia y reforzará el mandato del CIG, que exige aplicar un enfoque empírico para alcanzar una postura común sobre las cuestiones esenciales. El estudio pondrá a disposición un corpus de información de gran valor que no sólo beneficiará al CIG, sino que también proporcionará beneficios en general, sirviendo como referencia de utilidad. Agradeció la labor de la Secretaria relativa a la recopilación y puesta a disposición de información sobre leyes y medidas existentes, pero indicó que echa de menos un estudio comparativo pormenorizado que examine cómo funcionan estas leyes y medidas en la práctica, y cómo los órganos administrativos y judiciales aplican sus disposiciones, cuáles son sus funciones, pero también cómo son percibidas por las comunidades indígenas y locales, la comunidad de usuarios (incluidos los sectores académico e industrial), y el público en general. Después de todo, disponer de información adicional y exhaustiva sobre la práctica concreta de los Estados miembros ayudará al CIG a identificar la forma más adecuada de avanzar. Declaró que aguarda con interés que se delibere acerca de dicha propuesta, ya sea en el seno del CIG o de forma bilateral.
211. La delegación de los Estados Unidos de América declaró que respalda los comentarios efectuados por la delegación del Canadá como copatrocinadora de la propuesta. Se refirió al mandato del CIG para el bienio 2016/2017. En sesiones anteriores, el CIG ha celebrado debates constructivos en torno a las legislaciones nacionales y a la forma en que los requisitos de divulgación y los sistemas de acceso y participación operan. Esos debates han ayudado a impulsar la labor del Comité relativa al texto. Con el estudio se pretende hacer avanzar las labores sin frenar las actividades del CIG. Invitó a las demás delegaciones a manifestar su apoyo a la propuesta y les animó a formular las preguntas o sugerencias que puedan tener con el fin de mejorar el estudio.
212. La delegación de la Federación de Rusia, como copatrocinadora del documento, respaldó la propuesta. Las cuestiones expuestas en el documento están dirigidas a las oficinas de patentes, que aplican el proceso de divulgación. Anunció que ha comenzado su propia encuesta pertinente sobre las oficinas de patentes, y ha recibido algunas respuestas, que está examinando. Esto contribuirá a proteger los recursos tradicionales. Es posible que el CIG no respalde el documento en esta fase pero, en este caso, indicó que continuará su labor en este ámbito en relación con las cuestiones contenidas en el mismo. Solicitó a los Estados miembros que examinen estas cuestiones a fin de lograr un avance.
213. La delegación de la República de Corea, como copatrocinadora, indicó que respalda la propuesta de mandato del estudio por la secretaría de la OMPI. Teniendo en cuenta la necesidad de un análisis fáctico que examine si los requisitos de divulgación responden a los problemas de la concesión errónea de patentes, así como de apropiación indebida, y si socavan los incentivos para innovar, el estudio resulta fundamental. Mejorará la comprensión de cuestiones esenciales relativas a los CC.TT. de manera práctica y ayudará a reducir desequilibrios entre los Estados miembros.
214. El presidente declaró abierto el debate sobre el documento WIPO/GRTKF/IC/32/9.
215. La delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, dijo que tiene la firme convicción de que la labor del Comité deben guiarla sólidas pruebas empíricas sobre las consecuencias y la viabilidad de carácter social, económico y jurídico. Indicó que apoya en general los estudios como metodología de trabajo apropiada para tal fin. Vuelve a presentar su propuesta revisada de solicitar a la Secretaría que elabore un estudio acerca de las experiencias y legislaciones nacionales, así como iniciativas relacionadas con la protección de los CC.TT. En concreto, tal estudio debería abarcar los últimos cinco a diez años. Con él se puede instruir el debate sobre los CC.TT. con un enfoque empírico, en cumplimiento del apartado d) del mandato del CIG. Tal estudio debería basarse en el material ya existente o demás estudios que haya realizado la Secretaría acerca de los CC.TT. El análisis de carencias llevado a cabo en 2008 pretendía identificar esas lagunas, mientras que ellos se proponen exponer una panorámica de los regímenes de reciente adopción concebidos para proteger los CC.TT. y, por ende, complementar el análisis de carencias aportándole a ese trabajo un anclaje empírico. Primordialmente, el estudio debería centrarse en analizar las legislaciones e iniciativas nacionales o regionales sobre CC.TT. en vigor en los Estados miembros de la OMPI, ya sea en torno a medidas o a derechos. También debería mostrar ejemplos concretos de materia protegida. Por un lado, debería examinar regímenes nacionales y regionales de P.I. de reciente adopción, tales como leyes, reglamentos, medidas y procedimientos en materia de P.I. a través de los cuales se puede proteger los CC.TT. Sería útil saber qué función cumple la legislación relativa a marcas, diseños, derechos de autor, secretos comerciales o indicaciones geográficas en lo tocante a los CC.TT. Por otro lado, debería tenerse en cuenta otras opciones de regímenes recientes de derechos de P.I. o de otro tipo. Sería interesante saber cómo se han definido conceptos clave, tales como CC.TT., tradicional, apropiación indebida, alcance y beneficiarios; si esos regímenes alternativos bastan para garantizar suficiente protección a los CC.TT. Cabe examinar la cuestión de la seguridad jurídica para toda parte interesada conforme a esos regímenes. El estudio debería indagar en las bases de datos actuales, como las encargadas de conservar CC.TT. para otras generaciones. La experiencia compartida a través de esas bases puede esclarecer qué efectos prácticos tienen éstas en los procedimientos sobre patentes. Por último, pero no menos importante, dijo que ha escuchado con interés los numerosos ejemplos facilitados en las reuniones oficiosas por los representantes indígenas de las medidas nacionales de las que se benefician. Asimismo, el estudio debería examinar de forma sistemática la repercusión de las medidas y prácticas nacionales en las comunidades indígenas y locales.
216. La delegación de Georgia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Asia Central, el Cáucaso y Europa Oriental, apoyó la petición del estudio que ha propuesto la delegación de la UE, en nombre de la UE y sus Estados miembros, a fin de analizar la legislación nacional vigente en materia de CC.TT.
217. La delegación del Japón indicó que los ejemplos de concretos de experiencias y prácticas nacionales pueden contribuir a una mejor comprensión de las cuestiones. Dijo que apoya la propuesta formulada por la delegación de la UE, en nombre de la UE y sus Estados miembros.
218. La delegación de los Estados Unidos de América dijo que le complace que dicho estudio contemple el análisis de esas legislaciones con ejemplos concretos de su aplicación a CC.TT. susceptibles de protección y a los que se encuentran en el dominio público. Su nueva presentación, incluidos los ejemplos de productos que proceden de los CC.TT., puede constituir un valioso punto de referencia.
219. La delegación de Chile declaró que apoya esta iniciativa. La realización de dicho estudio con arreglo al mandato estipulado contribuirá a mejorar los debates y garantizará el mejor resultado posible para los beneficiarios del instrumento. Pidió que se definiera un esquema cronológico claro para la presentación de los resultados con miras a que pueda servir realmente de apoyo y no influya negativamente en la celebración de las dos reuniones pendientes sobre las ECT. Esto va en consonancia con el mandato del párrafo d), que establece que este tipo de estudio no debe retrasar el proceso.
220. La delegación del Canadá dijo que la propuesta puede complementar el estudio contenido en el documento. Declaró que apoya todas las iniciativas dirigidas a mejorar su conocimiento de las prácticas concretas y vigentes de los Estados miembros a fin de utilizar el enfoque empírico previsto en el mandato. Dijo que aguarda con interés que prosigan los debates sobre estas propuestas.
221. La delegación de Ghana se cuestionó la pertinencia y utilidad de llevar a cabo nuevos estudios a nivel nacional en esta fase del proceso. El inicio del proceso se ha seguido por estudios exhaustivos a nivel nacional que han desarrollado suficiente información para orientar la labor. El CIG está a punto de finalizar un instrumento sobre CC.TT., por lo que elaborar estudios adicionales retrasaría indebidamente el proceso. Desde la década de los 80, una amplia mayoría de países africanos ha examinado las propuestas elaboradas conjuntamente por la OMPI y la UNESCO, así como presentado leyes nacionales sobre CC.TT. Cuenta con un tratado que aborda exhaustivamente las cuestiones pertinentes que están siendo examinadas. De no existir ningún consenso en absoluto, el CIG puede sencillamente examinar estos ejemplos procedentes de África. Manifestó que alberga dudas sobre la pertinencia de realizar estudios adicionales.
222. La delegación de Guatemala apoyó la iniciativa propuesta por la delegación de la UE, en nombre de la UE y sus Estados miembros, de elaborar un estudio sobre medidas y experiencias nacionales relativas a los CC.TT.
223. La delegación de la República Checa respaldó la propuesta formulada por la delegación de la UE, en nombre de la UE y sus Estados miembros, dado que considera que el CIG sigue inmerso en un proceso de aprendizaje, por lo que no sólo necesita una recopilación de legislaciones nacionales vigentes para la protección de los CC.TT., sino también analizar y comprender estas legislaciones exhaustivamente. Añadió que respalda la propuesta efectuada por la delegación del Canadá.
224. La delegación de la Federación de Rusia declaró que apoya la propuesta formulada por la delegación de la UE, en nombre de la UE y sus Estados miembros, dado que resulta de utilidad para los países y para la labor del CIG. El estudio que se propone debe centrarse en analizar tanto la legislación nacional de los Estados miembros como ejemplos concretos de materia protegible, materia no protegible y medidas que pueden adoptarse dirigidas a proteger los CC.TT., tanto basados en medidas como basados en derechos, a fin de sustanciar los debates que se lleven a cabo en el seno del CIG.
225. La delegación de la República de Corea hizo suya la propuesta de la delegación de la UE en nombre de la UE y de sus Estados miembros. El enfoque basado en el estudio será muy útil para comprender y analizar la situación actual y alcanzar un consenso sobre las cuestiones esenciales en las sesiones futuras.
226. La delegación de Nigeria, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, tomó nota de la propuesta formulada por la delegación de la UE, en nombre de la UE y sus Estados miembros. El estudio puede resultar útil para ayudar a los Estados miembros a aprender sobre las mejores prácticas de los distintos Estados miembros africanos que cuentan con instrumentos para la protección de los conocimientos adicionales. No obstante, elaborar el estudio ahora retrasaría indebidamente las negociaciones, teniendo en cuenta el mandato del CIG.
227. La delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, respondió a las numerosas intervenciones que han mostrado su apoyo a su propuesta de estudio y se dirigió a aquellas delegaciones que han manifestado su inquietud acerca de un retraso de los debates sobre CC.TT. Señaló que éste no es el caso. Con vistas a demostrar su participación proactiva, declaró que le satisfará examinar la propuesta formulada por la delegación de Chile de definir un esquema cronológico para el estudio que se ajuste al presente mandato.
228. El presidente declaró abierto el debate sobre el documento WIPO/GRTKF/IC/32/10.
229. La delegación de los Estados Unidos de América presentó el documento WIPO/GRTKF/IC/32/10, que lleva por título “Selección de ejemplos de conocimientos tradicionales para estimular un debate sobre las materias que deben ser objeto de protección y las materias que no se prevé proteger”. Agradeció la capacidad de respuesta de la Secretaría, que ha sido capaz de poner el documento a disposición con poca antelación. Se encomendó al CIG que alcanzase un acuerdo sobre uno o varios instrumentos jurídicos internacionales en relación con la P.I. que aseguren la protección eficaz y equilibrada de los CC.TT. Para progresar en su labor, se esperaba que el CIG hiciera uso de un enfoque empírico, como estudios y ejemplos de experiencias nacionales, incluida la legislación nacional y ejemplos de materia que puede ser objeto de protección y materia que no se prevé proteger. El mandato del CIG también exige que los Miembros se centren primordialmente en acordar una postura común sobre las cuestiones esenciales, como qué CC.TT. cumplen los criterios para ser objeto de protección en el plano internacional y qué CC.TT. no se prevé proteger. El documento tiene por objeto contribuir a un consenso mediante una selección de algunos de los numerosos productos y actividades notoriamente conocidos basados en los CC.TT., a fin de facilitar un debate sobre qué CC.TT. deben ser protegidos y qué CC.TT. deben estar disponibles para su fabricación y uso sin restricciones por todos. Indicó que espera que estos ejemplos ayuden al CIG a obtener una mejor comprensión de estas cuestiones. Añadió que espera que contribuya positivamente a las negociaciones basadas en textos. Dijo que acoge con beneplácito cualquier comentario al respecto.
230. La delegación de Ghana tomó nota de la declaración realizada por la delegación de los Estados Unidos de América. El documento ofrece una interesante visión general de prácticas antiguas. Acogió con beneplácito la iniciativa, ya que pone de manifiesto el compromiso de la delegación de los Estados Unidos de América de hacer que la labor del CIG avance. Para contribuir al examen del documento, solicitó a la delegación de los Estados Unidos de América que aclare si los ejemplos citados pueden calificarse de CC.TT. en la era moderna. El título del documento resulta confuso, dado que el texto del mismo no se refiere a la materia citada a fin de presentar ejemplos de CC.TT., sino más bien a productos y actividades notoriamente conocidos arraigados en los CC.TT. Se plantea una dificultad dado que una práctica que ha estado arraigada en los CC.TT. siglos atrás, puede no ser considerada como tal en la actualidad. El documento no establece categóricamente ejemplos que no constituyen CC.TT. Por lo tanto, se plantea la pregunta abierta de si el documento cumple los términos del mandato del CIG, que exige “ejemplos concretos de materia protegible y de materia no protegible”. Habida cuenta de esta ambigüedad y de que es preciso que la delegación de los Estados Unidos de América facilite aclaraciones, los ejemplos deben evaluarse teniendo en cuenta la definición de CC.TT. prevista en el proyecto de artículos. La definición identifica, en particular, cuatro características importantes: 1) creación por grupos indígenas, 2) vinculación con la identidad o patrimonio social de los grupos indígenas, 3) transmisión de generación en generación, y 4) que el conocimiento tradicional exista en la actualidad en distintas formas. Es evidente que los CC.TT. que se mencionan en el documento WIPO/GRTKF/IC/32/10 no satisfacen todos estos criterios, por lo que no pueden considerarse como CC.TT. con arreglo al proyecto de artículos. En el primer ejemplo que se cita, las jeringas tradicionales fabricadas con vejigas de animales inyectan medicina en la pie del mismo modo que las jeringas que se utilizan actualmente. Preguntó si esta práctica sigue existiendo entre los pueblos autóctonos de América, tal como consta en la presentación. Si este grupo indígena no lleva a cabo esta práctica en la actualidad, no podrá considerarse como conocimiento tradicional. Para concluir, manifestó su agradecimiento por la iniciativa de la delegación de los Estados Unidos de América, y declaró que aguarda con interés que se le proporcione orientación y aclaraciones acerca de si los ejemplos facilitados pueden considerarse como CC.TT. de los pueblos indígenas, que existen en la actualidad, de forma que entren dentro del ámbito de la definición de CC.TT.
231. La delegación del Japón dio las gracias a la delegación de los Estados Unidos de América por la elaboración del documento que, en su opinión, contribuirá a una mejor comprensión de lo que puede considerarse materia objeto de protección y materia que no se pretende proteger a través de ejemplos.
232. El representante de las Tribus Tulalip dijo estar interesado en examinar el documento, pero indicó que no puede aceptarlo en su forma actual. Declaró que no ha manifestado su opinión acerca del documento presentado por la UE, en nombre de la UE y sus Estados miembros, porque le preocupa, al igual que al Grupo Africano, que esto pueda retrasar los debates. Indicó que no está seguro de la pertinencia de utilizar un enfoque detallado. La información está disponible en los estudios que se han realizado. Por otro lado, en la propuesta se ha pasado por alto examinar los puntos de vista de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Se mostró dispuesto a realizar aportaciones sobre estas cuestiones. La propuesta formulada por la delegación de los Estados Unidos de América es un ejemplo del importante fallo que se está cometiendo en este proceso. En su opinión, es necesario tener en cuenta la consideración que dan los pueblos indígenas y las comunidades locales al funcionamiento de estos sistemas, así como si creen que estas definiciones de CC.TT. son válidas o no. Afirmó que lo que pretende es que se sea consciente de que los pueblos indígenas y las comunidades locales deben actuar plenamente como socios en el proceso. Dijo que aprecia enormemente los numerosos progresos alcanzados hasta ahora. Indicó que si los Estados proponen la elaboración de estudios y términos de referencia para su inclusión en las bases de datos, esto no podrá llevarse a cabo únicamente desde el punto de vista del Estado. Es preciso implicar a los pueblos indígenas y a las comunidades locales, contar con mecanismos que faciliten la recepción de sus aportaciones y reflejar tales aportaciones en los resultados.
233. La delegación de la República de Corea agradeció a la delegación de los Estados Unidos de América la elaboración del documento. El documento pone de manifiesto que algunos de los productos y actividades notoriamente conocidos, como las palomitas y el fútbol, se basan en CC.TT. El documento también hace que uno se dé cuenta del enriquecimiento que han supuesto los CC.TT., así como de que éstos han estado estrechamente relacionados con la vida de las personas durante mucho tiempo. Declaró que apoya la propuesta formulada por la delegación de los Estados Unidos de América de alcanzar un acuerdo acerca de qué debe ser objeto de protección y qué materias no se prevé proteger a nivel internacional. Dijo que desea tomar parte activa en el examen de esta cuestión en el futuro.
234. La delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, dio las gracias a las Delegación de los Estados Unidos de América por el documento, que reúne una selección de ejemplos de CC.TT. ampliamente difundidos para estimular un debate sobre las materias que deben ser objeto de protección y las materias que no se prevé proteger. Declaró que acoge con agrado la celebración de un debate en el que se citen ejemplos concretos. En relación con uno de los ejemplos que se han citado, el fútbol, dijo que le sorprende que el documento haya omitido cualquier alusión a la implicación de Europa en el desarrollo del deporte más exitoso del mundo.
235. La delegación de los Estados Unidos de América señaló que conoce el ejemplo de CC.TT. transfronterizos citado por la delegación de la UE, en nombre de la UE y sus Estados miembros, al comienzo. Dio las gracias a la delegación de Ghana por preguntar cuáles de estos ejemplos deben considerarse como CC.TT. el examinar la definición que figura en el proyecto de artículos. Indicó que aún no ha adoptado una posición al respecto, pero considera de utilidad que la delegación de Ghana haya comenzado el debate al examinar el primer ejemplo. Dijo que le complacerá contribuir al debate. Éste es precisamente el tipo de diálogo que el documento pretende fomentar. Se refirió al comentario que aboga por la inclusión de algunos tipos de ejemplos adicionales, y declaró que recibirá con satisfacción estos ejemplos, independientemente de si se citan desde el punto de vista de los pueblos indígenas o desde cualquier otro punto de vista, puesto que estos ejemplos sustanciarán el debate. Dio las gracias a todos los que han mostrado su apoyo a la propuesta.
236. El presidente dio por concluido el debate en la sesión plenaria y pasó a las reuniones oficiosas.
237. [Nota de la Secretaría: esta parte de la sesión tuvo lugar el último día de la sesión y después de la distribución del Rev. 2.] El presidente agradeció a las facilitadoras la ardua labor realizada y los invitó a presentar el Rev. 2.
238. La Sra. Bagley, haciendo uso de la palabra en nombre de las facilitadoras, dijo que las facilitadoras agradecen los provechosos debates celebrados con las delegaciones y el apoyo mostrado por los Estados miembros al documento Rev. 1. La Rev. 1 proporciona una base sólida y práctica para trabajar en pos de un documento Rev. 2. Indicó que las facilitadoras han tratado de reducir la inclusión de corchetes en el documento en favor del uso de alternativas, a fin de permitir la identificación clara de las posiciones divergentes y de propiciar las ocasiones convergencia, con miras a promover la celebración de intensos debates sobre las diferentes posturas de las delegaciones que puedan contribuir a mejorar el texto. Dijo que se han esforzado de buena fe en reflejar adecuadamente las diferentes posturas de los Estados miembros, manteniendo al mismo tiempo la claridad del texto. Como ya han hecho previamente en algunos artículos, han introducido textos nuevos o bien revisado la redacción que resultaba algo confusa, tal como han sugerido los Estados miembros en sus intervenciones. Indicó que presentará el artículo 1, “Objetivos de política”, que contiene cuatro alternativas. La alternativa 1 es una disposición exhaustiva que ha sido modificada a fin de introducir corchetes en el párrafo 2, que tiene por objeto contribuir a evitar la concesión errónea de derechos de P.I., como han solicitado varias delegaciones. A petición de la delegación del Canadá, dirigida a que los términos “basadas en la tradición” de la alternativa 1 figurasen entre corchetes, se ha añadido una nueva opción para el subapartado d), en la que se ha eliminado la expresión “basadas en la tradición”. De forma similar, se ha eliminado “basadas en la tradición” de la alternativa 2, esclareciendo así estas diferentes posturas. La alternativa 3, que es una disposición positiva que fue inicialmente introducida por las facilitadoras, ha recibido el respaldo de algunos Estados miembros, por lo que se ha mantenido en el texto, con la inclusión de “garantizar” como alternativa a “respaldar”, “protección” como alternativa a “uso”, y “poseedores de los conocimientos tradicionales” como alternativa a “beneficiarios”, como solicitaron los Estados miembros. El párrafo c) de la alternativa 4 se ha modificado a fin de incluir el texto entre corchetes “sobre los conocimientos tradicionales y los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos”, como alternativa a “que se basen directamente en conocimientos tradicionales protegidos obtenidos mediante apropiación ilegal”. Por lo tanto, ahora reza así: “impedir la concesión errónea de derechos de propiedad intelectual [sobre los conocimientos tradicionales y los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos][que se basen directamente en conocimientos tradicionales protegidos obtenidos mediante apropiación ilegal]”. El artículo 3 también incluye cuatro alternativas. Las cuatro primeras permanecen sin cambios desde la Rev. 1, mientras que la cuarta alternativa se ha añadido a raíz de la intervención de la delegación de Chile a fin de plasmar el enfoque de la alternativa 3, pero sin el criterio de admisibilidad temporal, ni las palabras “criterios de admisibilidad”. El artículo 4 contiene únicamente dos alternativas. La segunda alternativa se ha modificado a fin de que las palabras “como los estados y/o las naciones” figuren entre corchetes. Las facilitadoras han tomado nota de que los Estados miembros están trabajando para superar las diferencias entre formulaciones de dicho artículo, y afirmó que volverá a tratarse esta cuestión en la sesión trigésima tercera sesión del CIG sobre las ECT. En el artículo 5, el título se ha modificado para plasmar la inclusión de la palabra “positiva” tras “protección”. El artículo 5 contiene tres alternativas, y las tres figuran entre corchetes. La alternativa 1 permanece sin cambios. La alternativa 2 se ha modificado en varios aspectos. El párrafo 5.1 de la Rev. 1 se ha transformado en el encabezamiento de las subsecciones restantes. A petición del representante del Grupo de la OMPI de Representantes Indígenas, se ha añadido al encabezamiento “y de manera compatible con el artículo 14”. A petición de la delegación de Chile, las facilitadoras han añadido “en concreto” para dar paso a las disposiciones detalladas. En los párrafos a) y b), “o” se ha sustituido por “y/o”, tal como solicitó la delegación de Sri Lanka en su intervención y, en los párrafos a)i) y ii), el derecho moral de atribución y del derecho al uso de sus CC.TT. de manera que se respete la integridad de dichos CC.TT. ha sustituido el texto anterior, que solicitaba a los usuarios que atribuyesen los conocimientos a los beneficiarios y que usasen los conocimientos respetando las normas y las prácticas culturales de los beneficiarios así como la naturaleza inalienable, indivisible e imprescriptible de los CC.TT., pero sin aclarar que fuese el beneficiario el titular de los derechos morales en relación con sus CC.TT. Las facilitadoras señalaron que el texto que se ha suprimido se ha mantenido en la alternativa 3. El párrafo 5.2.b) de la alternativa 3 se ha modificado para suprimir “los usuarios atribuyan dichos conocimientos tradicionales a los beneficiarios” e insertar “los usuarios identifiquen a los poseedores de los conocimientos tradicionales que se puedan distinguir claramente, al utilizar dichos conocimientos tradicionales”. El artículo 6 de la Rev. 1 se ha vuelto a numerado, pasando a ser el artículo 5 BIS. Con el fin de procurar introducir una nueva disposición relativa a las bases de datos presentada por la delegación de los Estados Unidos de América como otra alternativa estratificada para el artículo 5, las facilitadoras han llegado a la conclusión de que el artículo 5 BIS constituye un lugar más lógico para acoger esta disposición, dado que el artículo 5 trata directamente sobre la protección positiva de los CC.TT., y no se limita a los enfoques estratificados como se observa en la alternativa 1. Por este motivo, y a fin de aclarar las características comunes y distintivas de los artículos 5 y 5 BIS, la palabra “protección” se ha añadido entre corchetes al título del artículo 5. El título del artículo 5 BIS se ha modificado mediante la inserción de la palabra “protección”, que sustituye a “medidas” a fin de indicar el carácter alternativo de este artículo respecto del artículo 5. Como ha señalado acertadamente la delegación de los Estados Unidos de América, una base de datos puede proporcionar una forma limitada de protección preventiva frente a la concesión de patentes en materia de CC.TT., o bien una discrepancia notoria de los CC.TT. para una categoría restringida de CC.TT. No obstante, esta protección se limita a la clasificación del conocimiento como estado de la técnica. Ello es diferente, por ejemplo de la información de una patente que no ha caducado, mientras que el estado de la técnica está sujeto asimismo a derechos positivos. Como tal, se trata de una perspectiva radicalmente diferente del tipo de protección a la que deberían poder acogerse los CC.TT. Por lo tanto, el artículo 5 BIS, que tiene por objeto esta forma distinta de protección, parece más apropiado. Además, se da una duplicación entre la nueva disposición relativa a la protección mediante bases de datos y partes de la disposición relativa a la protección complementaria y preventiva, que respalda asimismo la conclusión de que las dos disposiciones pertenecen al mismo artículo. El artículo 5 BIS prevé la disposición relativa a la protección mediante bases de datos, insertada en la sesión plenaria, que anima a los Estados miembros a desarrollar en consulta con los pueblos indígenas y las comunidades locales bases de datos de CC.TT. para los CC.TT. accesibles al público, bases de datos accesibles únicamente a las oficinas de propiedad intelectual y bases de datos de CC.TT. de carácter no público con el fin de codificar y conservar los CC.TT. dentro de las comunidades indígenas y locales. Los tres tipos de bases de datos prevén la aportación voluntaria por parte de los pueblos indígenas y las comunidades locales de sus CC.TT. La segunda sección del artículo lleva por subtítulo “Protección complementaria y preventiva”, y recoge el texto del artículo 6 de la Rev. 1. Las facilitadoras tomaron nota de que hay varios conceptos redundantes en las secciones relativas a la protección mediante bases de datos y a la protección complementaria y preventiva, que podrían combinarse y, de este modo, simplificarse. Animan a los Estados miembros a examinar la pertinencia y viabilidad de acometer tales esfuerzos.
239. La Sra. Hao’uli, haciendo uso de la palabra en nombre de las facilitadoras, presentó el artículo 6. La alternativa 1 proviene de una propuesta formulada por el Grupo Africano, que las facilitadoras han mantenido sin modificaciones desde la Rev. 1. La alternativa 2 incluye únicamente un par de cambios menores pero, por lo demás, sigue siendo el artículo relativo a las sanciones original. Las medidas en frontera se han eliminado del artículo 6.1, y hay un nuevo párrafo 6.7 que establece: “Si en el procedimiento establecido en el párrafo 6.1 se determina que se han infringido los derechos protegidos por el presente instrumento, podrá considerarse entre las sanciones la inclusión de medidas de justicia restaurativa, con arreglo a la naturaleza y al efecto de la infracción”. Esta es la propuesta de texto presentadas por los Estados miembros en las reuniones oficiosas. En cuanto al artículo 7, su alternativa 1 fue propuesta por los Estados miembros durante las reuniones oficiosas, y reza así: “Cuando lo exija la legislación nacional, los usuarios de los conocimientos tradicionales cumplirán con los requisitos relativos a la divulgación de la fuente/o el origen de los conocimientos tradicionales”. Las alternativas 2 y 3 se basan en el texto relativo a la divulgación que figura en el documento de trabajo original, que se ha dividido en dos alternativas a fin de exponer las dos posiciones diferentes. En ambas alternativas, se han eliminado las referencias al sistema de protección de las obtenciones vegetales. En la alternativa 2, se han eliminado las referencias a los derivados de las patentes y de las obtenciones vegetales, con miras a que el requisito de divulgación de aplique a las solicitudes de patentes en general y, en cuanto al artículo 7.4, el texto de su alternativa 2 se ha tomado del apartado 5 de este artículo, y ha sido simplificado por los Estados miembros en las reuniones oficiosas. Su texto ahora es: “[Los derechos que se deriven de la concesión de un título serán revocados y no podrán hacerse valer cuando el solicitante no haya cumplido con los requisitos obligatorios o cuando haya proporcionado información falsa o fraudulenta.] Estructuralmente, la alternativa 3 es igual que la alternativa 2. Se han mantenido las referencias a las solicitudes de P.I. y de patentes en la alternativa. La palabra “protegidos” se añadió asimismo después de “conocimientos tradicionales” cuando aparece este término. En el párrafo 7.1, las palabras “relativas a” se han sustituido por “directamente”. La frase reza así: “[Las solicitudes de títulos de propiedad intelectual [a saber, de patentes] relativas [a una invención] a cualquier procedimiento o producto relacionado con conocimientos tradicionales protegidos o que los utilice [directamente] […]”. Los párrafos 7.4 y 7.5 difieren ligeramente de la alternativa 2, que retoman el antiguo texto del documento de trabajo, a excepción de varias modificaciones introducidas por los Estados miembros. En esencia, establecen que los derechos que deriven de la concesión de una patente no se verán afectados por el incumplimiento del requisito de divulgación, así como que la revocación sólo tendrá lugar cuando el solicitante haya proporcionado a sabiendas información falsa o fraudulenta. El texto de la alternativa 4, que permanece sin cambios, prevé la no inclusión del requisito de divulgación. En el artículo 8, la alternativa 1 sigue siendo la alternativa que concuerda con la postura que aboga por exigir una consulta formal o el consentimiento por escrito de los beneficiarios para el establecimiento de la autoridad competente para la administración de los derechos o intereses de los beneficiarios. La alternativa 2 representa la postura que prevé que los Estados miembros puedan tener autoridades competentes. La delegación de la UE ha solicitado a las facilitadoras que incluyan el consentimiento fundamentado previo, que ya figura en la alternativa 1. A fin de mantener la integridad de las alternativas, no lo han añadido a la alternativa 2. Se han asegurado de que todas las ideas de la alternativa 2 estén presentes en la alternativa 1. Han resumido el texto de la alternativa 2 en la alternativa 1 respecto de la administración de los derechos, y esperan haber abordado adecuadamente las inquietudes. La alternativa 2 permanece sin cambios. En cuanto a la alternativa 1, la delegación de Suiza declaró acertadamente que la referencia a los Estados como beneficiarios era problemática dado que los Estados no pueden consultar consigo mismos. Prefieren insertar aquí la expresión “poseedores de conocimientos tradicionales”. La alternativa 3 ha sido propuesta por la delegación de los Estados Unidos de América. Se han realizado algunas modificaciones, y los Estados miembros podrán establecer autoridades competentes, de conformidad con la legislación nacional y consuetudinaria, que sean responsables de las bases de datos de CC.TT. previstas en el instrumento. Entre las responsabilidades podrán figurar la recepción, catalogación, almacenamiento y publicación en Internet de información relativa a los CC.TT. Las facilitadoras pensaron que esto podría encajar mejor en el artículo 8 BIS, pero decidieron dejarlo tal como estaba. En lo atinente al artículo 9, la alternativa 1 procede de una propuesta formulada por el Grupo Africano que insertaron en la Rev. 1, que contiene además un texto que el Grupo planteó en la sesión plenaria, así como un texto propuesto por otro grupo en las reuniones oficiosas, de tal forma que ninguna excepción ni limitación adoptada por los Estados miembros podrá atentar de manera injustificable contra los intereses de los beneficiarios. La alternativa 2 permanece sin cambios desde la Rev. 1. La alternativa 3 fue propuesta por los Estados miembros en las reuniones oficiosas y reza así: “En el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, los Estados miembros podrán adoptar excepciones y limitaciones que pueda establecer la legislación nacional y consuetudinaria”. Los artículos 10, 11 y 12 permanecen sin cambios, a excepción de su numeración. En cuanto al artículo 13, en las reuniones oficiosas se presentaron propuestas de texto relativas a la inclusión de referencias a la UNDRIP, que han incluido con párrafos 13.2 y 13.3: “[13.2 Ningún elemento del presente instrumento se interpretará en el sentido que perjudique o vaya en detrimento de los derechos de los pueblos indígenas consignados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.] [13.3 En caso de conflicto legal, prevalecerán los derechos de los [pueblos] indígenas consignados en la mencionada Declaración y toda interpretación se guiará por las disposiciones de la misma.]”. El párrafo 13.3 es problemático, ya que no todos los Estados miembros han ratificado la UNDRIP. Las facilitadoras no están seguras de que el texto sea coherente con dicha finalidad. En lo que atañe al artículo 14, que lleva por título “cláusula de no derogación”, han planteado dicho texto, que fue presentado por la delegación de los Estados Unidos de América, como una disposición independiente como resultado de un extenso debate que ha tenido lugar tanto en la sesión plenaria como en las reuniones oficiosas. Los artículos 15 y 16 permanecen sin cambios desde la Rev. 1.
240. [Nota de la Secretaría: esta parte de la sesión tuvo lugar tras la pausa.] El presidente recordó que durante la sesión se han examinado otros documentos, en particular, los documentos WIPO/GRTKF/IC/32/5, WIPO/GRTKF/IC/32/6, WIPO/GRTKF/IC/32/7, WIPO/GRTKF/IC/32/8, WIPO/GRTKF/IC/32/9, WIPO/GRTKF/IC/32/10, WIPO/GRTKF/IC/32/INF/7 y WIPO/GRTKF/IC/32/INF/8. La Decisión sobre el punto 7 reflejará debidamente su situación en la trigésima primera sesión del CIG. Estos documentos incluyen propuestas de estudios, que algunos Estados miembros han debatido de manera informal. Invitó a los proponentes a consultar con los Estados miembros entre sesiones y, si así lo desean, a presentar en la trigésima tercera sesión del CIG una propuesta concreta que incluya un mandato específico, plazos y modalidades. A este respecto, la Secretaría puede contribuir a facilitar información práctica sobre plazos y modalidades, por lo que se invita a las delegaciones a contactar con la Secretaría, si así lo desean. En cuanto al documento Rev. 2, recordó que, conforme a la metodología y el programa de trabajo acordados, se invitará al pleno a señalar todo error manifiesto que aparezca en la Rev. 2. Todos los demás comentarios acerca de la Rev. 2, incluidas cualesquiera propuestas nuevas, las mejoras de redacción y otros comentarios sustantivos constarán en el informe completo de la sesión. Al finalizar el debate, se tomará nota del texto en su versión corregida, en su caso, de errores y omisiones manifiestos, y se trasladará a la trigésima cuarta sesión del CIG. El presidente cedió el uso de la palabra para identificar las errores y omisiones existentes en la Rev. 2.
241. [Nota de la Secretaría: todos los oradores agradecieron a las facilitadoras la labor realizada]. La delegación de Nigeria, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, mencionó una omisión, que espera que las facilitadoras reflejen. En la alternativa 1 del artículo 7 se han omitido las palabras “a la divulgación de” en la segunda línea. El texto complete de la propuesta es: “Cuando lo exija la legislación nacional, los usuarios de los conocimientos tradicionales cumplirán con los requisitos relativos a la divulgación de la fuente/o el origen de los conocimientos tradicionales”.
242. La delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, declaró que se han omitido los corchetes en torno al texto recién introducido, y que estos corchetes deben insertarse por razones de coherencia. Por ejemplo, en el artículo 6, apartado 1, artículo 6, apartado 7, artículo 7, alternativas 1 y 2, y artículo 9, alternativa 1. Además, la palabra “pueblos” debería figurar entre corchetes en el artículo 13.
243. El presidente cedió la palabra para realizar observaciones generales en relación con la Rev. 2.
244. La delegación de Nigeria, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dijo que, en cuanto al artículo 1, habría preferido que el párrafo 2 no se reinsertase en la alternativa 1. Dijo que toma nota de que se trata de una petición formulada por los Estados miembros. No obstante, el párrafo 2 de la alternativa 1 encaja mejor en la alternativa 4. Sobre el artículo 3, declaró que respalda la alternativa 1 en combinación con la alternativa 1 de las definiciones de CC.TT. del artículo 2. Respecto del artículo 4, se mostró a favor de la alternativa 2 y, en lo atinente al artículo 5, manifestó no mostrarse a favor de la inclusión de la protección positiva. Señaló que ha solicitado la supresión de las condiciones, así como que no está segura de quién ha solicitado la inserción de las palabras “protección positiva” en el texto. Solicitó aclaraciones al presidente o a las facilitadoras en relación con esta petición. De la misma forma, declaró que no respalda que el antiguo artículo 6 se haya convertido en el artículo 5 BIS. Hay un precedente internacional para la inclusión de un “bis” en un documento, que no es el caso aquí. Solicitó aclaraciones a los solicitantes de la inserción de un “bis” en el artículo 5, que parece sugerir una continuación que no existe, al menos desde el punto de vista de un número significativo de Estados miembros. En cuanto al artículo 6, señaló que está a favor de la alternativa 1, que es una propuesta formulada por el Grupo Africano que ha sido respaldada por un gran número de Estados miembros. Dijo que no percibe la necesidad de incluir entre corchetes una propuesta que ha sido respaldada por un número considerable de Estados miembros. En relación con el artículo 8, indicó que apoya la alternativa 2 y, en el artículo 9, dijo que apoya la alternativa 1, que procede de una propuesta del Grupo Africano. Indicó que pronunciará comentarios sobre otros artículos más adelante. Dijo que puede respaldar la cláusula de no derogación prevista en el artículo 14 y los cambios que se han efectuado en el artículo 16.
245. La delegación de Turquía, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, advirtió que el texto sigue incluyendo alternativas y corchetes, lo que pone de manifiesto que aún no se ha alcanzado una postura común sobre las cuestiones esenciales.
246. La delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre de los Países de Ideas Afines, dijo puede darse traslado a la Rev. 2 y utilizarse como base para futuros debates en materia de CC.TT. En cuanto al artículo 1, indicó que apoya la alternativa 1. Respecto a la materia protegida, declaró que respalda la alternativa 1 en combinación con la alternativa 1 de la definición de CC.TT. que figura en los “Términos utilizados”. Sobre los beneficiarios, se mostró a favor de la alternativa 2. En cuanto al artículo 5, señaló que prefiere la alternativa 2 tal como aparece en el texto; no obstante, no es capaz de recordar ninguna intervención que haya solicitado la inclusión de la palabra “positiva” en el título del artículo 5. Solicitó la supresión de esta palabra, así como aclaraciones adicionales al presidente o a las facilitadoras al respecto. El artículo 5 BIS debería numerarse como artículo 6, utilizando números correlativos, de conformidad con la práctica establecida en la OMPI y la costumbre en el Derecho internacional. Dijo que no es contraria a la idea de las bases de datos, así como que está dispuesta a seguir debatiendo esta cuestión; sin embargo, la numeración es engañosa. En cuanto a las sanciones y recursos, señaló que está a favor de la alternativa 1. En lo atinente a la administración de los derechos, declaró que respalda la alternativa 2. Declaró que formulará comentarios más tarde sobre otros artículos.
247. La delegación de Chile, haciendo uso de la palabra en nombre del GRULAC, se declaró a favor de la alternativa 1 del artículo 1 sin perjuicio. Dijo que toma nota de que, en la alternativa 4, la referencia a “que se basen directamente en” no debería incluirse en un instrumento de esta naturaleza. En cuanto al artículo 4, solicitó que se eliminen los corchetes a las palabras “y los pueblos”, según ha solicitado el representante del Grupo de la OMPI de Representantes Indígenas. El concepto de pueblos indígenas y comunidades locales figura en instrumentos internacionales que ya han sido ratificados por numerosos Estados miembros. Después de todos estos años, esta palabra ya no debería figurar entre corchetes. Dijo que entiende que los corchetes se deben a que se ha solicitado su mantenimiento. No se han colocado corchetes a las palabras “Estados” y “naciones”, pese a que no ha respaldado esta propuesta. Los beneficiarios son los pueblos indígenas y las comunidades locales. En lo que atañe al artículo 5, indicó que tiene una serie de cuestiones similares acerca de las razones por las que se ha añadido la palabra “positiva” al título. Solicitó la supresión de las palabras “y condiciones”, y dijo que no entiende que el título del artículo contenga estas palabras, ya que éste debería ser “ámbito de protección” y nada más. Declaró que respalda las declaraciones formuladas por la delegación de Indonesia, en nombre de los Países de Ideas Afines, y la delegación de Nigeria, en nombre del Grupo Africano, a este respecto. En relación con la actual numeración del artículo 5 BIS, señaló que comparte las opiniones expresadas por los Países de Ideas Afines y el Grupo Africano. Ésta no es la práctica tradicionalmente adoptada por la OMPI. Más bien, se trata de una práctica que se utiliza cuando se revisa un acuerdo. En consecuencia, desde un punto de vista formal, no debería numerarse como artículo 5 BIS, sino permanecer como artículo 6, como figuraba en la Rev. 1. En el GRULAC se tiene la percepción de que el ámbito de protección del artículo 5 se ha reducido debido al contenido del artículo 5 BIS, y ésta es una de las razones por las que considera que este artículo debería permanecer separado y no estar vinculado al artículo 5. Hay una práctica que prevé el establecimiento claro de alternativas, y esta es la razón por la que el texto contiene alternativas nuevas.
248. La delegación del Estado Plurinacional de Bolivia dijo que respalda las declaraciones efectuadas por la delegación de Chile, en nombre del GRULAC, y la delegación de Indonesia, en nombre de los Países de Ideas Afines. Indicó que seguirá examinando el documento detalladamente en su país, pero que tiene algunos comentarios preliminares que hacer. Se ha incrementado el número de opciones y alternativas. Esto no es necesariamente algo negativo y, en efecto, puede resultar de utilidad para alcanzar el resultado que se pretende. En cuanto al artículo 3, se declaró a favor de la alternativa 1. No ve la necesidad de incluir criterios de admisibilidad cuando el texto prevé definiciones. En lo que respecta al artículo 5, considera que no es necesario calificar la protección como positiva o preventiva. En lo que atañe a la numeración del artículo 5 BIS, señaló que apoya las declaraciones formuladas por otras delegaciones de que sería más conveniente numerarlo como artículo 6. En cuanto a las bases de datos, dijo que se decanta por una redacción simple, breve y flexible. No deben proporcionarse muchos detalles en cuanto a las bases de datos. Sería más conveniente que cada país decidiese la forma de incluir material en las bases de datos y sobre qué base. Indicó que efectuará aportaciones constructivas en la trigésima primera sesión del CIG.
249. La delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, dijo que los debates ponen de relieve que sigue habiendo desequilibrios considerables y que las diferencias sobre las cuestiones esenciales no se han resuelto todavía. Señaló que ha propuesto la elaboración de un estudio que habría ayudado a arrojar luz sobre las legislaciones nacionales y regionales vigentes en materia de protección de conocimientos, y solicitó a todas las delegaciones del CIG que respalden la preparación de dicho estudio. En relación con la Rev. 2, anunció que centrará sus comentarios en las cuestiones esenciales, que se consideran de carácter prioritario de conformidad con el mandato. Se reserva su posición sobre los demás artículos. Sobre los objetivos de política, se mostró a favor de la alternativa 2. Se han introducido dos propuestas nuevas como alternativas 3 y 4, las cuales merecen ser examinadas con mayor detalle. En lo atinente a la materia, declaró que respalda la inclusión de criterios de admisibilidad en el artículo. En lo que atañe a los beneficiarios, dijo que apoya que las comunidades indígenas y locales sean consideradas beneficiarias y, por lo tanto, el texto que figura en la alternativa 1. Declaró no estar en posición de apoyar la alternativa 2, que incluye una referencia a las naciones y Estados como potenciales beneficiarios. Sobre el ámbito y las condiciones de protección positiva, dijo que se decanta por la alternativa 1 como opción independiente. Afirmó que toma nota de la inserción de un nuevo artículo 5 BIS sobre protección preventiva. Este enfoque puede constituir un objetivo común realista para la labor del CIG. Indicó que espera con interés que se celebren debates detallados sobre las posibles modalidades. En cuanto a la administración de los derechos, señaló que opta por la alternativa 1 como base para futuros debates. Anunció que se reserva su postura en relación con otros cambios, así como con el texto recientemente insertado, por ejemplo, los cambios efectuados en los artículos sobre sanciones, el requisito de divulgación, excepciones y limitaciones, y la relación con otros acuerdos internacionales. Habida cuenta de que aún no se ha alcanzado una postura común sobre los objetivos, la atención seguirá estando en las cuestiones esenciales. De conformidad con el mandato, el CIG no debe prejuzgar la naturaleza del instrumento.
250. La delegación de Ghana apoyó la petición formulada por la delegación de Nigeria, en nombre del Grupo Africano, y la delegación de Indonesia, en nombre de los Países de Ideas Afines, de que el artículo 5 BIS se numerarse de nuevo. Los convenios internacionales sólo utilizan la referencia “bis” en relación con la modificación de una disposición de un instrumento internacional vigente. Éste no es el caso del texto que está siendo desarrollando actualmente. En este sentido, el uso de la referencia “bis” es precipitado e infundado.
251. La delegación de la India señaló que el nuevo texto del CIG ha sido capaz de reducir los desequilibrios existentes y lograr un consenso en algunos de las cuestiones relativas a los artículos principales sobre los objetivos de política, la materia protegida, el ámbito de la protección y las excepciones y limitaciones. Hizo suya la declaración efectuada por la delegación de Indonesia, en nombre de los Países de Ideas Afines. En el artículo 1, señaló que respalda la alternativa 1 junto con el párrafo 2. Señaló que no apoya la alternativa d) del párrafo 1 de la alternativa 1. Se mostró favorable a la alternativa 1 del artículo 3, en el entendimiento de que, en los “Términos utilizados”, se mantendrá la alternativa 1 para definir los CC.TT. Dijo que es contraria a la inclusión de los criterios de admisibilidad. Señaló que apoya la alternativa 2 del artículo 4, puesto que es importante abordar las diferentes situaciones existentes en los Estados miembros. En cuanto a la alternativa 2 del artículo 5, indicó que respalda el encabezamiento junto con los párrafos a), b), y c). Sobre el artículo 5 BIS, hizo suyas las declaraciones efectuadas por otras delegaciones. Sería más conveniente plasmarlo en un artículo separado y no vincularlo al artículo 5. En lo que respecta al artículo 6, se mostró favorable a la alternativa 1. Dijo que se decanta por la alternativa 2 del artículo 7. Se reserva también su derecho a formular comentarios sobre dicho artículo más tarde. En cuanto al artículo 8, dijo que apoya la alternativa 2. Sobre el artículo 9, se mostró partidaria de la alternativa 1. Se reserva el derecho formular comentarios sobre el resto de los artículos más adelante. Se declaró dispuesta a participar constructivamente en las próximas reuniones con miras a alcanzar un consenso sobre la pertinencia de establecer un instrumento internacional jurídicamente vinculante.
252. La delegación de Indonesia hizo suya la declaración efectuada en nombre de los Países de Ideas Afines. La Rev. 2 puede servir de base para futuros debates; no obstante, dijo que no apoya el artículo 13.3. Se reserva el derecho a formular comentarios sobre otros artículos en futuros debates.
253. La delegación del Canadá tomó nota y acogió con beneplácito la nueva al alternativa al párrafo 1.d) prevista en la alternativa 1 del artículo 1. Es una buena forma de reflejar las distintas opiniones expresadas por los Estados miembros en cuestiones relacionadas con el término “basadas en la tradición”. Pasando a la alternativa 2 del artículo 4, reiteró sus inquietudes persistentes en relación con el término “otros beneficiarios”. Examinará la posibilidad de insertar corchetes a dicho términos en otro momento, a la espera de consideraciones adicionales a nivel relativas a su significado, en el entendimiento de que ésta es una cuestión que el CIG debe examinar junto con la relativa a la designación de las “naciones” y “Estados” como beneficiarios potenciales. En cuanto al artículo 5 BIS, dio las gracias a las facilitadoras por haber tenido en cuenta su propuesta en relación con la numeración. La referencia a la protección “positiva” y “preventiva”, que figura en el título de los artículos 5 y 5 BIS respectivamente, facilita una mejor caracterización de estas disposiciones, refleja su opinión de que los distintos enfoques contemplados en estos dos artículos forman parte del mismo espectro de protección y facilita el examen a nivel nacional de todas las opciones pertinentes. En cuanto a los artículos 6 y 9 respectivamente, dijo que aprecia los esfuerzos invertidos en elaborar un texto inspirado por los instrumentos internacionales vigentes, e indicó que esto refleja el hecho de que los Estados miembros y las comunidades indígenas y locales tienen situaciones jurídicas y consuetudinarias diferentes que precisan flexibilidad para su aplicación a nivel nacional. Señaló que éste es un objetivo que prevé para un instrumento. Dijo que pretende que éste sea flexible. Sin embargo, en la búsqueda de la flexibilidad, no puede sacrificar la necesidad de alcanzar un acuerdo común sobre el posible significado del texto en la práctica cuando los Estados miembros apliquen las disposiciones. La forma de alcanzar este acuerdo común pasa por incorporar, en la labor del CIG, un debate permanente sobre las prácticas y contextos nacionales de los Estados miembros. Este debate no puede llevarse a cabo extemporáneamente, o de forma independiente a la labor. Debe formar parte de la misma. En su opinión, resulta contradictorio debatir estas cuestiones de forma abstracta cuando algunos Estados miembros tiene experiencias concretas, pertinentes y útiles para compartir. La Delegación se declaró dispuesta a examinar todas las propuestas, incluidas las relativas a los artículos 6 y 9, pero limitarse a examinar el texto de las propuestas de forma aislada no contribuye a lograr progresar en el acuerdo común sobre el posible significado de las propuestas en la práctica. Este acuerdo resulta también esencial a fin de conseguir un avance. Reconoció que los debates vienen celebrándose desde hace varios años, lo que no resulta inusual habida cuenta de la amplitud y las implicaciones de las cuestiones, pero, en la actualidad, los esfuerzos se están centrado más en las propuestas de texto que el IGC necesita debatir desde el punto de vista de la experiencia para confirmar un acuerdo compartido acerca del significado de las palabras en el contexto actual. En relación con el artículo 7, dijo que le plantea inquietud, sin perjuicio, la potencial aplicación de dicha disposición a las solicitudes para todos los tipos de derechos de P.I. Indicó que tratará de reflejar esta cuestión insertando corchetes en los términos “las solicitudes de títulos de propiedad intelectual”, y proponiendo cualquier otro ajuste oportuno. Se reserva el derecho a retomar esta cuestión en futuras sesiones.
254. La delegación de la República Islámica del Irán hizo suya la declaración hecha por la delegación de Indonesia en nombre de los Países de Ideas Afines. En su opinión, el CIG ha progresado adecuadamente en la reducción de los desequilibrios sobre las cuestiones esenciales. En cuanto al artículo 1, dijo que apoya la alternativa 1. En relación con el artículo 3, se mostró partidaria de la alternativa 1. Señaló que no respalda la introducción de criterios de admisibilidad en el texto. En lo tocante a los “beneficiarios”, se mostró partidaria de la alternativa 2, sin la inserción de la palabra “naciones”. Esta alternativa incluye a los principales beneficiarios de los instrumentos, a saber, los pueblos indígenas y las comunidades locales, manteniendo un margen de política para que los Estados determinen a nivel nacional quiénes son los beneficiarios en el marco de la legislación nacional. En lo atinente al artículo 5, junto con los Países de Ideas Afines, señaló que se decanta por la alternativa 2. Dijo que alberga las mismas inquietudes respecto de la nueva numeración del artículo 5 BIS que las mencionadas por otras delegaciones. En el artículo 8, dijo que respalda la alternativa 2. En cuanto al artículo 9, se mostró a favor de la alternativa 1, tal como la propuso la delegación de Nigeria, en nombre del Grupo Africano.
255. La delegación del Brasil dijo que la Rev. 2 constituye una buena base para avanzar en la consecución de un consenso. Hizo suya la declaración efectuada por la delegación de Indonesia, en nombre de los Países de Ideas Afines, sobre las preferencias de las distintas alternativas. Se sumó a las declaraciones realizadas por otras delegaciones de que la numeración del artículo 5 BIS como “bis” es engañosa. Además, no es conforme con la práctica seguida en la OMPI, tal como se establece en el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial (“Convenio de París”) y el Convenio de Berna, entre otros instrumentos. El Derecho consuetudinario internacional es una de las fuentes del Derecho internacional, y la práctica consuetudinaria de la OMPI prevé la numeración de los artículos en orden consecutivo, y sólo en caso de revisión se justificará numerar los artículos usando una expresión latina como “bis”. Su numeración correcta es artículo 6. Se declaró dispuesta a continuar avanzado hacia la consecución de un acuerdo sobre este importante instrumento.
256. La delegación de Chile hizo suya la declaración efectuada en nombre del GRULAC. En lo que atañe a la alternativa 1 del artículo 1, acogió con beneplácito la reinserción del texto del párrafo 2. Este refleja su interés de trabajar sobre la base de definiciones, y excluye el criterio temporal. En relación con la alternativa 2 del artículo 5 y alternativa 2, dijo estar satisfecha con las modificaciones que aclarar el funcionamiento del encabezamiento con los párrafos a), b), y c).
257. La delegación del Paraguay hizo suya la declaración efectuada por la delegación de Chile, en nombre del GRULAC. El CIG necesita avanzar, pero, a fin de lograrlo, no debe cuestionar asuntos que ya figuran en instrumentos internacionales, tales como el concepto de pueblos indígenas y comunidades locales, que deben ser los beneficiarios del instrumento. Se mostró flexible en los casos en los que no es posible identificar a los poseedores, en los que los Estados podrían ser considerados como beneficiarios. Dijo que respalda el enfoque basado en la protección. La alternativa 3 del artículo 3 incluye criterios de admisibilidad, y es contrario a dicho enfoque. Acogió con satisfacción la inclusión del párrafo 2 de la alternativa 1 del artículo 1. Declaró que apoya plenamente el proceso.
258. La delegación de Tailandia dijo que aprecia el espíritu de cooperación que han mostrado los Estados miembros, que ha ayudado a superar las diferencias y a avanzar la labor de desarrollar el texto. Hizo suya la declaración efectuada por la delegación de Indonesia, en nombre de los Países de Ideas Afines, indicó que apoya la alternativa 1 del artículo 1. En cuanto a los beneficiarios, señaló que respalda la alternativa 2. En lo tocante a la materia, se mostró a favor de la alternativa 1. Indicó que no está de acuerdo con la inclusión de los criterios de admisibilidad. En relación con el ámbito de protección, declaró que prefiere la alternativa 1, y se sumó a la petición formulada por otras delegaciones de numerar el artículo 5 BIS como artículo 6, puesto que se trata de un artículo independiente. En lo atinente a las excepciones y limitaciones, acogió con beneplácito la formulación propuesta por la delegación de Nigeria, en nombre del Grupo Africano.
259. La delegación de Sri Lanka hizo suya la declaración formulada por la delegación de Indonesia en nombre de los Países de Ideas Afines. Aunque los Estados miembros no han logrado alcanzar un consenso sobre el texto, todos ellos están de acuerdo en, al menos, una cosa, y es la excelente labor realizada por las facilitadoras y el presidente.
260. La delegación de los Estados Unidos de América dijo estar de acuerdo con los comentarios formulados por la delegación del Canadá en relación con el artículo 5 BIS. Inicialmente, el texto del artículo 5 BIS radicaba en el artículo 3 BIS. Indicó que la supresión de la designación “bis” en el artículo 3 no se ha cuestionado, puesto que ningún Estado miembro ha manifestado su inquietud acerca de su inclusión en el antiguo artículo 3 BIS. Al elaborar la Rev. 1, las facilitadoras han numerado los artículos por comodidad, si bien dichos artículos estaban numerados anteriormente como artículo 3 y artículo 3 BIS. Por lo tanto, a fin de mantener la coherencia con las normas internacionales en el marco de la OMPI, el texto debería haber sido numerado como artículo 5 y artículo 5 BIS. Agradeció los comentarios de aquellos que se han mostrado a favor de las recomendaciones conjuntas copatrocinadas. A su entender, merece la pena desarrollar los conceptos que figuran en estas propuestas. Dio las gracias a los que han apoyado el estudio copatrocinado sobre los requisitos de divulgación y los regímenes conexos de acceso y participación en los beneficios a nivel nacional. El estudio ayudará a entender mejor uno de los mecanismos contemplados en el documento refundido. Por último, expresó su agradecimiento por el breve debate mantenido sobre su nueva propuesta relativa a los ejemplos de CC.TT. Estos ejemplos ayudarán a mejorar la comprensión del texto, pues corresponde al CIG examinar qué CC.TT. deben ser objeto de protección y cuáles no. Dijo que es consciente del espíritu constructivo de los debates. Señaló que reconoce los esfuerzos llevados a cabo por los solicitantes para conciliar posiciones entre ellos; no obstante, sigue habiendo desequilibrios considerables. Es preciso lograr una postura común sobre las cuestiones esenciales en una serie de asuntos, que incluyen, en particular, los siguientes: los objetivos del instrumento, la definición de “apropiación indebida”, la efectividad de un enfoque normativo basado en derechos frente a un enfoque basado en medidas, si un derecho a la integridad entrará intrínsecamente en conflicto con el carácter dinámico y evolucionado de los CC.TT., y si la labor del CIG debe optar por un enfoque menos normativo cuando todas las disposiciones se basen simplemente en la legislación nacional o consuetudinaria o, en cambio, por un enfoque que promueva la seguridad jurídica en el marco internacional de la P.I. En relación con el último punto, advirtió que un mayor grado de generalidad en el texto no refleja que se haya alcanzado una postura común sobre las cuestiones esenciales. El instrumento jurídico internacional que surja como resultado del proceso deberá demostrar claridad y seguridad suficientes para abordar las cuestiones en materia de P.I. y de CC.TT. que se planteen a nivel nacional. Esto no tiene por objeto mencionar las numerosas cuestiones pendientes que no se han examinado durante la reunión, en particular, las definiciones que surgen en el ámbito de los CC.TT., tales como comunidades locales, innovación basada en la tradición, dominio público, disponibilidad pública, secreto, sagrado y de difusión restringida y de amplia difusión. Dijo que, si bien reconoce los beneficios de las alternativas para ilustrar las distintas posiciones, el mejor modo de reducir los desequilibrios puede ser examinar las mismas posiciones, en lugar de restringir los comentarios sobre posiciones alternativas, a través de un enfoque empírico, analizando estas posiciones alternativas, en particular, utilizando ejemplos reales, como los que se incluyen en su presentación sobre los ejemplos de CC.TT., y los que espera que otros presenten formalmente. Declaró que espera proseguir el debate sobre todas las posiciones y alcanzar una verdadera postura común sobre las cuestiones esenciales.
261. La delegación del Perú dijo que respalda la declaración efectuada por la delegación de Chile, en nombre del GRULAC. En lo atinente al artículo 5 BIS, se sumó a los comentarios formulados por otras delegaciones acerca de la cuestión de la numeración. Dijo que, si bien la propuesta formulada por los Estados Unidos de América se refiere a las bases de datos, el artículo versa sobre la protección de los CC.TT. Señaló que el artículo sobre excepciones y limitaciones no es conforme con el artículo 4 sobre beneficiarios. Los beneficiarios son los pueblos indígenas y las comunidades locales. La formulación del artículo 2 es la más sencilla para un instrumento internacional. En lo que respecta a la próxima sesión relativa a las ECT, deben extraerse lecciones de este proceso. Resulta muy complejo seguir los debates cuando las propuestas se presentan inmediatamente. La mejor manera de contribuir eficazmente es tener la información disponible de antemano a fin de acercar posiciones y ser realmente capaz de presentar un texto más breve.
262. La delegación de la República de Corea dijo que respalda la alternativa 4 del artículo 1, que va en la buena dirección de forma adecuada y equilibrada. Respecto del artículo 3, dijo que respalda tanto la alternativa 3 como la alternativa 4, dado que la definición de CC.TT. debe figurar de forma clara y definida. En cuanto al artículo 4, declaró que apoya la alternativa 1, pues los beneficiarios de los CC.TT. deben ser los pueblos indígenas y las comunidades locales que crean, preservan y transmiten los CC.TT. En lo tocante al artículo 5, se mostró partidaria de la alternativa 3 con el enfoque estratificado. Respecto del artículo 5 BIS, dijo estar a favor de que el artículo se mantenga, puesto que las bases de datos tienen una importancia fundamental para evitar la concesión errónea de patentes. En relación con el artículo 6, se reserva el derecho a posicionarse más adelante, ya que debe examinar dicho artículo con mayor profundidad. En cuanto al artículo 7, dijo no estar a favor del requisito de divulgación, dado que puede suponer una carga innecesaria para los solicitantes. Se reserva su posición sobre los artículos 8 y 9, puesto que debe examinarlos más detenidamente.
263. La delegación de Malasia se sumó a la declaración efectuada por la delegación de Indonesia, en nombre de los Países de Ideas Afines, concretamente en relación con los artículos relativos a las cuestiones esenciales. En su opinión, la Rev. 2 puede presentarse como proyecto de texto del instrumento para la protección de los CC.TT. en la Asamblea General de 2017. El artículo 5 BIS debe numerarse como artículo 6, como establece la práctica común de la OMPI y de otros foros internacionales.
264. La delegación de Ghana dijo que desea retomar la cuestión relativa a la inclusión del “bis”, en vista de la forma despectiva en que algunas delegaciones desean tratar el error manifiesto introducido mediante la referencia al artículo 5 BIS. Cuando existe un error jurídico esencial, debe corregirse, independientemente del momento en que se cometió el error, ya sea hace dos años, la semana pasada o esta mañana. En lo atinente al desarrollo de los usos legales, la palabra “bis” insertada después de un artículo quiere decir que se ha efectuado una segunda revisión. La palabra “ter” significa que se ha llevado a cabo una tercera revisión. Indicó que se trata de un uso uniformemente aceptado en Derecho internacional, así como que el CIG no puede seguir cometiendo un error funesto y grave al insistir en mantener ya sea el artículo 3 BIS o el artículo 5 BIS, puesto que esto es incorrecto.
265. La delegación de Francia retomó sus comentarios acerca de su posición sobre los pueblos indígenas. Se trata de un asunto muy sensible debido a las reservas expresadas por su país en relación con la UNDRIP sobre la base del concepto constitucional de indivisibilidad del pueblo francés, en el que los derechos colectivos no pueden conferirse a una comunidad, si bien siguen existiendo derechos individuales. El concepto de pueblos indígenas y comunidades locales ya ha sido utilizado en el Protocolo de Nagoya y en el CDB, pero manifestó que le complacería enviar las siete páginas de argumentos de Derecho formulados por Francia a la Secretaría. Se trata de una cuestión general de política que no debería abordarse en el seno de la OMPI. Asimismo, llamó la atención sobre el artículo 13, puesto que no entiende la inclusión de los párrafos 13.2 y 13.3.
266. La delegación de Argelia dijo que respalda la declaración formulada por la delegación de Nigeria en nombre del Grupo Africano. Se mostró a favor de la alternativa 1 en los artículos 1 y 3. En cuanto al artículo 5 BIS, dijo que considera que no pueden vincularse las bases de datos a un artículo que prevé el ámbito de protección. Deben figurar en un artículo independiente. La Rev. 2 constituye una base muy útil para proseguir las negociaciones.
267. La delegación de Jamaica señaló que se han llevado a cabo avances significativos con la Rev. 2. Indicó que aguarda con interés la conclusión del proceso. Dijo que se suma a las posiciones expresadas por la delegación de Chile, en nombre del GRULAC, y la delegación de Indonesia, en nombre de los Países de Ideas Afines. Dijo que, aunque reconoce la importancia de las bases de datos, alberga dudas acerca de su inserción en el artículo 5 BIS.
268. La delegación de China dijo necesitar más tiempo para examinar la Rev. 2, debido a un problema de idioma. Se reserva su posición general. En cuanto al artículo 1, dijo que apoya la alternativa 1. Sobre el artículo 3, se mostró a favor de la alternativa 1. Acerca de los criterios de admisibilidad indicó que, habida cuenta de que los “Términos utilizados” ya recogen una definición de CC.TT., es preciso examinar si conviene insertarla también en el artículo 3. En lo tocante al artículo 4, se declaró partidaria de la alternativa 2. Señaló que, en China, el concepto de pueblos indígenas y comunidades locales no existe, por lo que la expresión “los Estados [y/o las naciones]” debe figurar sin corchetes dado que representa la antigua alternativa 2, destinada a equilibrar las preocupaciones de todos los países. Podría mantenerse en un esfuerzo por mostrar flexibilidad. En cuanto al artículo 5, dijo que apoya la alternativa 2. El artículo 5 BIS debe ser un artículo independiente, dado que se trata de un instrumento nuevo. Las bases de datos deben establecerse con arreglo a las legislaciones nacionales, y necesitan mejorar con la práctica. Un instrumento internacional que aún está siendo examinado no debe incluir disposiciones tan extensas. Ello contribuye a reducir la importancia de otros artículos. Tomó nota de que el artículo 13 hace referencia a la UNDRIP. En CIG está debatiendo en el seno de la OMPI la protección de los CC.TT. y de los RR.GG. relacionados con la P.I., por lo que se preguntó si debería hacerse referencia expresa a la UNDRIP y preguntó si el Convenio de Berna o de París también deberían mencionarse.
269. La delegación de Nigeria declaró que, a pesar de las diferencias relativas a la numeración, las facilitadoras han demostrado su capacidad para reducir los desequilibrios y alcanzar firmemente una postura común sobre las cuestiones relativas a la protección de los CC.TT. Dijo que acoge este documento con satisfacción como base para futuros debates sobre CC.TT. Teniendo en cuenta que la próxima vez que se examinarán los CC.TT. será en la sesión destinada a hacer balance que tendrá lugar en junio de 2017, a fin de facilitar la postura de los Estados miembros en aquellos asuntos en los que pueden seguir existiendo desequilibrios, llamó la atención sobre los numerosos estudios y el vasto *corpus* de trabajo que existen en materia de CC.TT., incluidos los estudios elaborados por la OMPI. Solicitó a la Secretaría de la OMPI que actualice la lista de estudios que se han realizado en el sitio web del CIG para la próxima sesión. Estos documentos contienen respuestas suficientes para los Estados miembros que aún se plantean cuestiones relacionadas con los CC.TT.
270. La delegación del Ecuador declaró que apoya las declaraciones efectuadas por la delegación de Chile, en nombre del GRULAC, y por la delegación de Indonesia, en nombre de los Países de Ideas Afines, sin perjuicio de las observaciones que pueda formular posteriormente. Dijo que respalda la alternativa 1 del artículo 1, y dio las gracias por la inclusión del párrafo 2. En cuanto al artículo 3, dijo que prefiere la alternativa 1, dado que le suscita inquietud la inclusión de criterios de admisibilidad. Los pueblos indígenas y las comunidades locales son los titulares de los derechos sobre sus CC.TT. Se mostró a favor de la alternativa 1, siempre que se supriman los corchetes de la palabra “pueblos”. Manifestó su disposición a seguir contribuyendo de manera con junta para dar lograr establecer un instrumento que refuerce la protección de los CC.TT. de los pueblos indígenas y las comunidades locales.
271. La delegación de Kenya dijo que apoya la declaración formulada por la delegación de Nigeria en nombre del Grupo Africano. Es conveniente que los Estados miembros definan una estrategia basada en un enfoque global a fin de reducir los desequilibrios. Señaló que es importante que los sistemas nacionales de CC.TT. tengan en cuenta las necesidades de los pueblos indígenas y las comunidades locales, así como la forma en que los titulares de los derechos establecidos en dicho sistema nacional pueden observar tales derechos en el marco de un instrumento internacional. Dijo que espera que la armonización entre los sistemas nacional e internacional permita lograr que el proceso avance de forma diligente y eficaz.
272. El presidente anunció que las facilitadoras insertaron la palabra “positiva” en el artículo 5. Esto nunca se ha debatido y se eliminará, puesto que no es coherente con la metodología. Señaló que, en caso de que un Estado miembro desee incluirlo, puede mencionarse en el informe.
273. El presidente declaró cerrado el debate sobre el punto del orden del día.

*Decisión sobre el punto 7 del orden del día:*

1. *El Comité elaboró, sobre la base del documento WIPO/GRTKF/IC/32/4, otro texto, “La protección de los conocimientos tradicionales: Proyecto de artículos Rev. 2”. El Comité decidió que dicho texto, en la forma en que consta al cierre de este punto del orden del día el 2 de diciembre de 2016, se transmita a la trigésima cuarta sesión del Comité, de conformidad con el mandato del Comité para 2016-2017 y el programa de trabajo para 2017, según consta en el documento WO/GA/47/19.*
2. *El Comité examinó los documentos WIPO/GRTKF/IC/32/5, WIPO/GRTKF/IC/32/6, WIPO/GRTKF/IC/32/7, WIPO/GRTKF/IC/32/8, WIPO/GRTKF/IC/32/9, WIPO/GRTKF/IC/32/10, WIPO/GRTKF/IC/32/INF/7 y WIPO/GRTKF/IC/32/INF/8, y tomó nota de ellos.*

# PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS

*Decisión sobre el punto 8 del orden del día:*

1. *No hubo debate en relación con este punto del orden del día.*

# PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA SESIÓN

1. El presidente dio las gracias a los vicepresidentes que, junto con la Secretaría y las facilitadoras, han colaborado entre sí como un equipo. Agradeció a la Secretaría sus esfuerzos por organizar el Seminario, preparar los documentos y, en particular, atender al equipo. Fue una tarea muy exigente, habida cuenta de que la División de Conocimientos Tradicionales tiene también otras responsabilidades, no sólo la labor del CIG. Expresó su agradecimiento a las facilitadoras, Sra. Bagley y Sra. Hao’uli. Dio las gracias a los coordinadores regionales que desempeñaron la función crucial de mantenerle informado y colaborar entre sí y con los Estados miembros para garantizar que el CIG pudiera avanzar y que la sesión fuera un éxito. Dio las gracias a los Países de Ideas Afines por organizar la mesa redonda antes de esta sesión, que resultó muy útil. Dio las gracias a los moderadores y participantes en el Seminario, así como a los relatores por sus contribuciones. Señaló su firme apoyo al Grupo de la OMPI de Representantes Indígenas y a su labor. Destacó que los representantes del sector empresarial y de la sociedad civil son también partes interesadas esenciales. El CIG necesita oír a todas las partes y entender todas las posiciones. Recordó a los miembros la necesidad de reponer el Fondo de Contribuciones Voluntarias. Expresó su agradecimiento a los propios Estados miembros, el grupo más importante. Dijo que su presencia sólo tiene por objeto prestar asistencia en el proceso, pero los Estados miembros son realmente quienes tienen que desarrollar la labor y llegar a un resultado que tenga en cuenta todos los intereses. El CIG ha celebrado unas sesiones muy productivas en un ambiente excelente. Todos los participantes se han comportado en todo momento de manera respetuosa y amigable. El Seminario y la sesión formal han ocupado algunos días intensos. Aunque persisten divergencias claras en algunas cuestiones esenciales, un grupo significativo de países ha empezado a reducir los desequilibrios, en especial en la materia fundamental del ámbito de protección. Se han formulado algunas sugerencias valiosas en cuanto a la formulación de un texto más aceptable para los Estados miembros en relación con las sanciones y recursos, divulgación, administración de los derechos, y excepciones y limitaciones. Afirmó que espera que los Estados miembros las estudien antes de la trigésima tercera sesión del CIG, que estará centrada en las ECT. Dado que muchas de estas cuestiones son de carácter transversal, el CIG tendrá que considerarlas de nuevo. Para finalizar los objetivos, el CIG aún tiene por delante un camino no insignificante, que es decisivo para algunos elementos esenciales. La delegación de Suiza ha facilitado un nuevo texto que podría contribuir a reducir los desequilibrios. A su juicio, a un nivel conceptual más alto, existe un entendimiento común de los objetivos, aun cuando el CIG aún no ha podido formular un texto. Subsisten todavía algunas diferencias para alcanzar un consenso en ciertos ámbitos fundamentales, tales como la materia, los beneficiarios y el papel de las naciones. El CIG volverá a tratar esos temas en su trigésima tercera sesión, ya que son de carácter transversal. También está la cuestión de los enfoques basados en derechos o en medidas. Estos son algunos de los temas que volverán a examinarse en la trigésima tercera sesión del CIG. En lo que atañe a las bases de datos, se ha llegado al consenso de que pueden desempeñar una función y solicitó a los Estados miembros que examinen detenidamente la información contenida en la recomendación conjunta y en la Rev. 2. Cabe que los proponentes deseen trabajar en la Rev. 2 y sus recomendaciones para asegurar una mayor coherencia. Hizo referencia a los estudios solicitados por ciertos Estados miembros y pidió a los Estados miembros que, antes de la trigésima tercera sesión del CIG, consideren la cuestión con más detenimiento. En relación con la trigésima tercera sesión del CIG, dijo que tiene previsto redactar una nota de la Presidencia a fin de ayudar a los Estados miembros en su preparación. Revisará las lecciones aprendidas junto con los vicepresidentes y la Secretaría, y estudiará cómo mejorar el proceso. El presidente expresó de nuevo su agradecimiento a los Estados miembros por sus contribuciones respetuosas y positivas. Por último, dio las gracias a los intérpretes.
2. La delegación de la India, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de Asia y el Pacífico, agradeció sinceramente la ardua labor, dedicación y franqueza desplegadas por las facilitadoras, así como la orientación y forma de hacer las cosas del presidente y los vicepresidentes. Dijo que los grupos han desempeñado una importante función, particularmente los Países de Ideas Afines. La Rev. 2 constituirá un buen punto de partida para la labor que se seguirá en la sesión destinada a hacer balance prevista para junio de 2017. Dijo que confía en que en ella se reduzcan aún más los desequilibrios y se alcance un acuerdo sobre uno o varios instrumentos jurídicamente vinculantes. Agradeció asimismo a la Secretaría de la OMPI su colaboración en la dirección de la sesión, y a los intérpretes su ardua labor.
3. La delegación de Chile, haciendo uso de la palabra en nombre del GRULAC, expresó su agradecimiento al presidente por sus constantes esfuerzos, así como a sus vicepresidentes. Expresó asimismo su reconocimiento a las facilitadoras por haber desempeñado la difícil tarea de dar con una forma de proceder que satisficiera a todos los miembros. Dio las gracias a la Secretaría por haber organizado un Seminario tan importante y útil, y que tanto ha contribuido a las negociaciones. Dio también las gracias al Grupo de la OMPI de Representantes Indígenas, que siempre contribuyó, como la más interesada de las partes, a la mesa redonda de los pueblos indígenas y en las negociaciones. Expresó su agradecimiento a los Países de Ideas Afines por la organización de su mesa redonda. Manifestó su reconocimiento por el empeño que todas las delegaciones pusieron en la sesión, gracias a lo cual el CIG ha podido fijar nuevas posiciones y avanzar hacia una propuesta de consenso. El texto incluye numerosas alternativas, si bien lo son así en aras de la claridad. Tal profusión de alternativas no significa que no haya muchos elementos en común entre ellas, lo que ha permitido hacer progresos. Dijo que en las reuniones informales se suscitaron grandes debates y que ello podría también conseguirse en la próxima sesión si se crearan en ella grupos de contacto *ad hoc* que puedan emprender debates abiertos en un marco más reducido. La confianza es lo que ha permitido a los miembros entenderse, llegar a un compromiso y avanzar hacia un resultado concreto. Dio las gracias a los intérpretes que, con su labor, han hecho posible que los miembros pudieran entenderse entre sí.
4. La delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre de los Países de Ideas Afines, expresó su agradecimiento a las facilitadoras por la ardua labor realizada y por haber sabido hacerse hecho eco de las posiciones del conjunto de Estados miembros. Agradeció también al presidente sus orientaciones y liderazgo en el correr de la sesión. Dio las gracias a la Secretaría, también a los intérpretes, por su labor, que ha hecho posible que la sesión transcurriera sin contratiempos. Elogió a los Estados miembros por el espíritu constructivo de que han hecho gala en esta sesión y por haberse acercado a una postura común sobre la protección de los CC.TT.
5. La delegación de Turquía, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, expresó su agradecimiento al presidente y a los vicepresidentes. Encomió la labor realizada por las facilitadoras en el transcurrir de la semana. Por último, dio las gracias a la Secretaría y a los intérpretes por su exigente desempeño.
6. La delegación de Nigeria, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dio las gracias al presidente por su liderazgo, así como a los vicepresidentes y a las facilitadoras por su competencia técnica y esforzada labor. Agradeció a la Secretaría su duro trabajo, así como su compromiso con la facilitación del proceso. Dijo que ha acogido con beneplácito la Rev. 2 por constituir una excelente base para proseguir los debates sobre los CC.TT. y agradeció a todos los participantes sus contribuciones al texto, que ahora refleja menos desequilibrios y unas posturas cada vez más convergentes. El conflicto principal estriba en cómo reconocer, fomentar y proteger los CC.TT., la forma más antigua de conocimiento de la que sepa el hombre, en el sistema actual de P.I. Dijo que confía en que el inminente período entre sesiones se aproveche para reflexionar y ponderar lo indispensable de que se llegue un acuerdo sobre unos derechos jurídicos imbricados en el sistema de P.I. que tengan en cuenta los intereses de los poseedores de CC.TT. Manifestó su interés en contribuir de manera constructiva a la trigésima tercera sesión del CIG. No quiso finalizar su intervención sin manifestar antes su agradecimiento a los intérpretes.
7. La delegación de China dio las gracias al presidente, a los vicepresidentes, a la Secretaría, a las facilitadoras y a todos los Estados miembros por la denodada labor realizada para limar diferencias y por su comprensión de diferentes inquietudes. Dijo que continuará participando de manera activa en los debates a fin consensuar uno o varios instrumentos jurídicamente vinculantes.
8. El presidente clausuró la sesión.

*Decisión sobre el punto 9 del orden del día:*

1. *El Comité adoptó decisiones en relación con los puntos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del orden del día el 2 de diciembre de 2016. Acordó que se redacte y distribuya, antes del 27 de enero de 2017, un proyecto de informe que contenga el texto concertado de dichas decisiones y de todas las intervenciones realizadas en la sesión del Comité. Se invitará a los participantes en la sesión del Comité a presentar correcciones por escrito de sus intervenciones, según constan en el proyecto de informe, de modo que pueda distribuirse una versión final de dicho proyecto a los participantes en el Comité a los fines de su aprobación en su siguiente sesión.*

[Sigue el Anexo]

# LISTE DES PARTICIPANTS/

# LIST OF PARTIPANTS

I. ÉTATS/STATES

(dans l’ordre alphabétique des noms français des États)

(in the alphabetical order of the names in French of the States)

[Fin del Anexo y del documento]